

REVISTA DE DIVULGACIÓN DEL CEPREVIDE

CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

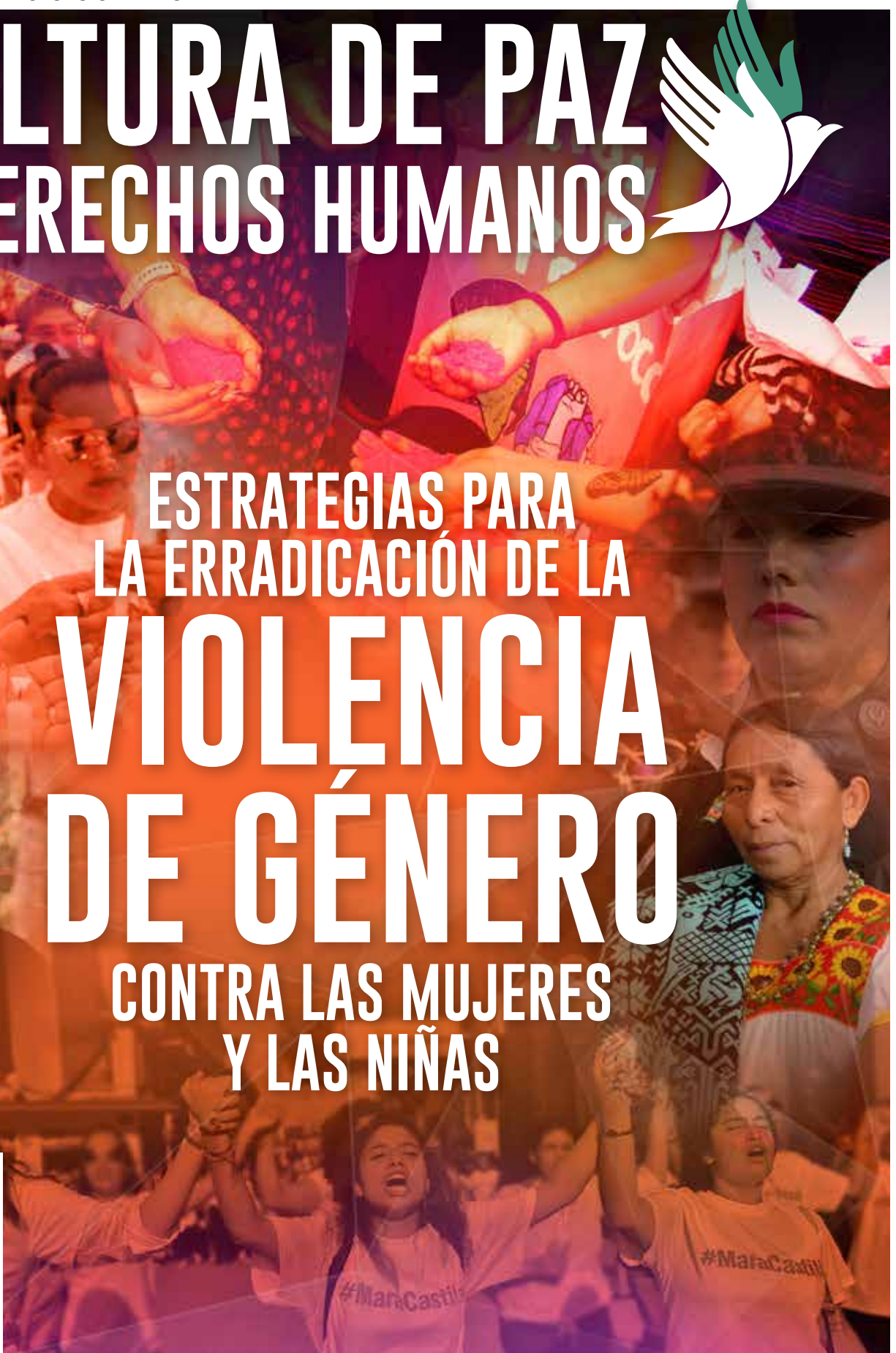


ESTRATEGIAS PARA
LA ERRADICACIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTRA LAS MUJERES
Y LAS NIÑAS

NÚM. 1 - 2019



PUEDES VERME?

LA TRATA DE PERSONAS EXISTE. SI VES ALGO SOSPECHOSO, LLAMA.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



COMISION INTERSECRETARIAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS



SESCESP
Secretaría Ejecutiva del Sistema y del
Consejo Estatal de Seguridad Pública



A21.ORG/PUEDESVERME

01-800-5533-000
LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

DIRECTORIO

Ing. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del estado de Veracruz

Lic. Hugo Gutiérrez Maldonado
Secretario de Seguridad Pública del estado de Veracruz

Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba
Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Lic. Javier Ricaño Escobar
Director del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
Director Ejecutivo

CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTA:

Mtra. Mayra Ledesma Arronte
Directora General de Cultura de Paz y Derechos Humanos

CONSEJERAS:

Dra. Estela Casados González
Coordinadora del Observatorio Universitario de Violencias Contra las Mujeres

Dra. Verónica Moreno Uribe
Académica de la Facultad de Antropología

Antrop. Alma Angélica Fuertes Jara
Directora General de Planeación y Regulación, Sría. de Protección Civil

Dra. Natalia De Marinis
Profesora Investigadora de CIESAS - Golfo

Mtra. Yadirá Santamaría Viveros
Jefa del Departamento de Investigación y Planeación,
Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos

ESCRITORAS

Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos
Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

Dra. R. Aída Hernández Castillo
CIESAS-Red de Feminismos Descoloniales

Mtra. Marcela Dolores Guerra Osorno
Fundadora de R - Ladies Xalapa

Lic. Esmeralda Leixiur Ferreira
Abogada penalista, especialista en Derechos Humanos y Género

Mtra. Roxana Enríquez Farías
Equipo Mexicano de Antropología Forense

Dra. Guadalupe Osorno Maldonado
Secretaría de Protección civil del Estado de Veracruz

Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez
Instituto Veracruzano de las Mujeres

Mtra. Nancy Alejandra Ortiz Ochoa
Subdirectora de Programación e Implementación de Programas Sociales, SEDESOL

Mtra. Katya Gabriela Esteva Cruz
Red de Género, Derechos Humanos y Empoderamiento

Lic. Soraya Prado Rivera
Secretaría técnica de COESPPO

Dra. Natalia De Marinis
Profesora Investigadora del CIESAS - Golfo

Mtra. Rosa Aurora García Luna
Presidenta de Hagamos Algo, A.C.

Mtra. Mónica Robles Barajas
Diputada de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz

Lic. Brenda Cerón Chagoya
Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda

Dra. Waltraud Martínez Olvera
Jefa de la Oficina de Programa de Gobierno

Mtra. Lydia Espinosa Gerónimo
Miembro integrante de la Red de Investigación de Educación Rural (RIER) - CONACYT

Fondo Semillas

EDITORIAL



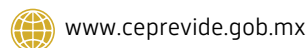
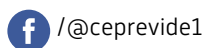
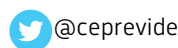
La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad a las líneas de acción del Plan Veracruzano de Desarrollo, en su Programa Especial A. Cultura de Paz y Derechos Humanos, focalizó, para 2019, las metas de su Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (CEPREVIDE), en acciones que apoyaran la estrategia de coordinación estatal "Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz", presentada por el Gobernador, Cuitláhuac García Jiménez.

Dentro de dichas metas, se estableció que esta Revista se denominará "CEPREVIDE: Cultura de Paz y Derechos Humanos", que se editará en estrecha colaboración con la recientemente creada Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, y que su primer número, estuviera dedicado a abordar las **estrategias para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas**, en el marco de las recomendaciones realizadas por la CEDAW, a través de su Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, contenidas en las "Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México", donde si bien se destaca los aspectos positivos del Informe, también señala en su inciso D, los principales motivos de preocupación y sus recomendaciones.

En la Secretaría Ejecutiva, nos ha parecido medular para comunicar lo verdaderamente importante, aprovechar la formación, capacidad y vasta experiencia de las mujeres, que desde posiciones de relevancia en el Gobierno de la República y del Estado; en el poder legislativo y en organizaciones públicas y privadas, lideran e impulsan el adelanto de las mujeres en el entorno social. Es por ello, que nos congratulamos en presentar esta primera edición, agradeciendo a nuestras articulistas y consejeras editoriales, su decidida e importante aportación. ➤

Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba
Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo
Estatal de Seguridad Pública

Síguenos en redes



REVISTA CEPREVIDE: CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. AÑO 1, No. 1, Septiembre de 2019. La revista CEPREVIDE: CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, es una publicación de circulación controlada, editada y publicada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (CEPREVIDE), ubicada en Av. Rafael Guizar y Valencia, s/n, Colonia Reserva Territorial, 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz. Teléfono 228 841 8048. Email: ceprevide@gmail.com

LOS ARTÍCULOS Y EL CONTENIDO EDITORIAL SON RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS AUTORES. TODOS LOS DERECHOS ESTÁN RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS IMÁGENES Y/O TEXTOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTENIDO

4 LOS RETOS PENDIENTES
DRA. MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS



8 EL INFORME DE LA CEDAW
DRA. R. AÍDA HERNÁNDEZ CASTILLO



**12 ¿CÓMO FUERON
ELEGIDOS LOS MUNICIPIOS
CON ALERTA DE GÉNERO?**
MTRA. MARCELA DOLORES
GUERRA OSORNO



**22 VIOLENCIA FEMINICIDA
EN VERACRUZ**
LIC. ESMERALDA LECXIUR FERREIRA



**28 APUNTES PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO**
MTRA. ROXANA ENRÍQUEZ FARIAS



**32 LA TRANSVERSALIZACIÓN
DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO**
DRA. GUADALUPE OSORNO
MALDONADO



**34 PROTOCOLO PARA
LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO
Y ACOSO SEXUAL EN LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL**
MTRA. ROCÍO VILLAFUERTE
MARTÍNEZ



36 EL MANDATO SOCIAL
MTRA. NANCY ALEJANDRA
ORTIZ OCHOA



42 EMBARAZO ADOLESCENTE
MTRA. KATYA GABRIELA
ESTEVA CRUZ



**48 ADOLESCENCIA Y EDUCACIÓN
INTEGRAL EN SEXUALIDAD**
LIC. SORAYA PRADO RIVERA
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



**50 DONDE LAS FORMAS
DE VIOLENCIA SE CRUZAN**
DRA. NATALIA DE MARINIS



**56 VIOLENCIA POLÍTICA
EN RAZÓN DE GÉNERO**
MTRA. ROSA AURORA
GARCÍA LUNA



**60 PARIDAD DE GÉNERO
A RANGO CONSTITUCIONAL**
MTRA. MÓNICA ROBLES BARAJAS



**66 LA RESPONSABILIDAD
DE LAS MUJERES ANTE
LA PARIDAD DE GÉNERO**
LIC. BRENDA CERÓN CHAGOYA



**70 ¿A QUÉ NOS REFERIMOS
CUANDO ABORDAMOS TEMAS DE
IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN
Y PERSPECTIVA DE GÉNERO?**
DRA. WALTRAUD MARTÍNEZ OLVERA,
MTRA. LYDIA ESPINOSA GERÓNIMO



**76 IGUALDAD, JUSTICIA Y FELICIDAD
PARA LAS MUJERES EN MÉXICO**
FONDO SEMILLAS



LOS RETOS PENDIENTES

A diez años de la creación de la Comisión Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Dra. María Candelaria Ochoa Ávalos
TITULAR DE CONAVIM

Reconocer las violencias contra las mujeres no ha sido un tema fácil y menos si no se reconoce como un problema. Por ello, fue fundamental el activismo para voltear a ver y de frente las violencias y en particular el feminicidio, el caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, fue el parteaguas. A partir de estos graves crímenes contra mujeres se crea la Comisión Juárez y como consecuencia se elabora la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, que reconoció las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres y además reconoce el feminicidio.

Las violencias contra las mujeres no pueden entenderse como un acto *per se*, sino que están enmarcadas y son motivadas por el ordenamiento androcéntrico sostenido a través de las representaciones sociales, los códigos normativos y las percepciones subjetivas. Son acciones que, más que satisfacer un acto pulsional, ponen en ejercicio posiciones de poder que refuerzan la primacía masculina. No son solo conductas individuales, sino producto de las relaciones humanas inherentes de poder, y tienen como interlocutor a una sociedad patriarcal que los minimiza, los justifica y en ocasiones los legitima. Es por ello que las violencias contra las mujeres tienen que analizarse, no sólo desde la perspectiva de la víctima, también desde la visión del agresor, y más aún, de la red social de la que forman parte.

En este sentido, la familia se ha constituido en la instancia social en la que por antonomasia se consolidan los roles de género, por lo que nos debemos analizar la reproducción de las violencias de género en la misma.

La mítica familia nuclear, concepto socialmente aceptado, es uno de los elementos que en el imaginario colectivo sirve como sostén y piedra angular de la propia comunidad. Es la familia en la que se incorporan toda una serie de papeles, valores e idealizaciones sobre los roles de las mujeres, que la convierten en una aspiración que en la mayoría de las ocasiones es irreal, pero que, al mismo tiempo, se impone como un lastre difícilmente superable para muchas ▶



LAS VIOLENCIAS
CONTRA LAS
MUJERES NO PUEDEN
ENTENDERSE COMO UN
ACTO PER SE”



“ LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO NO SE EJERCEN SÓLO EN EL ÁMBITO PRIVADO Y PARTICULAR DE LOS HOGARES ”

de ellas, ya que, al interior de las mismas, esta idealización se convierte en situaciones de violencia y maltrato. Es en este punto donde se producen las referidas articulaciones entre los espacios públicos y privados, porque una determinada ideología sobre la familia, sostenida comunitariamente, motiva que en dichos espacios se perpetúe la violencia contra las mujeres ante la falta de denuncias, ante las dificultades institucionales para el reconocimiento de la misma. Sin embargo, las violencias de género no se ejercen sólo en el ámbito privado y particular de los hogares, sino que están engarzadas a actitudes y representaciones sociales mantenidas a nivel comunitario, en donde los índices de violencia comunitaria no se reconocen como tales y no se consideren acoso.

Hay violencias contra las mujeres que no han llegado a visibilizarse bajo la forma de la estadística, pero que entrañan fenómenos de violencia que

componen el cuadro de circunstancias que tienen que vivir cotidianamente las mujeres, muchas de estas evidencias se integran en lo que puede denominarse las “representaciones y actitudes sociales sobre el género”, y que motivan los comportamientos que, en los ámbitos comunitario, laboral, educativo e incluso privado, violentan las libertades de las mujeres.

ALERTA DE GÉNERO POR PARTE DE LA CONAVIM

Sin duda, las violencias en sus formas y tipos, acarrear grandes lastres para la condición social y situación vital de las mujeres, incluyendo sus propias vidas. Por ello, es de destacar las acciones legislativas en la materia y la creación de instancias como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), que tiene por objeto ejercer



las atribuciones previstas en el Decreto de creación y que la Ley y el Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Es una atribución de la CONAVIM declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente y también le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con los tres órdenes de gobierno se coordina en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y el seguimiento a las mismas. Además de diseñar la política integral con perspectiva de

género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres. Sin duda que una de las atribuciones más importante es ejecutar y dar seguimiento a las acciones de las alertas de violencia de género, evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

ALERTA DE GÉNERO EN MÉXICO

Actualmente, contamos con 19 alertas de violencia de género en 18 Estados de la República y 44 centros de Justicia para las Mujeres en 27 Estados. Ambas políticas se relacionan directamente con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Estoy convencida que nuestro fin es la erradicación de la violencia y tenemos que mejorar nuestra intervención en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas.

Las alertas y la política contra la violencia hacia las niñas y las mujeres deben ser de "alto nivel", y esto nos remite a los tres órdenes de gobierno: legislativo, ejecutivo y judicial y los tres niveles: federal, estatal y municipal, sólo así podremos de manera coordinada enfrentar este grave problema.

Haciendo un alto en el camino, todavía tenemos reformas en materia legislativa pendiente como homologar el delito de feminicidio, eliminar la discriminación y violencia que aún persiste en muchos códigos penales como el "abuso infantil" por violación; y sanciones por aborto, que define el embarazo desde la concepción, así como el delito de homicidio en razón de parentesco, que ahora es el delito "de moda" para apresar a las mujeres. Debemos y estamos obligadas a trabajar de manera conjunta para eliminar de las legislaciones estatales y federal los rasgos aun presentes de discriminación y desigualdad.

Es necesario que los estados y municipios reconozcan que el feminicidio es terminar con las vidas de cientos de mujeres que nunca podrán ser reemplazadas y que como dice la ley, se da en un lugar determinado y hasta el gran reto es que los municipios no se ven reflejados en las acciones de las alertas, tampoco en la responsabilidad de generar recursos públicos y generar responsabilidades para cumplir con el mandato de erradicar las violencias contra las mujeres y las niñas, construir una sociedad en la que las relaciones igualitarias sean una realidad. ➤

EL INFORME DE LA CEDAW,

La violencia del Estado y los compromisos
pendientes del gobierno mexicano





EL INFORME DA CUENTA DE UNA REALIDAD QUE MUCHAS ANALISTAS FEMINISTAS Y ACTIVISTAS DE DERECHOS DE LAS MUJERES HEMOS VENIDO SEÑALANDO”

Dra. R. Aída Hernández Castillo
CIESAS-RED DE FEMINISMOS DESCOLONIALES

En julio del año pasado la Organización de Naciones Unidas, a través del Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), emitió su noveno informe periódico sobre México, en el que hace un balance sobre la situación de las mujeres, documentando los avances y los retrocesos del Estado mexicano en materia de justicia de género.¹ Una parte del informe está dedicado a hacer un recuento de las reformas legislativas y políticas públicas impulsadas por el Estado mexicano, felicitando las modificaciones al marco normativo que se proponen para mejorar el acceso a la justicia. Sin embargo, una parte importante del mismo intitulado “Principales motivos de preocupación y recomendaciones”, documenta la continuidad del contexto de violencia e impunidad que marca la vida de las mujeres en nuestro país, así como el racismo estructural que profundiza estas violencias en el caso de mujeres indígenas y afrodescendientes.

El informe da cuenta de una realidad que muchas analistas feministas y activistas de derechos de las mujeres hemos venido señalando: que estamos ante un proceso contradictorio, por un lado una política legislativa que ha incorporado al marco constitucional muchas de las demandas del movimiento feminista, así como una política exterior en materia de derechos humanos muy exitosa a nivel internacional, en la que se han ratificado varios instrumentos internacionales en contra de la discriminación y violencia hacia las mujeres. Pero paralelamente somos testigos de la continuidad de una política interna, en la que la violencia

de Estado se sigue utilizando para criminalizar y encarcelar a mujeres pobres, la mayor parte de las veces violando sus derechos a un debido proceso. Al mismo tiempo que se han dado estos procesos de criminalización, la violencia sexual ha sido usada como estrategia de desmovilización política y control territorial, sin que el feminismo institucional se posiciona activamente contra de estas violencias estatales. La impunidad existente hasta ahora en lo que respecta a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres por parte del Estado, crea el contexto que posibilita la continuidad de la violencia de género. La creación de la Guardia Nacional, es una prolongación de una política de militarización de la seguridad pública, que ha fracasado en las administraciones anteriores. No parecen anunciarse muchos cambios en lo que respecta a la realidad descrita en el informe de la CEDAW para el 2018: “Lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en el Estado, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, que están afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.” (p.9)

Durante su campaña electoral el ahora presidente Andrés Manuel López Obrador, criticó esta política de seguridad y anunció una nueva etapa de construcción de paz con justicia bajo el slogan casi cómico de: “abrazos, no balazos”. Sin embargo, la promesa hecha en campaña de “sacar al ejército de las calles” parece haberse olvidado al anunciarse la creación de una Guardia Nacional. Esta administración pretende legalizar mediante reformas constitucionales, las actividades de seguridad pública que de por sí venía haciendo el ejército en los últimos dos sexenios y que dejaron como resultado más de diez mil quejas por ▶

¹ El informe entero se puede consultar en mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/07/comunicado-cedaw

violaciones a derechos humanos, según cifras oficiales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) del 2007 al 2017.

VIOLENCIA SEXUAL COMO ESTRATEGIA REPRESIVA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), han documentado el contexto de impunidad en el que efectivos del ejército mexicano han usado la violencia sexual como estrategia represiva, sentenciando al Estado Mexicano como culpable de ejercer lo que se ha tipificado como "violencia institucional castrense". Entre los casos paradigmáticos están los de Inés Fernández vs. México, y Valentina Rosendo Cantu vs. México.² Se trató de dos casos de violación sexual cometidos por militares contra dos mujeres indígenas, integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM). Esta organización fue creada precisamente para denunciar el impacto de la militarización y las violaciones a los derechos humanos en la Montaña de Guerrero, por lo que los representantes legales de Valentina e Inés, argumentaban que sus violaciones sexuales, en febrero y marzo del 2002 respectivamente, fueron parte de una estrategia de represión política contra ellas y sus compañeros y compañeras de lucha. El 30 de agosto del 2010 la CoIDH declaró al Estado mexicano culpable de violación a la integridad personal, las garantías judiciales y el derecho de protección de las señoras Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantu, así como de sus familias. El fallo de la Corte fue en sí mismo reparador, ya que después de tantos años de espera, se reconoció finalmente la legitimidad de la denuncia de ambas, así como la responsabilidad del Estado en el uso "de violencia institucional castrense contra la integridad física de la víctima" (ver Hernández Castillo 2018). La Corte argumentó que no se trataba de casos aislados, sino de una política institucional que usa la violencia sexual como arma de represión. Esta institución, condenada en diversas ocasiones por la CoIDH, es la misma que estará ahora al frente de la seguridad pública y que está siendo la encargada de militarizar la frontera sur y detener la migración centroamericana. Los de-

2 Estas dos sentencias se pueden consultar en el portal en línea de la CoIDH www.corteidh.or.cr/casos.cfm

rechos de las mujeres migrantes, no parecen ser una prioridad en la agenda migratoria negociada con el gobierno de Donald Trump. En este sentido sigue siendo pertinente la preocupación de la CEDAW por "La falta de mecanismos eficaces y la insuficiencia de los presupuestos estatales asignados a la aplicación de las leyes sobre la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a su seguimiento no hayan permitido poner fin a la discriminación, sobre todo en sus formas interseccionales, y en particular a la que afecta a las mujeres indígenas, las afroamericanas, las mujeres migrantes..." (CEDAW 2018)

Paralelamente, tenemos que el contexto de impunidad ante las violaciones del ejército cometidas en el pasado, manda un mensaje muy claro sobre la falta de "condiciones de no repetición" en torno a la violencia institucional castrense. Un caso que se encuentra actualmente en revisión ante la CIDH es el de Ernestina Ascencio Rosario, una anciana nahuatl de 73 años, violada y asesinada por cuatro efectivos del ejército mexicano el 25 de febrero del 2007 en Soledad Atzompa, Veracruz, zona de influencia de la Coordinadora Regional de Organizaciones Indígenas de la Sierra de Zongolica (CROISZ). A doce años del agravio, los familiares de doña Ernestina siguen esperando que se haga justicia. Lo mismo sucede con el caso de las hermanas Ana, Beatriz y Celia González Pérez, quienes fueron violadas por efectivos del ejército mexicano en un retén militar el 4 de junio de 1994, a las inmediaciones de las zonas bajo control del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). A 25 años del agravio, las hermanas demandan al gobierno de Andrés Manuel López Obrador que se cumplan las recomendaciones del CIDH que en su informe del 4 de abril de 2001 concluyó que el Estado mexicano violó diversas garantías de las tres mujeres tseltales y le recomendó "investigar los hechos de manera completa, imparcial y efectiva en la jurisdicción penal ordinaria mexicana para determinar la responsabilidad y sanción de todos los autores de las violaciones a los derechos humano de las víctimas"³.

Pero estos no son casos aislados, según reportes de Amnistía Internacional de 1994 al 2010 se documentaron 60 agresiones sexuales contra

3 Este informe se puede consultar en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Mexico11.565.htm>

mujeres indígenas y campesinas por parte de integrantes de las fuerzas armadas, sobre todo en los estados de Guerrero, Chiapas y Oaxaca (precisamente estados en donde hay una gran efervescencia organizativa). El uso sistemático de la tortura sexual durante las detenciones de mujeres criminalizadas también ha sido documentado por organismos de derechos humanos. El World Justice Project (organización internacional que trabaja en temas del Estado de Derecho) encontró que 8 de cada 10 mujeres detenidas en México, entre 2009 y 2016, fueron víctimas de tortura antes de ser presentadas frente a un juez.⁴

En este sentido quisiera señalar, que el informe de la CEDAW en muchos sentidos se queda corto para denunciar las responsabilidades directas del Estado mexicano en el ejercicio de la violencia de género. El gobierno mexicano hasta ahora no sólo ha fallado en prevenir el feminicidio, entendido en un sentido amplio cómo “una categoría que incluye toda aquella muerte prematura de mujeres ocasionada por una inequidad de género caracterizada por la violación histórica, reiterada y sistémica de sus derechos humanos y civiles”, como nos lo han demostrado diversas investigaciones en torno al feminicidio en México (ver Berlanga Gayón 2018, Castañeda, Ravelo y Pérez Vázquez 2013,) sino que ha sido directamente responsable de la utilización de la violencia física y sexual en el contexto de un proyecto punitivo que criminaliza a las mujeres pobres, muchas de ellas indígenas y campesinas.

CONSIDERACIONES FINALES

No obstante la importancia de las reformas legislativas en torno a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, que documenta el informe de la CEDAW y de los múltiples convenios internacionales sobre el tema signados

por México, es importante matizar esos logros mediante el análisis de las prácticas concretas del Estado mexicano. La criminalización de las mujeres pobres y la violencia punitiva, son la otra cara de la moneda de un Estado que ha apostado por la apropiación y trivialización de la llamada “transversalización de la agenda de género”.

En las últimas décadas la lucha por las reformas legislativas ha estado en el centro de la agenda feminista, sobre todo en lo que respecta a la legalización del aborto y a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. En parte producto de estas luchas, y del trabajo de algunas diputadas feministas en el Congreso, fue la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el primero de febrero del 2007 en el Diario Oficial de la Federación, que contribuye a dar un nuevo marco legal a las luchas feministas. Sin embargo, nuestro acercamiento a los usos de la legalidad por parte del Estado mexicano, nos muestra que las luchas legislativas se topan con límites relativamente estrechos si éstas no van acompañadas de otros esfuerzos por transformar las instituciones del Estado y la cultura política de la sociedad en su conjunto, que justifica la exclusión étnica y genérica. Si realmente se quiere lograr una transformación profunda de las instituciones del Estado, se deben replantear estrategias de seguridad como la creación de la Guardia Nacional, que reproducen el esquema militarista y el contexto de vulnerabilidad que ha hecho posible el feminicidio, la violencia sexual y la tortura en México. Centrar toda la energía política de un movimiento en una lucha legislativa, puede resultar desgastante y limitado si no se construye una base social que pueda presionar para que las leyes realmente se cumplan y contribuyan a transformar las relaciones de subordinación de las mujeres y a construir una vida libre de violencia. ➡

4 Ver <https://www.animalpolitico.com/2018/11/mujeres-detenido-mexico-tortura-sexual-autoridades/>

BIBLIOGRAFÍA:

- Berlanga Gayón, Mariana 2018 Una mirada al feminicidio. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México/Itaca.
- Castañeda Salgado, Martha Patricia; Ravelo Blancas, Patricia; Pérez Vázquez, Teresa 2013 Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia En Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 74, enero-junio, 2013, pp. 11-39 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México
- Hernández Castillo, Rosalva Aída 2018 Entre la justicia comunitaria y el litigio internacional: El Caso de Inés Fernández ante la Corte Interamericana En Rachel Sieder (editora) Exigiendo Justicia y Seguridad. Mujeres Indígenas y Pluralidades Legales en América Latina México: CIESAS Pp. 34-52.



¿CÓMO FUERON ELEGIDOS LOS MUNICIPIOS CON ALERTA DE GÉNERO?



Mtra. Marcela Dolores Guerra Osorno
FUNDADORA DE R - LADIES XALAPA

El presente trabajo busca analizar los criterios con base en los cuales fueron elegidos los municipios con declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres (AVGM) en el estado de Veracruz. Lo anterior, en el marco del debate que se ha venido gestando a nivel nacional en los últimos meses respecto a la incidencia de las Alertas de Violencia de Género.

Para ello, se estudian tres documentos clave: la solicitud de AVGM, el informe emitido por el Grupo de Trabajo, y el dictamen de declaratoria de AVGM. Asimismo, se analizan las cifras de incidencia delictiva presentadas en estos documentos, particularmente de los presuntos feminicidios registrados en 2014 por el Banco de Datos del Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM), y por el proyecto *Violencia contra mujeres y niñas. Monitoreo de medios de comunicación en Veracruz* del Centro de Estudios de Género de la Universidad Veracruzana (CEGUV).

Además, se incluye como una tercera fuente de información los casos de presuntos feminicidios reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2015.

Con base en estos datos, se busca dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Fueron apropiados los criterios establecidos en el *Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres* para identificar aquellos municipios con mayor incidencia de violencia feminicida?, ¿Son los once municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género efectivamente los municipios con mayores índices de violencia feminicida en la entidad veracruzana?

A lo largo del trabajo se contrastan las cifras presentadas en los documentos originales, con dos indicadores propuestos para la selección de municipios: tasas de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres y la media estatal.

Cabe señalar que, una de las limitaciones de este estudio radica en la confiabilidad de los registros por presuntos feminicidios, así como de la relativamente nueva tipificación de este en el Código Penal de Veracruz en 2011.

Por otro lado, es importante precisar que lo expuesto aquí busca abonar al ejercicio de evaluación de las alertas de violencia de género contra las mujeres; y en ningún momento tiene por objetivo deslegitimar el trabajo realizado hasta el momento.

ANALIZANDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El 23 de noviembre se cumplen tres años desde que se declaró la alerta de género por violencia feminicida en once municipios del estado de Veracruz (Boca ▶



¿SON LOS ONCE MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO EFECTIVAMENTE LOS MUNICIPIOS CON MAYORES ÍNDICES DE VIOLENCIA FEMINICIDA EN LA ENTIDAD VERACRUZANA? ”

del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, y Xalapa).¹ Desde entonces, se han implementado diversas estrategias que tienen por objetivo garantizar la seguridad de mujeres y niñas mediante un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.²

La declaratoria derivó del dictamen³ emitido por el Grupo de Trabajo (GT) conformado para estudiar la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Veracruz, presentada el 9 de septiembre de 2015.⁴ En esta, se advierte sobre los casos de feminicidio registrados en la entidad en 2014 tanto por el Banco Estatal de Datos del Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM), como por el proyecto Violencia contra mujeres y niñas. Monitoreo de medios de comunicación en Veracruz del Centro de Estudios de Género de la Universidad Veracruzana (CEGUV).

En la solicitud de alerta, las cifras del IVM reflejan un total de 25 presuntos feminicidios distribuidos en 21 municipios, de los cuáles sólo dos pertenecen a la lista de municipios con alerta de género: Veracruz y Xalapa.⁵ Por su parte, las cifras del CEGUV señalan un total de 74 presuntos feminicidios distribuidos en 38 municipios, de

los cuáles nueve pertenecen a la lista de municipios con alerta de género: Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, y Xalapa.⁶

De acuerdo con el Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres⁷ hay un elemento relevante en las solicitudes que no interviene como requisito: la identificación de los municipios con casos de violencia feminicida para los cuales se solicita la alerta. En caso de que la solicitud contenga este elemento de identificación, entonces el GT se avoca a investigar el fenómeno de violencia sólo en los municipios mencionados. Por el contrario, si la solicitud refiere a un contexto general de violencia feminicida en la entidad, entonces el GT procurará identificar municipios a partir de los índices de violencia.

En el caso de Veracruz, la solicitud señala en su apartado quinto “se declare la alerta de violencia de género en el territorio referido en esta solicitud [Veracruz], y que en momento oportuno se realice la reparación del daño a las víctimas que han sido afectadas debido a la impunidad en que se ha[n] registrado los feminicidios en el estado de Veracruz”.

Por lo tanto, al no especificar en qué municipios debe dictaminarse la alerta de género, el GT es responsable de emitir la selección a partir de los índices de violencia.

El GT tiene por objetivo estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el cual se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo

1 Declaratoria de alerta de violencia www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167570/Declaratoria_AVGM_Veracruz.pdf

2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

3 Informe del Grupo de Trabajo www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Veracruz.reducido.pdf

4 Solicitud de Alerta de Género www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325287/Solicitud_AVGM_Veracruz_09.sep.15_.pdf

5 Por el momento se excluyen las localidades con población indígena.

6 Ídem

7 Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401827/InformeMAVGCM.pdf>

lo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

Atendiendo a lo anterior y una vez conformado el GT, el 22 de octubre de 2015 se emitió el informe final sobre la situación en materia de violencia feminicida que guarda el territorio para el cual se solicitó la Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres (AVGM).

Si bien el informe da seguimiento a diversos índices de violencia, en su gran mayoría corresponden a cifras estatales absolutas de tipo anual en las que ocasionalmente se menciona a los municipios con mayor número de delitos. Es decir, no se observan tablas comparativas a nivel local que permitan identificar qué municipios registran mayores índices de violencia; y a diferencia de la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, el informe presentado por el GT no define una lista de municipios en los que procede declarar la AVGM.

Por lo tanto, es oportuno preguntarnos si efectivamente en los once municipios seleccionados se advierte la violación a los derechos humanos de las niñas y mujeres por violencia feminicida; y si su atención es prioritaria con respecto a los 201 municipios restantes.

Para este análisis, debemos considerar que tanto la solicitud de AVGM como el informe del GT se presentaron en 2015, mientras que la declaratoria de AVGM se emitió en noviembre de 2016. Por lo tanto, el panorama de violencia feminicida debe contextualizarse tomando como referencia dicho periodo y no uno posterior.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁸, en 2015 se registraron 40 presuntos feminicidios en la entidad veracruzana, distribuidos en tan solo 23 municipios (Tabla 1).

Al respecto, se observa que los de mayor registro en número de presuntos feminicidios fueron: Xalapa (7), Córdoba (5), Veracruz (5), Puente Nacional (2), Isla (2), y Pánuco (2).

⁸ Las cifras de incidencia delictiva se refieren a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público y reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, instancias responsables de la veracidad y actualización de las cifras.

TABLA 1 Presuntos feminicidios registrados en Veracruz - 2015

MUNICIPIO	CASOS
Xalapa	7
Córdoba	5
Veracruz	5
Puente Nacional	2
Isla	2
Pánuco	2
Tampico Alto	1
Chacaltianguis	1
Chinampa de Gorostiza	1
Jilotepec	1
Rafael Delgado	1
Naranjos Amatlán	1
Tempoal	1
Zongolica	1
Cosamaloapan de Carpio	1
Altotonga	1
Cosoleacaque	1
Orizaba	1
Tuxpan	1
Papantla	1
Minatitlán	1
Poza Rica de hidalgo	1
Coatzacoalcos	1

Además, del total de municipios que registraron casos por presuntos feminicidios, se identifican ocho de los once para los cuales se declaró la AVGM. Faltando solo Boca del Río, Las Choapas, y Martínez de la Torre.

Sin embargo, para comparar la incidencia a nivel local por violencia feminicida, debemos considerar el tamaño de la población, particularmente el número de mujeres.

De lo contrario, estaríamos cometiendo el error de invisibilizar a los municipios con un menor número de población. En este sentido, uno de los indicadores que nos permite lograr esto, es la tasa. Con base en la proyección de mujeres a mitad de año en Veracruz y ▶



SE REGISTRARON
40 PRESUNTOS
FEMINICIDIOS EN
LA ENTIDAD
VERACRUZANA,
DISTRIBUIDOS
EN TAN SOLO
23 MUNICIPIOS”

“
 DE LOS 21
 MUNICIPIOS
 UBICADOS POR
 ARRIBA DE LA
 MEDIA, SÓLO SE
 IDENTIFICAN SEIS
 PARA LOS CUALES
 SE DECLARÓ LA
 AVGM:
 CÓRDOBA,
 XALAPA,
 VERACRUZ,
 ORIZABA,
 TUXPAN Y
 MINATITLÁN.”

los registros de presuntos feminicidios, se calcularon las tasas a nivel municipal por cada 100 mil mujeres (Tabla 2).

TABLA 2 Tasa de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres en Veracruz - 2015

MUNICIPIO	TASA
Puente Nacional	17.42
Tampico Alto	16.58
Chacaltianguis	16.36
Chinampa de Gorostiza	12.26
Jilotepec	11.83
Rafael Delgado	8.96
Isla	8.65
Naranjos Amatlán	6.68
Tempoal	5.49
Córdoba	4.57
Zongolica	4.49
Pánuco	3.91
Cosamaloapan de Carpio	3.25
Altotonga	3.08
Xalapa	2.67
Veracruz	1.63
Cosoleacaque	1.52
Orizaba	1.49
Tuxpan	1.29
Papantla	1.19
Minatitlán	1.18
Media estatal	0.96
Poza Rica de Hidalgo	0.94
Coatzacoalcos	0.59

Además, se computó una tasa estatal de 0.96 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres en 2015.

De los 23 municipios, 21 se ubicaron por arriba de la media estatal (Gráfica 1). Lo anterior es relevante porque al momento de identificar los municipios de mayor incidencia por violencia feminicida, la tasa fija un criterio de selección con base en el cual los municipios ubicados por arriba de la media estatal

podrían ser catalogados como prioritarios con respecto al resto.

En este sentido, de los 21 municipios ubicados por arriba de la media, sólo se identifican seis para los cuales se declaró la AVGM: Córdoba (4.57), Xalapa (2.67), Veracruz (1.63), Orizaba (1.49), Tuxpan (1.29), y Minatitlán (1.18). Por lo tanto, en el caso de estos municipios, sí se advierte la violación a los derechos humanos de las niñas y mujeres por violencia feminicida, y también se considera su atención como prioritaria con respecto a otros municipios.

Por otra parte, aún cuando se advierte la situación de violencia feminicida en Poza Rica (0.94) y Coatzacoalcos (0.59) (municipios con declaratoria de AVGM), con base en el criterio de la media estatal podríamos concluir que su atención no es prioritaria respecto a otros municipios (tomando en cuenta sólo el mecanismo de AVGM, pues no se puede dejar de lado la responsabilidad del Estado por atender, mediante otros mecanismos, las necesidades de todos los municipios).

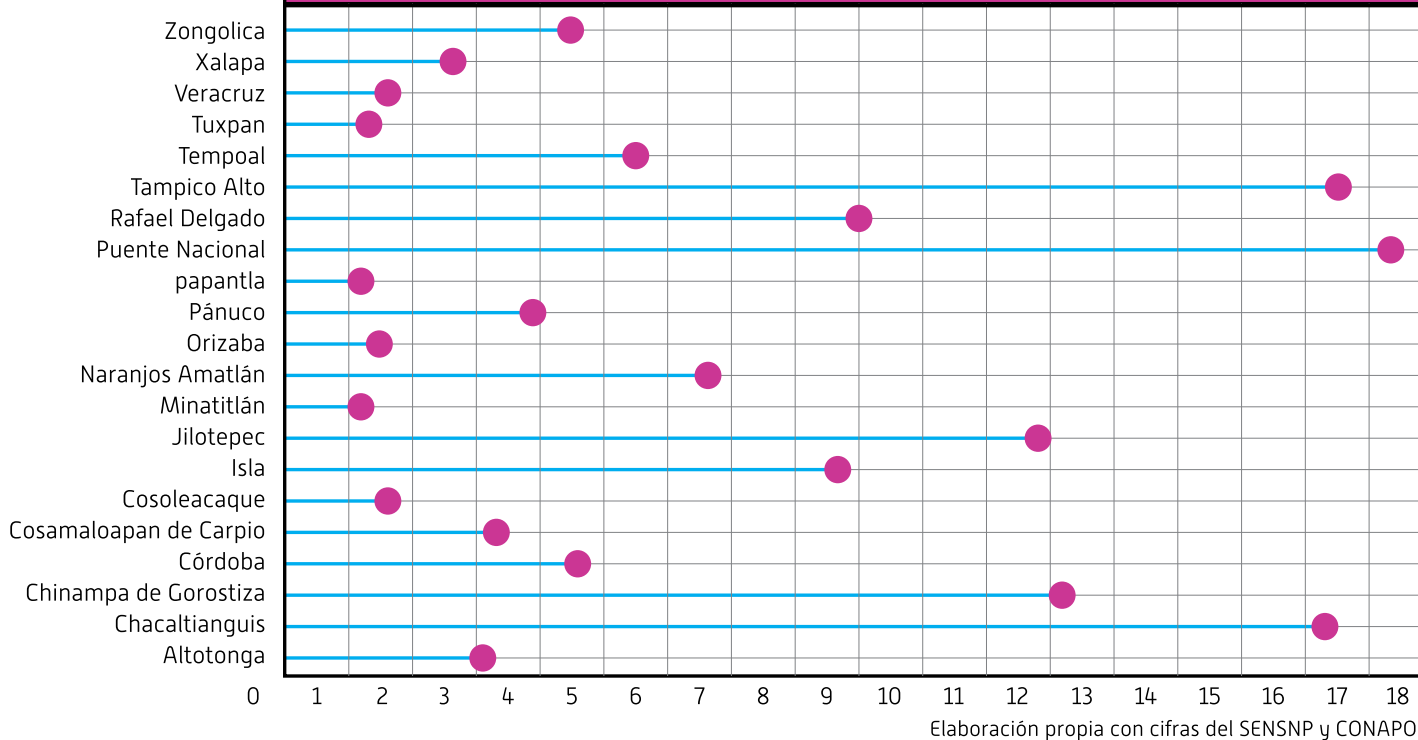
Por otro lado, en el caso de Boca del Río, Las Choapas, y Martínez de la Torre, no logra advertirse la violación a los derechos humanos de las niñas y mujeres por violencia feminicida respecto al periodo 2015, toda vez que no se registraron casos por presuntos feminicidios.

Respecto a los municipios que se ubican por arriba de la media estatal, pero no se encuentran en la lista de los once con AVGM; vale la pena precisar que la declaratoria incluye acciones específicas en los municipios con población predominantemente indígena. Y si bien no se brinda una lista de estos, para fines del presente escrito se tomará como referencia el Catálogo de Localidades Indígenas 2010, citado en el informe final del GT. En este, refieren que de acuerdo con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, son 47 los municipios de la entidad considerados como indígenas.⁹

9 Astacinga, Atlahuilco, Benito Juárez, Citlaltépetl, Coahuilán, Coetzala, Coxquihui, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Magdalena, Mecatlán, Mecayapan, Mixtla de Altamirano, Pajapan, Papantla, Platón Sánchez, Playa Vicente, Rafael Delgado, Los Reyes, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Santiago Sochiapan, Soteapan, Tantoyuca, Tehuipango, Tatahuicapan de Juárez, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tlachichilco, Tlaquilpa, Tlilapan, Uxpanapa, Xoxocotla, Zaragoza, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, y Zozocolco de Hidalgo

GRÁFICA 1 Tasa de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres

Veracruz - 2015



Ahora bien, contrastando la lista de municipios indígenas con la lista de municipios por arriba de la media estatal de presuntos feminicidios, tenemos que sólo tres municipios del Catálogo de Localidades Indígenas 2010, se sitúan por arriba de la tasa estatal de 0.96: Papantla (1.19), Rafael Delgado (8.96), y Zongolica (4.49).

Por lo tanto, de 21 municipios con una tasa superior a la media, 12 no fueron considerados en la declaratoria de AVGM aún cuando se advierte la situación de violencia feminicida y el criterio de prioridad. Entre estos municipios se encuentran: Puente Nacional (17.42), Tampico Alto (16.58), Chacaltianguis (16.36), Chinampa de Gorostiza (12.26), Jilotepec (11.83), Isla (8.65), Naranjos Amatlán (6.68), Tempoal (5.49), Pánuco (3.91), Cosamaloapan (3.25), Altotonga (3.08), y Cosoleacaque (1.52).

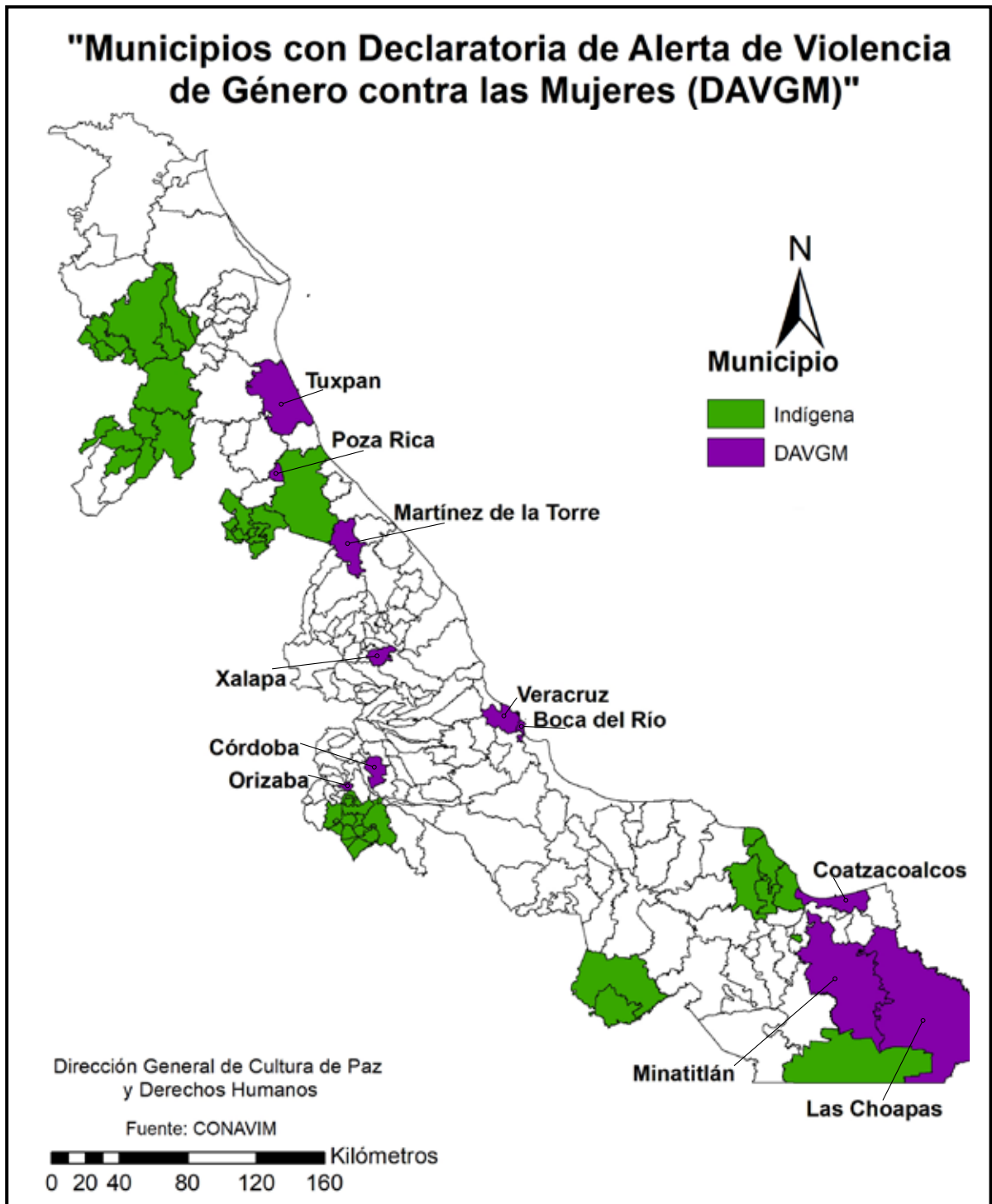
No obstante, debemos puntualizar que en el caso de Veracruz el delito por feminicidio se tipificó con la reforma al Código Penal de 2011, y a nivel nacional se ha venido tipificando en las entidades federativas de manera gradual en los últimos siete años; quiere decir que su registro es relativamente nuevo.

De hecho, los criterios para el registro de presuntos delitos de feminicidio derivan del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y Víctimas CNSP/38/15 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en 2015. Esta nueva metodología representa una clasificación más amplia y desagregada, en la cual se incorpora el delito por feminicidio. Por consiguiente, el SENSNP no cuenta con registros de delitos por presuntos feminicidios anteriores al 2015.

Considerando lo anterior, y con la finalidad de repetir el análisis comparativo a nivel local para 2014, se tomaron en cuenta los registros por feminicidio del ▶



LA DECLARATORIA
INCLUYE ACCIONES
ESPECÍFICAS EN
LOS MUNICIPIOS
CON POBLACIÓN
PREDOMINANTEMENTE
INDÍGENA.”



Banco Estatal de Datos del IVM citados en la solicitud de declaratoria de AVGM.

En esta, refieren un total de 24 casos por feminicidio, distribuidos en 20 municipios de la entidad (Tabla 3).

Con base en la proyección de mujeres a mitad

de año en Veracruz y los registros de presuntos feminicidios, se calcularon las tasas a nivel municipal por cada 100 mil mujeres (Tabla 4). Además, se computó una tasa estatal de 0.58 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres en 2014.

De los 19 municipios ubicados por arriba de la

TABLA 3 Presuntos feminicidios registrados en Veracruz - 2014

MUNICIPIO	CASOS
Veracruz	4
Ixhuatlán de Madero	2
Acayucan	1
Actopan	1
Carlos A. Carrillo	1
Chicontepec	1
Gutiérrez Zamora	1
Ixhuatlancillo	1
Jalcomulco	1
Juchique de Ferrer	1
Mecatlán	1
Naranja	1
Nogales	1
Pánuco	1
Papantla	1
San Rafael	1
Saluya de Alemán	1
Tezonapa	1
Uxpanapa	1
Xalapa	1

(Banco de datos del IVM)

TABLA 4 Tasa de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres en Veracruz - 2014

MUNICIPIO	TASA
Naranja	41.6
Jalcomulco	39.14
Macatlán	16.28
Juchique de Ferrer	11.98
Carlos A. carrillo	8.11
Ixhuatlancillo	7.87
Ixhuatlán de Madero	7.76
Gutiérrez Zamora	7.68
Uxpanapa	6.99
San Rafael	6.46
Saluya de Alemán	5.79
Nogales	5.28
Actopan	4.61
Tezonapa	3.59
Chicontepec	3.53
Acayucan	2.21
Pánuco	1.97
Veracruz	1.31
Papantla	1.20
Media estatal	0.5
Xalapa	0.39

media estatal (Gráfica 2), solo se identifica uno para el cual se declaró la AVGM: Veracruz (1.31). Por lo tanto, en este municipio sí se advierte la violación a los derechos humanos de las niñas y mujeres por violencia feminicida, y también se considera su atención como prioritaria con respecto a otros municipios.

Respecto a las acciones específicas en los municipios con población predominantemente indígena, se observa que cinco de los municipios registrados en el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 se sitúan por arriba de la tasa estatal de 0.58: Chicontepec (3.53), Papantla (1.20), Mecatlán (16.28), Ixhuatlán de Madero (7.76), y Uxpanapa (6.99).

Por lo que refiere a Xalapa (0.39), municipio con declaratoria de AVGM, se advierte la situación de violencia feminicida, pero con base en el criterio de la media estatal podríamos concluir que su atención no es

prioritaria respecto a otros municipios.

Ante este panorama, son 13 los municipios que se ubican por arriba de la media estatal que no fueron incluidos en la declaratoria por AVGM: Naranja (41.06), Jalcomulco (39.14), Juchique de Ferrer (11.98), Carlos A. Carrillo (8.11), Ixhuatlancillo (7.87), Gutiérrez Zamora (7.68), San Rafael (6.46), Sayula de Alemán (5.79), Nogales (5.28), Actopan (4.61), Tezonapa (3.59), Acayucan (2.21), y Pánuco (1.97).

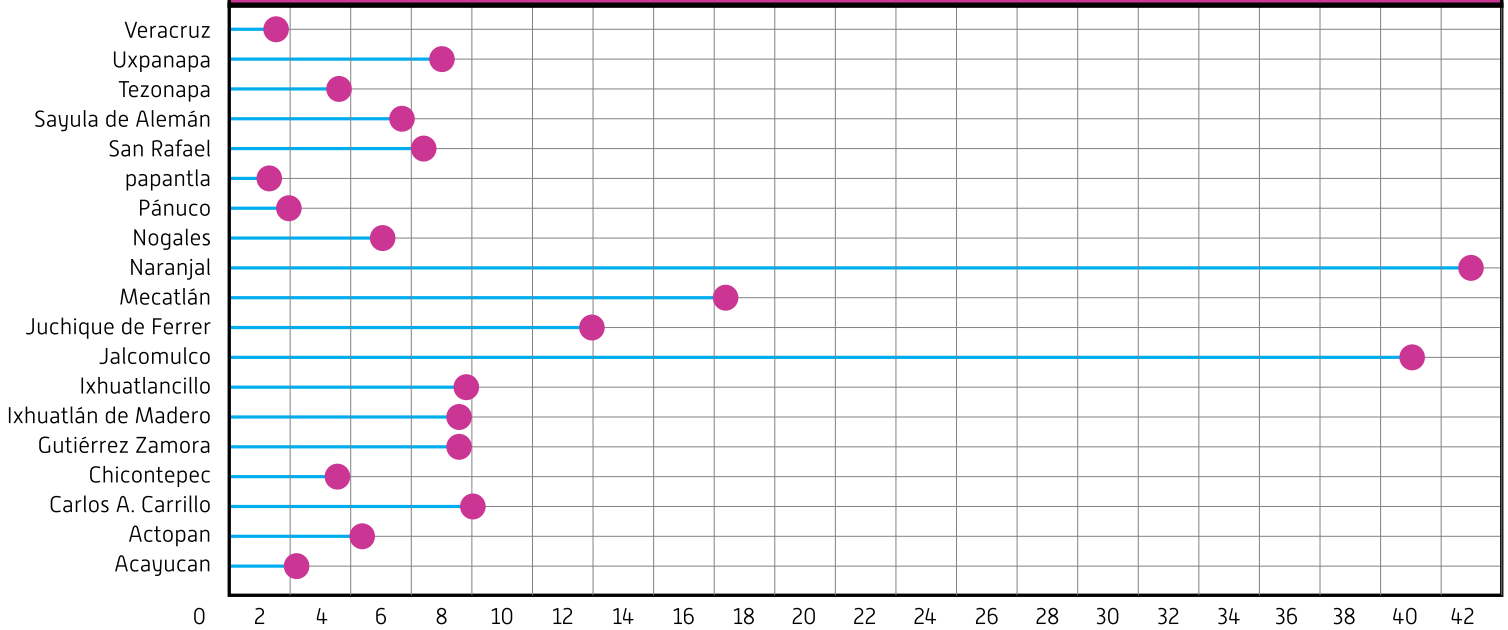
Contrastando la lista de los 12 municipios que se ubicaron por arriba de la media estatal en 2015 (SESNP) pero no fueron considerados en la declaratoria de AVGM; con la lista de los 13 municipios que de igual manera se situaron por arriba de la tasa estatal en 2014 (Banco de Datos del IVM) y tampoco fueron contemplados en la declaratoria de alerta, se identifica un municipio como coincidencia: Pánuco.▶



EN MATERIA DE
POLÍTICA PÚBLICA
DEBEMOS PARTIR
DE LA IDEA DE QUE
LOS RECURSOS SON
LIMITADOS”

GRÁFICA 1 Tasa de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres

Veracruz - 2014



Elaboración propia con cifras del IVM y CONAPO



DE LOS 21 MUNICIPIOS UBICADOS POR ARRIBA DE LA MEDIA, SÓLO SE IDENTIFICAN SEIS PARA LOS CUALES SE DECLARÓ LA AVGM EN CÓRDOBA, XALAPA, VERACRUZ, ORIZABA, TUXPAN, Y MINATITLÁN. ”

Con la información presentada hasta el momento, sería posible objetar los criterios de selección de los municipios para los cuales se declaró la AVGM. Ejemplo de ello sería Pánuco, en donde se advierte de la violación de los derechos humanos de las niñas y mujeres por violencia feminicida, y además, se ubica por arriba de la media estatal en ambas listas (SESNSP 2015 y Banco de Datos del IVM 2014), lo cual fija su atención como prioritaria con respecto a otros municipios de la entidad.

Por último, otra fuente de información mencionada en la solicitud corresponde al proyecto Violencia contra mujeres y niñas. Monitoreo de medios de comunicación en Veracruz del Centro de Estudios de Género de la Universidad Veracru-

zana (CEGUV)¹⁰, cuyas cifras refieren un total 73¹¹ presuntos feminicidios (Tabla 5).

Con base en la proyección de mujeres a mitad de año en Veracruz y los registros de presuntos feminicidios, se calcularon las tasas a nivel municipal (Tabla 6) y se computó una tasa estatal de 1.77 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres.

De los 38 municipios, 35 se ubicaron por arriba de la media estatal (Gráfica 3), lo que podría catalogarlos como prioritarios con respecto al resto. De estos, siete están considerados en la declaratoria por AVGM de manera directa: Las Choapas (4.85), Córdoba (4.60), Coatzacoalcos (3.00), Orizaba (2.99), Poza Rica (2.83), Tuxpan (2.61), y Veracruz

10 Si bien la tabla presentada en la solicitud refiere a un total de 74 feminicidios, se observó que al sumar los casos el total era de 73.

11 La información se obtiene de portales informativos y medios impresos, además de páginas web oficiales de la Fiscalía General del estado de Veracruz, comunicados de prensa de instancias oficiales y redes sociales.



DE LOS 38 MUNICIPIOS, 35 SE UBICARON POR ARRIBA DE LA MEDIA ESTATAL, LO QUE PODRÍA CATALOGARLOS COMO PRIORITARIOS CON RESPECTO AL RESTO. DE ESTOS, SIETE ESTÁN CONSIDERADOS EN LA DECLARATORIA POR AVGM DE MANERA DIRECTA.”

TABLA 3 Presuntos feminicidios registrados en Veracruz - 2014

MUNICIPIO	CASOS
Tierra Blanca	6
Veracruz	6
Coatzacoálcos	5
Córdoba	5
Xalapa	4
Ciudad Isla	3
Juchique de Ferrer	3
Nanchital	3
Poza Rica de Hidalgo	3
Zongolica	3
Ixhuatlán de Madero	2
Las Choapas	2
Orizaba	2
Tuxpan	2
Acutzingo	1
Amatlán	1
Atoyac	1
Coatzintla	1
Cosamaloapan	1
Cuitláhuac	1
Filomeno Mata	1
Hueypan de Ocampo	1
Ixhuatlancillo	1
Ixtaczoquitlán	1
Jáltipan	1
Medellín	1
Nogales	1
Ozuluama	1
Papantla	1
San Juan Evangelista	1
Tezonapa	1
Tres Valles	1
Zozocolco	1
Altotonga	1
Cazones de Herrera	1
Minatitlán	1
Coatepec	1
Pueblo Viejo	1

(CEGUV)

(1.97). Asimismo, cuatro se encuentran en el Catálogo de Localidades Indígenas 2010: Zozocolco (14.18), Zongolica (13.60), Filomeno Mata (11.65), e Ixhuatlán de Madero (7.76).

Esto quiere decir, que 24 de los 35 municipios ubicados por arriba de la media estatal, no son considerados en la declaratoria de AVGM aún cuando se identifica la violación de derechos por violencia feminicida y su estatus podría considerarse como prioritario con respecto a otros municipios de la entidad.

CONCLUSIONES

En resumen, no se identifican criterios a partir de los cuáles hayan sido seleccionados los municipios con AVGM. Si bien en muchos de ellos, particularmente Veracruz, Orizaba, Córdoba, Minatitlán, Tuxpan, Xalapa, Coatzacoalcos, Poza Rica, y Las Choapas, se observan casos de violencia feminicida; en otros como Boca del Río y Martínez de la Torre, no se reportaron registros por presuntos feminicidios en ninguna de las tres fuentes de información (SESNSP, IVM, CEGUV).

En cambio, municipios como Pánuco, Juchique de Ferrer, Isla, Ixhuatlancillo, Nogales, Tezonapa,

Cosamaloapan, y Altotonga, registran tasas por presuntos feminicidios superiores a la media estatal, en cuando menos dos de las fuentes de información y, sin embargo, no fueron considerados en la declaratoria de AVGM.

Si bien todos los municipios son prioritarios en un concepto amplio, en materia de política pública debemos partir de la idea de que los recursos son limitados; por lo tanto, el fijar criterios metodológicos que permitan tomar decisiones estratégicas ante situaciones complejas, se vuelve apremiante.

Las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección de los derechos humanos. La selección de municipios para los que se emite la Declaratoria tiene un impacto directo en la vida de las niñas y mujeres, como también lo tiene la NO selección de municipios que se traduce en la falta de acciones a nivel local.

Sin duda, vale la pena reflexionar acerca de la incidencia que ha tenido hasta ahora la Alerta de Violencia de Género en la vida de las niñas y mujeres veracruzanas; y de ser necesario redireccionar la estrategia. ➤



VIOLENCIA FEMINICIDA EN VERACRUZ

Lic. Esmeralda Lecxiur Ferreira
ABOGADA PENALISTA, ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO

Veracruz al corte del 31 de mayo de 2019¹ ocupa el primer lugar en feminicidios a nivel nacional, esto de acuerdo con la información sobre violencia contra las mujeres, emitida por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual se obtiene con base en las denuncias presentadas ante el Ministerio Público de las entidades federativas y se elige el día 25 de cada mes para hacer dicha publicación oficial. La información que arroja es la siguiente:

1. En el país se han registrado 369 delitos de feminicidio, de los cuales 76 se han realizado en Veracruz.
2. Cerca de 50 de estos feminicidios han sido cometidos en contra de una mujer menor de edad.
3. Entre la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidios, Veracruz registra los siguientes en orden descendente: Xalapa (8), Córdoba (5), Veracruz (5), Coatzacoalcos (3), Papantla (3), Agua Dulce (2), Emiliano Zapata (2), Minatitlán (2), Orizaba (2), Poza Rica (2), Rio Blanco (2), Tecolutla (2), Tierra Blanca (2), Tlachichilco (2) y Tuxpan (2).
4. Veracruz triplica la media nacional, pues tiene una tasa de 1.78 presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres, mientras que la nacional es de 0.57.

DELITO DE FEMINICIDIO EN VERACRUZ:

El delito de feminicidio fue tipificado el 29 de agosto de 2011 y actualmente el tipo penal describe la conducta de la siguiente manera:

Artículo 367 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;
- II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- II.Bis. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de

pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad;

- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, o éste sea mutilado;

- V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o

- VII. La víctima haya sido incomunicada.

Como es de observarse, el tipo penal tiene diversas hipótesis para actualizarse, a las que se les ha llamado razones de género. El tipo penal es considerado grave, es oficioso, amerita prisión preventiva oficiosa y no requiere acreditar la misoginia en la persona agresora para que se acredite el tipo penal. Desde la dogmática jurídica penal, puede acreditarse más de una hipótesis. Según el caso concreto, es un delito cuya consumación es instantánea y es dolosa. Es decir, en términos coloquiales, no puede ser accidental. Pese a que el tipo penal de Veracruz, es uno de los mejores y más amplios del país, lo cierto es, que en la práctica, existen todavía dificultades en el ámbito de acceso a la justicia y antes de ello, a su prevención.

Por ejemplo, autoras como Patricia Olamendi Torres en su obra los "Feminicidios en México" (2016: pág. 40), explica que "la expresión más cruda y trágica de la violencia de género, es la que deriva en la muerte de mujeres como consecuencia de agresiones mortales que provienen en su mayoría de la pareja sentimental, parientes, novios, amigos, es decir, de las personas a las que ellas quieren, aprecian y confían; otras más, que también forman parte de la violencia de género, provienen de extraños y de grupos de delincuencia organizada, para quienes las mujeres son una mercancía".

Con ello, podemos centrar la raíz de la violencia de género, en la discriminación hacia las mujeres, en donde, sus cuerpos sin vida, dan cuenta de cómo son objetivadas, en cualquier lugar y por cualquier persona. Sin embargo, es en el ámbito familiar donde más se produce el delito, el cual en muchos de los casos es cometido por familiares o personas muy cercanas a las mujeres. ▶

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, consultado el 25/junio/2019 en: shorturl.at/lptFP



PODEMOS CENTRAR LA RAÍZ DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES”

Es claro que su abordaje conceptual da para mucho, y hoy en día existen cada vez más publicaciones al respecto, pero desde el punto de vista de la prevención y la investigación del mismo, es en donde más ocurre la revictimización

y el estigma respecto de ellas y sus familiares.

Desde el punto de vista de la doctrina, se coincide que el feminicidio es la culminación de un sin número de eventos de violencia hacia las mujeres, por el hecho de serlo, y debe por ello analizarse desde un ámbito contextual y no aislado, lo que permite comprender por qué la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en su artículo 21 la violencia feminicida como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Desde la perspectiva de la ley general, la violencia feminicida puede producir homicidio y otras muertes violentas de las mujeres como el feminicidio, por lo que en ese sentido, incluso, los delitos de homicidio doloso, en un contexto de violencia extrema también constituyen violencia feminicida, y por ello, es que atendiendo al caso concreto, algunos delitos podrán tipificarse como homicidio y otros como feminicidio, pero cabe subrayar que siempre que sean producto de la responsabilidad del Estado será considerada violencia feminicida. Es decir, existe en el imaginario colectivo, la idea que considera que por no ser feminicidio, puede no estarse frente a una violencia feminicida, cuando no es así. En cambio, sí hay que saber distinguir entre el delito de homicidio doloso (calificado o no) de un feminicidio, porque los elementos del tipo penal y las hipótesis son diversas. Mientras uno tiene a la vida como bien jurídico protegido; el de feminicidio es un delito que protege la vida, el derecho a una vida libre de violencia en razón del género, la no discriminación y la dignidad.

Es oportuno mencionar, además, que si bien existen voces de juristas y otras materias que han criticado la tipificación del delito de feminicidio, argumentando que ya existe el de homicidio, lo cierto es que el argumento demuestra una falta de conocimiento de los antecedentes que obligan al Estado a tomar la decisión de tipificarlo. De entrada, se puede mencionar la sentencia González y Otras vs México mejor conocida como el caso del Campo Algodonero, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2009. En esta resolución medularmente el Estado es sentenciado por las muertes violentas de las mujeres por el hecho de serlo en el contexto de violencia de Ciudad Juárez, Chihuahua y entre las obligaciones se encuentra la de tipificar el delito especializado de feminicidio, además de generar protocolos efectivos de búsqueda de mujeres desaparecidas, y protocolos de investigación de esas muertes de forma especializada. Desde el punto de vista cultural, quienes se oponen a la existencia del tipo penal de feminicidio, sin duda, dan su opinión desde un punto de vista androcéntrico del derecho y en especial de la dogmática penal, sin considerar métodos jurídicos feministas, una argumentación con perspectiva de género e incluso un conocimiento básico de las fuentes que generan el derecho y que han sido base fundamental para la creación de tipos penales a diestra y siniestra. No encuentran problema alguno en que exista fraude y abuso de confianza, o robo y abigeato.

Los estereotipos y la falta de conocimiento en los estándares de derechos humanos de las mujeres, se esconden detrás de esa crítica, que hoy en día ya no puede sostenerse seriamente.

Atendiendo a lo anterior, no es de extrañarse que toda muerte violenta de una mujer, deba investigarse de entrada como si fuera un feminicidio, ello porque es el estándar más alto que una investigación puede tener; por el contrario, si las diligencias se limitaran a aquellas tradicionales de un homicidio, y posteriormente, se verificara que se está en presencia de un feminicidio, el simple transcurso del tiempo podría destruir, o hacer que se perdieran indicios importantes para su acreditación.

Ante estos casos, desde un punto de vista práctico, resulta lo más lógico y desde el punto de vista

legal, es la obligación que debe cumplir el Estado, tal y como ya dio cuenta la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Mariana Lima Buendía en el año 2015, en donde resolvió que todas las muertes violentas de mujeres, deben investigarse como si fueran feminicidios, lo cual no significa que posteriormente o a la par se lleven diversas líneas de investigación.

DEL DICHO AL HECHO EN EL FEMINICIDIO EN VERACRUZ

Aunque ya realizamos un breve análisis sobre la tipificación del delito de feminicidio en Veracruz, es importante mencionar, que aunque esté tipificado, existen retos que cumplir por parte del Estado. La ahora Fiscalía General del Estado de Veracruz, emitió en el 2016 el Protocolo de Diligencia Básica a seguir por el Ministerio Público en la investigación de los delitos de la libertad, la seguridad sexual, contra la familia, violencia de género y feminicidio, el cual a la fecha fue revisado nuevamente por instituciones diversas y algunas organizaciones de la sociedad civil. No obstante, es necesario que se cuente con el personal pericial en diversas materias, como la antropología social, la sociología, etc.; pues en términos del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidios/feminicidios) de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe es una herramienta que contiene los estándares internacionales y regionales en la materia de investigación de feminicidio con un enfoque práctico, y que contiene algunos aspectos que aseguran que la investigación del delito se haga de forma efectiva y eficiente.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el 5 de marzo de 2018, emitió los Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos, el cual señala:

“la obligación que tienen las autoridades ministeriales de toda la República para la utilización del protocolo de investigación en materia de feminicidio en todas las investigaciones de

muertes dolosas de mujeres, tal y como se establece en el acuerdo 04/XLIII/17 del CNSP, no condiciona su registro estadístico bajo dicho título; esto es, que debe utilizarse dicho protocolo en toda investigación sobre la muerte dolosa de una mujer, sin necesidad de que el cumplimiento de tal obligación condicione el registro de la investigación como feminicidio”. (pág. 4, penúltimo párrafo)

Y continúa; “el registro original de toda investigación iniciada por parte de la autoridad ministerial, puede modificarse conforme avancen las actuaciones y sus resultados, es decir, que es posible que la investigación se reclasifique o, incluso, se determine que no existe el delito que se investiga. Es por ello que la Procuraduría General de la República, así como las procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas, tienen la posibilidad de actualizar mensualmente sus cifras de feminicidios ante el SNSP”. (pág. 4 último párrafo)

Es decir, que con independencia de que el hecho concreto presente o no unas de las razones de género que contempla el tipo penal, el protocolo que debe utilizarse es el de feminicidio, lo cual no implica, que de acuerdo a los avances de la investigación, éste pueda efectivamente ser o no feminicidio, pero en todo caso, debe actualizarse la información. Tanto si fue registrado como homicidio y luego resulta feminicidio y viceversa.

Y más allá, de acuerdo al criterio en dichos lineamientos, desde el inicio de la investigación el ministerio público ya va reportando al Secretariado Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, la presunta (palabra utilizada en los lineamientos aunque no la comparto) existencia de un delito determinado, es decir, que realiza una clasificación provisional, por lo tanto la Fiscalía del Estado de Veracruz no debe solo reportar como femicidio/homicidio aquellas a las que haya acudido a sede judicial (es decir, al juzgado de control), sino que debe reportar todas aquellas que desde el inicio den la posibilidad de que el hecho es el que reviste las características de feminicidio y dar aviso en caso de que esa circunstancia cambie.

Por cuestiones de argumentación institucional, y ante una escasa claridad en la intervención en la investigación de los delitos, en su prevención ▶

y en su clasificación; pero sobre todo por las múltiples muertes violentas de mujeres en el estado, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) adscrita a la Secretaría de Gobernación, emitió al estado de Veracruz, el 23 de noviembre de 2016, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femenicida (AVGMF) (incluye desapariciones de mujeres y niñas, homicidios dolosos y feminicidios). Entre lo que aún está pendiente de las recomendaciones realizadas por la CONAVIM están:

- Una política en materia de seguridad pública que permita entre otras cosas el rescate de los espacios públicos desde la mirada de la perspectiva de género.
- La revisión, y en su caso, reclasificación de los hechos que consten en carpetas por la muerte violenta de mujeres (se encontró evidencia previa a la emisión de la alerta, que no se clasificaban de manera adecuada, ni se utilizaban protocolos adecuados).
- La creación de la unidad de Análisis y Contexto, para la elaboración de análisis de diversas ciencias como la antropológica, sociológica, psicosocial, se puedan identificar los motivos, contexto y dinámicas de la violencia hacia las mujeres en un territorio y momento determinado.
- La revisión y actualización del Protocolo de investigación en materia de feminicidios.
- La revisión y supervisión efectiva de las medidas de protección, las cuales en muchas ocasiones pueden evitar la privación de la vida de las mujeres y en las cuales Veracruz necesita avanzar.
- La adecuada cuantificación de la reparación del daño integral en los casos de feminicidio.
- El funcionamiento real y efectivo del refugio para mujeres en situación de víctimas.
- El funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres, de forma inmediata.
- El registro obligado por parte de las autoridades ministeriales o judiciales de las víctimas indirectas al registro estatal de víctimas, atendiendo a la máxima protección y respetando los lineamientos que hay en la materia y que fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado.
- Asignación de asesoría jurídica pública cuando las víctimas indirectas no cuenten con la posibilidad de pagar una privada o cuando lo requieran.
- La pronta disposición de peritos en antropología

social y/o sociología con perspectiva de género, para la realización de dictámenes que apoyen las razones de género.

- El adecuado reporte de los casos de feminicidio, y en su caso, de los que sean reclasificados como tal.
- La intervención constante en los procesos penales de consultores técnicos, y organizaciones de la sociedad civil como entes de coadyuvancia en términos de la Ley General de Víctimas y del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- La creación de juzgados especializados en delitos de violencia de género, que en términos del numeral 5 de la Ley General de Víctimas, deben existir por el principio de especialización y máxima protección.

Y desde luego, que muy especial atención debe darse a las víctimas indirectas, quienes en términos de la Ley General de Víctimas y la ley estatal en la materia, tienen derecho a participar en todo el proceso con un enfoque especializado, diferenciado, con perspectiva de género y a no ser revictimizadas, de acuerdo al numeral 5. Es de señalar que la situación se agrava cuando entre esas víctimas indirectas se encuentran menores de edad, como por ejemplo hijas, o hijos de la víctima directa, quienes aunque ya cuentan con un marco jurídico que permite que tengan ayuda y asistencia por parte del Estado, lo cierto es, que es muy difícil cuando en la mayoría de las ocasiones, el ministerio público u órgano jurisdiccional, desconocen la ley en la materia y justo terminan siendo olvidadas y olvidados en casos que de por sí ya son complejos.

CONCLUSIONES

El feminicidio se erradica con acciones concretas, con firmeza y con la alianza de organizaciones de la sociedad civil, académicas, la sociedad en general; creer que existe una sola forma, es incrédulo; por lo que cualquier estrategia debe iniciar por hacer efectivos los principios de igualdad, la no discriminación hacia las mujeres, la no revictimización e integrarlos a las acciones de prevención e investigación del feminicidio, permitirá transitar de la opresión a la libertad.

Lo cierto es, que en tanto los números no importen, y mucho menos lo que cada uno de ellos representa, el estado de Veracruz seguirá inmerso en una de las mayores trampas que han llevado a las sociedades a la violencia feminicida; creer que las mujeres y niñas veracruzanas son objeto y no sujetas de derechos.✎

NO+ENGAÑOS

Cuelga el Teléfono

“ Buen día. Llamo de su banco para corroborar algunos datos sobre su cuenta. ”



NO DES INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
DENUNCIA
LLAMANDO AL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



Centro Estatal de
Control, Comando,
Comunicaciones y
Cómputo

**VERA
CRUZ**

ME LLENA DE ORGULLO

APUNTES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO

FOTO: ANDREA MURCIA / CUARTOSCURO.COM



Mtra. Roxana Enríquez Farías

POSGRADO EN ANTROPOLOGÍA FÍSICA, ENAH.EQUIPO MEXICANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

La violencia en contra de las mujeres es uno de los temas apremiantes en la agenda pública del nuestro de país, esto no es menor si pensamos que el número de mujeres que sufren de violencia aumenta exponencialmente día con día, así también el número de mujeres desaparecidas y de mujeres sobre quienes la violencia alcanza su grado máximo, es decir, las mujeres víctimas de feminicidio.

Las manifestaciones de este ejercicio de violencia se ven reflejadas en las cuantiosas cifras de denuncias de diversos delitos, de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública tan solo en el mes de enero de este año (2019) hubo 1,177 casos de violencia sexual, 13,398 víctimas de violencia familiar, 1,569 casos de abuso sexual y 1,768 casos de incumplimiento de responsabilidades de asistencia familiar (Fuentes, 2019). Asimismo, tan solo en los últimos tres años las cifras de feminicidios se duplicaron pasando de 407 cometidos en 2015 a

845 en 2018, y en lo que va de este año han ocurrido 70 feminicidios (Ana Langner, 2019).

Resulta tentador precisar las cifras por regiones, edades, perfiles sociales, económicos; la creación de un balance estadístico siempre promete un mejor panorama con el cual poder realizar un análisis minucioso de la problemática. Sin embargo, con frecuencia ese ejercicio nos conduce a perder de vista el problema de fondo. Cada uno de esos números representa vidas truncadas, cada uno representa una mujer cuyo desarrollo y bienestar ha sido cuartado por la violencia que enfrenta en los diferentes espacios, sociales, laborales, económicos, políticos, públicos, domésticos, incluso espirituales. Si bien las cifras sirven de indicadores para establecer los índices de desarrollo, no pensemos que éstas nos sirven como indicador de alerta social, la identificación de un caso o decenas de ellos, ya representa en sí el ejercicio de la violencia producto de la estructura social.

Pareciera que en los últimos meses nos hemos acostumbrado a escuchar estas cifras, pues las reacciones a ello son casi imperceptibles, como sociedad hemos dejado que organizaciones civiles, instituciones y otras instancias se encarguen del problema ¿será que el miedo nos paraliza? ¿Qué el problema nos rebasa y nos confunde? Quizá no nos ha sido posible visualizar cuál es nuestro papel en la inmensidad de este problema, o quizá aún no comprendemos su origen y trascendencia.

Este artículo centra su atención en una de las tantas consecuencias de la violencia en contra de las mujeres: el feminicidio, visto hoy como una de las máximas alertas, que requiere la atención de las instituciones de seguridad y justicia en materia de investigación y prevención, pero que además requiere de la sensibilización y el entendimiento social como fenómeno, pues nos permite dimensionar el problema, comprender nuestro entorno y disponer de herramientas para participar activamente en las acciones de prevención de la violencia.

Para ello, se abordarán algunos puntos clave que entrelazan el fenómeno social del feminicidio con la labor de investigación, de manera que con ello sea posible donde se requiere de una mayor colaboración entre diversas disciplinas científicas, más participación social, de servidores públicos y operadores del sistema de justicia.

LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

La crisis de violencia que vivimos en México desde hace varias décadas, recrudecida a partir del año 2006, ha puesto sobre la mesa un problema añejo al que no se la había prestado la atención suficiente, éste es la violencia sobre las mujeres. De acuerdo con la información estadística, en los últimos 17 años se han incrementado significativamente los homicidios de mujeres. Entre 2013 y 2015 ocurrieron 4,439, cifra que se equipara con el número registrado entre 2001 y 2006. Por hacer un comparativo, entre 1990 y 1994 el número de asesinatos de mujeres fue de 7,705 mientras que para el periodo comprendido entre 2007 y 2012 la cifra se elevó a 12,308 (INEGI, 2016).

Si bien la movilización social y muchas voces han apuntado este problema como uno de los apremiantes por atender, aún no se ha sensibilizado lo

suficiente a los actores de la investigación jurídica y otros operadores de justicia; es así como no han tenido eco las políticas públicas relacionadas con introducir la perspectiva de género en las instituciones de justicia, pues generalmente, es entendida como el reconocimiento de las “desventajas” de las mujeres que las hace “merecedoras” de mayor atención; por ejemplo, las “desventajas” físicas que imposibilitan su defensa en una situación de violencia o las “desventajas” de la maternidad en una esfera laboral. En escasas ocasiones, sino es que nulas, se ha podido transmitir a los actores involucrados el sentido estructural de este problema. Tener una mirada con perspectiva de género llega a verse como un requisito más dentro de los protocolos de atención a víctimas del delito, incluso como un problema pues hará más lento el proceso de investigación, lo que ha traído como consecuencia la reproducción del discurso de que la *perspectiva de género* hace que se disminuya la atención de los numerosos homicidios de hombres y otros delitos, y que a las mujeres se les protege más allá de las leyes¹.

Esto nos conduce a reflexionar en que no existe un vínculo de entendimiento entre la investigación y la discusión teórica con el quehacer práctico de los actores sociales que deberían ser sensibles al tema.

En estricto sentido estadístico, es claro que el número de homicidios es comparable entre hombres y mujeres; sin embargo, las causas por las que éstos ocurren y las formas en las que se produce la muerte no tiene comparación. Las cifras oficiales reflejan el número conocido a partir de los casos atendidos por las instituciones de procuración de justicia, sin embargo, no reflejan el fenómeno como tal; tan solo recordemos que no en todos los estados del país existe el feminicidio como tipo penal, en algunos, el asesinato de una mujer es un homicidio agravado. Estas diferentes formas de nombrar dan paso al manejo discrecional de los datos, ocultando la gravedad del fenómeno, impidiendo la creación de políticas públicas que atiendan el problema. La preocupación con respecto de la violencia de género no solo está en los números, el tema de fondo es la suma de factores que ▶

1 Primeras reflexiones a partir de las entrevistas realizadas como parte del trabajo de campo en la investigación acerca de la antropología forense y el feminicidio como parte de la investigación doctoral. Octubre-noviembre de 2018.

señalan la violencia estructural que aniquila toda posibilidad de equidad y erradicación de la violencia, por lo tanto, de desarrollo.

El *feminicidio* va más allá del sólo asesinato de mujeres motivado por cuestiones de género, refiere la construcción social de un crimen de odio; la puesta en práctica del ejercicio del poder, la producción y reproducción de la violencia en contra de las mujeres, que sucede bajo condiciones de dominación de género, etnia, clase, condición social, física y mental, generando así un entorno de violencia capaz de normalizar el asesinato de mujeres.

A esto se refiere la violencia estructural, misma que actualmente vemos manifestada en diferentes entornos, espacios, territorios; Florence Rosenberg (2013), señala que factores como el racismo y la xenofobia responden al desarrollo de un sistema económico tendiente a la desigualdad social. En este entorno se crean mecanismos de violencia que se extrapolan a la economía, la ideología, el poder, al estado, la cultura, donde la violencia contra las mujeres tiene un paso franco tras sujetar sus derechos a una débil plataforma social, con una larga historia de desigualdad y poco reconocimiento de sus derechos.

En este sentido el feminicidio es un crimen de Estado puesto que éste no garantiza la seguridad de sus mujeres, quienes viven insertas en un clima de violencia convertida en parte de la vida cotidiana, que además queda en la impunidad por la falta de criterios adecuados de investigación; la normalización y tolerancia de estos crímenes provocan una violencia institucional que a la postre minimiza la problemática dejando a las víctimas y a la misma sociedad ante la desatención e impunidad (Lagarde de los Ríos, 2006).

EL FEMINICIDIO. FENÓMENO SOCIAL VS DELITO

Estrictamente el término *feminicidio* fue utilizado por primera vez haciendo referencia al "asesinato de una mujer" en *Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century* en 1801 y después en 1827 en la tercera edición de *The Confessions of an Unexecuted Femicide* escrito por William MacNish, el perpetrador de un feminicidio. En ambos casos, el término hace referencia al solo asesinato de una mujer.

Diana E.H. Russell (2006), describe cómo el tér-

mino *feminicidio* ha tenido un largo recorrido en su definición puesto que su construcción no sólo busca diferenciarse del término *homicidio*, que se refiere al asesinato de un ser humano cometido por otro, y trasladarlo al "asesinato de mujeres" sino que desde el origen, pretende visibilizar la falta de perspectiva de género en la definición, lo que por muchos años ha caracterizado negativamente las investigaciones y repercutido en la constante violación de los derechos de la mujer.

La discusión en torno a la definición apunta Russell, tiene que ver con la falta de atención en los motivos, abusos, crueldades y formas de violencia ejercida contra las mujeres en este tipo de crímenes, por lo que en conjunto con Jane Caputi en 1990, lo definen como "el asesinato de mujeres [cometido] por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad de las mujeres" (Russell 2006, 77). Esta definición será la que enmarque en adelante las discusiones planteadas por Russell, no sólo en sus estudios y abordajes en los diferentes contextos mundiales de crímenes contra las mujeres, sino en sus debates en torno a la defensa de los derechos de la mujer y el esclarecimiento de los crímenes de género.

Hacia esta década de 1990, el contexto de violencia sobre las mujeres comenzó a visibilizarse a nivel mundial y con ello varios autores desarrollaron conceptos y definiciones de *feminicidio* incorporando u omitiendo diversas variables. Por ejemplo, en 1996 Ellis Desmond y Walter Dekesedery señalan que debe existir una intencionalidad en el asesinato de una mujer para que éste se entienda como feminicidio, un señalamiento que deja al margen de la subjetividad la *intencionalidad*, en términos de investigación criminal no es fácil definir la intención del perpetrador sobre todo si ésta se fundamenta en el género de la víctima, además en esta definición se descontextualiza el crimen cuando éste es resultado de una historia de violencia entre los involucrados, relaciones de pareja por ejemplo. En contraposición a este argumento Jacqueline Campbell y Carol Runyan en 1998, consideran que es mejor definirlo como "todos los asesinatos de mujeres sin importar el motivo o la situación del perpetrador", esto coloca a todos los crímenes de esta índole en la misma categoría. Contrario a lo que pueda pensarse acerca de la necesidad de incluir la mayor cantidad de

situaciones en esta definición, en una investigación dicha perspectiva tan amplia no contribuye en su esclarecimiento, por el contrario, se pierde la atención en los motivos y por lo tanto en las formas de violencia diferenciadas a partir del género.

Sin embargo, aunque es claro que el feminicidio está marcado por la misoginia, para Rita Segato éste es resultado del odio y desdén por el cuerpo femenino instalado en un sistema de poder dominado por la masculinidad; asimismo, estos crímenes evocan el odio a través del ejercicio del poder, un poder que trata de imponerse ante el papel social de la mujer cada vez más desafiante al ocupar un lugar participativo en el sistema político y económico. De esta forma, el feminicidio adquiere otra connotación, no es sólo el ejercicio de la violencia como construcción de una sociedad motivada por el odio, se trata también de crímenes de poder, a través de los que se busca mantener, reivindicar o reproducir el poder (Segato 2006, 4).

Tratándose de una forma ejercer poder, se incorporan nuevas categorías de análisis, esto es, cuando hablamos de poder existen ejes que rigen el ejercicio de la violencia, por un lado el control sobre la víctima y por otro, las acciones dirigidas al control y reproducción del poder; es así que "la intención" de ejercer violencia sobre la mujer puede no ser, inicialmente, la de terminar con la vida, sino dominar el cuerpo a través de la violencia simbólica, física, psicológica, una reducción del cuerpo y de la voluntad, que puede o no, terminar con la muerte.

LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

Comenzar afirmando que todos los asesinatos de mujeres son un feminicidio puede parecer una sentencia incómoda para el campo de la

jurisprudencia, más en aquellos quienes mantienen una postura ortodoxa del derecho pues afirman que no puede comenzarse una investigación criminal basada en tal principio sin haber evaluado todos los hechos, evidencias y motivaciones que componen el hecho delictivo. Sin embargo, para los defensores de los derechos de las mujeres, los nuevos investigadores forenses apegados a la aplicación de la ciencia del comportamiento criminal y otros tantos estudios del tema, la idea de iniciar la investigación con la premisa de un feminicidio es la forma correcta de esclarecer los hechos, pero sobre todo de llegar a su castigo.

El feminicidio es y debe ser tratado, como un complejo fenómeno social, en el cual existe una connotación política, social, psicológica y antropológica; abordarlo desde esta perspectiva en el curso de una investigación ministerial permite identificar variables que son claves en la contextualización de los hechos, por ejemplo conocer las condiciones sociales, económicas, psicológicas, políticas, culturales y otras tantas que le dan contexto a las circunstancias de la muerte, reforzando los argumentos de intencionalidad y motivaciones, centrando la atención en el papel de la víctima en un entorno en sí violento.

Esto requiere de la participación de más disciplinas sociales en las investigaciones forenses las cuales deben aportar los datos para dicho análisis. Es preciso comenzar un trabajo multidisciplinario en la investigación de este delito, crear redes de trabajo con centros educativos que puedan contribuir a los análisis de contexto e incorporar profesionales en diferentes materias para el curso de las investigaciones, de manera que este trabajo integral puedan sustente las líneas de investigación que conduzcan a la verdad. ➤

BIBLIOGRAFÍA

- Ana Langner, E. O. (11 de junio de 2019). Cifras oficiales: la violencia contra las mujeres sigue a la alza. *La Jornada*, págs. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/03/08/cifras-oficiales-la-violencia-contra-las-mujeres-sigue-al-alza-9689.html>.
- Fuentes, M. L. (05 de marzo de 2019). Mexico social: erradicar la violencia de género. *Excelsior*, págs. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-social-erradicar-la-violencia-de-genero/1299930>.
- INEGI. (2016). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Aguascalientes, México.
- Lagarde de los Ríos, M. (2006). Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al Feminicidio. México: Cámara de Diputados. LIX Legislatura.
- Rosemberg, F. (2013). Antropología de la violencia en la Ciudad de México: Familia, poder, género y emociones. En F. Rosemberg, Antropología de la violencia en la Ciudad de México: Familia, poder, género y emociones. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Russell, D. E. (2006). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En D. E. Russell, & R. A. Harmes, *Feminicidio: Una perspectiva global* (Primera ed., págs. 73-98). México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. UNAM.
- Segato, R. L. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. (I. I. Género, Ed.) *Mora*(12), 1-11.

LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

COMO HERRAMIENTA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE VERACRUZ



Dra. Guadalupe Osorno Maldonado
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ

La violencia de género es un mal que se encuentra enraizado en nuestra sociedad. Para librarnos de ella, será necesario un cambio profundo en las formas de pensamiento y acción en múltiples niveles. Se hace presente, naturalizado, en el acoso callejero, en los alburas, en las formas de relación entre hombres y mujeres, en la crianza. Pero esta violencia no se expresa únicamente en lo cotidiano e íntimo de la vida, sino que se manifiesta en falta de oportunidades, en las pocas mujeres que estamos en una posición de toma de decisiones, en la desigualdad salarial, en legislaciones profundamente machistas, entre otras.

Para erradicar la violencia de género, el papel del Estado es fundamental. De manera clara, como la entidad de salvaguarda de los derechos y la vida de las mujeres, pero también como motor de cambio social, hacia una mentalidad igualitaria libre de machismo. Es por ello que, si queremos abonar a esta transformación, debemos replantear el papel que tienen las instituciones públicas como generadoras y reproductoras de exclusión.

El 25 de enero de 2019, el gobernador del estado de Veracruz, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, hizo pública la Estrategia de Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz. En dicho documento, se marcan directrices y exhortos a autoridades mu-

nicipales, secretarías de estado, el Poder Judicial y el Poder legislativo, con el fin de erradicar la violencia feminicida, con el fin de que autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno, asuman su obligación de velar por la vida y el bienestar de las mujeres.

En concordancia con estas directrices, el 25 de febrero de 2019 firmamos una Estrategia para la Igualdad de Género en la Secretaría de Protección Civil, con el fin de hacer una transversalización eficaz de la perspectiva de género en todas las áreas que comprenden la Gestión Integral de Riesgo.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 8, fracción V, en concordancia con la Ley General, define de la siguiente forma: "Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

El Estado, como entidad que asume la responsabilidad y la obligación de salvaguardar la vida y los derechos de las mujeres, tiene que empezar por erradicar el machismo y la misoginia de las instituciones que lo conforman. Para ello, es necesario hacer una revisión puntual de todos los procesos, tanto administrativos como operativos, de la distribución de los recursos, de no promover prácticas machistas entre compañeros y compañeras de trabajo, de no tolerar acoso ni hostigamiento sexuales, de fomentar acciones afirmativas a beneficio de las mujeres, entre otras cuestiones.

Particularmente en el caso de Veracruz, la situación de la violencia contra las mujeres es grave. Por ello es que somos el único estado en la República Mexicana con dos alertas de género activas. En ambas, se considera como un problema la violencia institucional, aquella que ejercen las entidades públicas, para fomentar o crear tratos desiguales entre hombres y mujeres. Si bien hay que trabajar en todos los ámbitos de la vida pública y privada, una de las principales tareas que tenemos es la erradicación de la violencia institucional, como generadora de discriminación. Además, debemos pensar en instituciones gubernamentales que dejen de ser freno de las transformaciones, y que, al contrario, sean impulsoras de cambio social a beneficio de los derechos humanos.

Es por ello que, en la Secretaría de Protección Civil de Veracruz, firmamos, en el marco de la Estrategia de Cero Tolerancia de Gobierno del Estado, la Estrategia para la Igualdad de Género en la Secretaría de Protección Civil. Dicho documento es resultado de un análisis de los marcos legales, tanto estatales como nacionales e internacionales, tanto en materia de igualdad de género como de gestión integral de riesgo, con el objetivo de visibilizar a las mujeres en situación de riesgo, emergencia o desastre y de fomentar nuestra participación en la toma de decisiones en esta materia.

Si bien, Veracruz es pionero en número de titulares mujeres de la dependencia estatal de Protección Civil, todavía hay mucho camino por hacer. Entre otras cosas, nos hemos dado cuenta que no tenemos datos confiables de la manera en que los desastres nos afectan a las mujeres, en tanto que no tenemos estadísticas desagregadas por género, edad y si las personas tienen una discapacidad. Otro de los problemas es que las necesidades de las mujeres en emergencia o desastre no han sido tomadas en cuenta; lo que se evidencia, entre otras cosas, en que los kits de aseo personal, que incluyen productos como papel higiénico, jabón y cepillos y pastas de dientes, no tienen toallas sanitarias.

Durante la emergencia, es necesario erradicar las prácticas misóginas en la atención y resguardo de las mujeres. Debemos reconocer que la condición de vulnerabilidad que supone un desastre afecta de maneras particulares a la población femenina. En especial, cuando golpea el espacio doméstico, que tradicionalmente se ha encargado a las mujeres, es a nosotras a quien afecta principalmente. Es necesario también asegurar que los refugios temporales sean espacios libres de violencia sexual y de violaciones de derechos humanos; además que es indispensable no reproducir conductas basadas en prejuicios sexistas, como encargar sólo a las mujeres a la preparación de alimentos y al cuidado de los niños y excluirlas de la toma de decisiones.

Además de la firma de la Estrategia, en la Secretaría de Protección Civil hemos utilizado los días 25, que internacionalmente se conmemora el "Día naranja contra la violencia contra las mujeres y las niñas" para hacer una exposición pública de los avances de cada una de las áreas que componen la SPC en materia de transversalizar la perspectiva de género. Por una parte, hacia la atención a la población veracruzana, pero también en nuestras prácticas cotidianas, como espacio laboral. Se ha presentado y capacitado en torno al Protocolo contra el acoso y hostigamiento sexuales, por parte de la Unidad Jurídica. También se ha incluido a compañeras en las actividades que eran predominantemente masculinas, como la verificación y dictaminación de riesgos y la atención de emergencias, se ha revisado los protocolos y diferenciado las estadísticas, además de fortalecer las capacidades de las mujeres, por medio de cursos de conducción, y se trabaja para la generalización de lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos manejados por la secretaría, entre otras cosas.

La transversalización de la perspectiva de género, como una herramienta en contra de la violencia institucional, es una obligación que, como servidoras y servidores públicos, debemos hacer de manera cotidiana y constante. Además de la atención concreta a problemas y violencias contra las mujeres, todas las dependencias y entidades que componen la administración pública en todos sus niveles y poderes, estamos obligadas a ser los principales promotores del respeto a la ley, a los mecanismos nacionales e internacionales. Al abonar desde todas las trincheras, podemos cambiar las mentalidades que nos oprimen, en la comprensión de que la violencia y la desigualdad contra las mujeres no sólo nos afecta a nosotras, sino a la sociedad en su conjunto. 🐦

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez
INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES

EL 8 de marzo del año actual, en el marco del Día Internacional de las Mujeres y en cumplimiento de la Estrategia de Coordinación Estatal Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, el C. Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, publicó el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y el acoso sexual en la administración pública estatal, resultando un hecho significativo porque demuestra así la política de igualdad y no discriminación que se signa en la entidad veracruzana.

El Protocolo es un instrumento jurídico local importante que establece como ejes prioritarios, la prevención, la atención y sanción a las conductas y prácticas sociales de violencia sexual en ámbito laboral; y, que todas las servidoras y los servidores públicos que laboran en las dependencias y entidades podrán exigir su aplicación cuando al interior de éstas se identifiquen casos de hostigamiento y acoso sexual y deba ser sancionado, ya sea por vía administrativa, laboral o penal, según sea el caso.

El hostigamiento y acoso sexual son conductas y prácticas frecuentes en los diversos contextos

sociales, sobre todo en el ámbito laboral y escolar, como lo señala la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI, 2017) que muestra que el 66.1% de las mujeres del país, de 15 años y más, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; señalando que las agresiones que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral, el 31.8 % la provocan los compañeros, y el 23.8% los patronos o patronas.

Este problema social, por sus implicaciones y consecuencias, logró tipificarse en el año 2010, como delito en el Código Penal del Estado de Veracruz, de la siguiente manera:

Artículo 190. Comete el delito de acoso sexual, quien, con fines lascivos, acose reiteradamente a una persona de cualquier sexo, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años, se impondrá una pena de uno a siete años de prisión y multa de hasta quinientos días de salario.



Artículo 190 Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual, quien, con fines lascivos, asedie, a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, religiosas, o cualquier otra condición que implique subordinación a la víctima, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.

Si el acosador fuere servidor público y utilizare los medios y las circunstancias que su encargo le proporcione, será destituido y se le inhabilitará para ocupar otro empleo o comisión públicos, hasta por cinco años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años, se impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y multa de hasta mil días de salario.

Ello, fundamenta la existencia del Protocolo, a través del cual, se establecen las acciones y procedimientos sustantivos de atención y sanción con base en los principios de igualdad y no discriminación, buena fe y la debida diligencia, entre otros, para que se implemente a través de dos importan-

tes órganos: la Comisión Interinstitucional y las Subcomisiones, y se garantice y proteja la seguridad, la libertad y la integridad de las personas.

La Comisión Interinstitucional es un órgano colegiado, integrado por representantes de la Contraloría General del Estado (Presidencia), el Instituto Veracruzano de las Mujeres (Secretaría), la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Productividad y la Oficina del C. Gobernador (Vocales), además de una representante académica; cuyo objeto es vigilar la implementación de las medidas del Protocolo por parte de las dependencias y entidades, para la prevención, atención y sanción de las conductas de hostigamiento y acoso sexual.

Las Subcomisiones, son los órganos institucionales conformados en cada dependencia y entidad, y son integrados por una Persona Consejera, quien es la responsable de recibir la queja por hostigamiento y acoso sexual; el Órgano Interno de Control, que hará la investigación del hecho, además de la titular de la Unidad de Género, representante de Recursos Humanos, representante del Área Jurídica y una representante del titular de la dependencia o entidad. ➤



La Maternidad
es decisión
NO imposición

EL MANDATO SOCIAL

Violencia de género a través de la conceptualización de la maternidad

Mtra. Nancy Alejandra Ortiz Ochoa

SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, SEDESOL

Hoy día, no sólo la conceptualización sino el ejercicio de la maternidad se ha ido reconfigurando y diversificando. Sin embargo, aún existe toda una parafernalia promovida desde el mercado y el orden social patriarcal que impone la idea de la maternidad como un imperativo categórico que deber ser para todas y cada una de las mujeres.

Las sociedades, sobre todo las latinoamericanas, utilizan una serie de argumentos, interacciones, símbolos y rituales donde se enaltece, refuerza y prioriza, sobre cualquier otra cosa, la "realización" de las mujeres a través del ejercicio de la maternidad.

La exigencia por convertir a las mujeres en madres y que ejerzan la maternidad, no sólo se limita a la procreación (sin importar la edad), sino que se extiende a la exigencia de hacerlo perfecta y abnegadamente. Para ello hay una serie de interacciones sociales que nos conducen y a la vez nos sanciona cuando no logramos cumplir los estándares que la sociedad impone. Las mujeres deben ejercer la crianza en el espacio privado, de manera amorosa, abnegada y perfectamente. Olvidando que son personas con deseos, proyectos de vida anhelos y aspiraciones propias.

A las mujeres se les ejerce presión a través de una amplia variedad de mecanismos de socialización e incluso coerción para imponer el "deseo" materno. Dentro de los mecanismos de coerción se encuentra, la "sanción". En caso de que no se cumpla con el mandato de la maternidad, la sociedad hace un despliegue de acciones, donde se castiga, se reprocha, se ridiculiza y hasta se desprecia a las mujeres que no ejercen la maternidad o que la ejercen "mal" ante los ojos de la sociedad. Esto con la finalidad de recordarles que no han cumplido con la "misión" que se les fue otorgada. Y es

así como la mayoría de las mujeres internalizan el "deseo" de convertirse en madres, un deseo que se traduce como "instinto", pero que podría ser un deseo construido socialmente.

Hemos normalizado tanto los estereotipos y roles de género que creemos que por "naturaleza" las mujeres sabemos cuidar mejor, dar mejor contención, somos más cariñosas, amorosas, cuidadosas, delicadas, maternales, etc., que los hombres. Sin reparar en el entrenamiento constante que hemos recibido para ello desde que somos niñas.

La sociedad mexicana tiene una serie de mecanismos que promueve un entrenamiento sistémico y sistemático en las niñas que deriva en la internalización de la maternidad como un deseo "genuino" y "prioritario" para muchas o la mayoría de las mujeres. Este entrenamiento comienza en la infancia con el proceso de socialización de los roles de género y las instituciones socializadoras que marcan el orden desde la clasificación de los juguetes por género, desde que somos niñas y niños se nos impone el rol que se espera en la sociedad. Las niñas crecemos creyendo que nuestra principal función es cuidar y alimentar nenecos, crecemos reproduciendo la idea de que los cuidados maternos son acciones inherentes a la condición natural de las mujeres.

Incluso, la industria de juguetes ha ido más allá, no sólo se impone a las niñas la idea de que hay que cuidar neonatos y muñecos, sino que hay que cuidar a bebés prematuros y cigotos. La industria cultural, la publicidad y las estructuras sociales refuerzan la idea de la maternidad abnegada como un deber ser. Es una idea constante, permanente y presente en la vida de la mayoría de las mujeres y de la sociedad en general. Las instituciones como la iglesia, la familia, e incluso la escuela fomentan ▶



LA INDUSTRIA CULTURAL, LA PUBLICIDAD Y LAS ESTRUCTURAS SOCIALES REFUERZAN LA IDEA DE LA MATERNIDAD ABNEGADA COMO UN DEBER SER”

la división de roles a partir del género, además contribuyen en la construcción de valores, códigos y símbolos que refuerzan los estereotipos de género.

El “deber ser” del ejercicio de la maternidad nos ha llevado, como país y sociedad a justificar embarazos en menores de edad producto de violaciones,

embarazos entre adolescentes y embarazos no deseados. Tal es la cultura de la maternidad obligada que se prefiere arriesgar y obligar a niñas a convertirse en madres que analizar la posibilidad de interrumpir sus embarazos. Los valores morales y religiosos se siguen imponiendo en las políticas públicas y en las prácticas sociales. Esto ha derivado en una declaratoria para Veracruz por Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, respecto de tres aspectos: a) la aplicación de la NOM-046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención b) el artículo 4º de la Constitución local y c) la regulación penal del aborto en el Código Penal local.

CONDICIONES PARA EJERCER LA MATERNIDAD EN MÉXICO

Parecería que la presión social para todas las mujeres (sin importar la edad) de convertirse en madres se traduciría en mejores condiciones, oportunidades, derechos y facilidades para que las mujeres puedan ejercer esta tarea “adecuadamente”, sin embargo, la realidad es otra.

Para contextualizar un poco, como ya se mencionó anteriormente: México tiene los niveles más altos de embarazos adolescentes de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico, es decir, reprobamos educación sexual y reproductiva, estamos obligando, prácticamente, a niñas sin los recursos, ni condiciones, ni habilidades necesarias a convertirse en madres. Por si esto no fuera suficiente, según datos del INEGI (2018), casi una tercera parte de las madres (27.8%) ejercen la crianza sin pareja, la presión social porque las mujeres

asuman el rol de madres no se equipara en lo más mínimo al nivel de exigencia que se le impone a los hombres para que ejerzan la paternidad, incluso, ni siquiera existen mecanismos tersos para obligarles a dar pensión alimenticia, esto sin contar el estigma, desprecio y discriminación sistematizada que existe hacia las llamadas “madres solteras”. Incluso, no existe ningún tipo de presión para que los hombres ejerzan la paternidad estando en matrimonio. Ellos no interrumpen sus carreras, ni sus proyectos ni sus aspiraciones personales por el ejercicio de la paternidad. Los hombres ejercen la paternidad como si hicieran voluntariado, como si no fuera parte de una responsabilidad compartida y como si no tuvieran obligación tanto como con los hijos e hijas como con la madre. Aquellos hombres que ejercen la paternidad lo hacen parecer como una ayuda extraordinaria o algo que no les compete. La cultura ha promovido la idea de que los hombres no ejercen la crianza, ellos ayudan en una tarea que socialmente “no les corresponde”.

Las condiciones para ejercer la maternidad en México, no son las más alentadoras, según la Organización Mundial de la Salud se presentan 34.6 defunciones maternas por cada 100 000 personas nacidas vivas (CONEVAL, 2018). Para hacer el comparativo, si bien es cierto que esta cifra está abajo de algunos países de África, también es cierto que esta tasa es menor en países como Belice, Costa Rica, Chile, Puerto Rico o Uruguay por poner sólo algunos ejemplos latinoamericanos.

Para seguir en esta línea de contextualización, tenemos que México se encuentra entre los países de América Latina con menos días de licencia Materna (84 días), mientras que Venezuela otorga 182, Cuba 156 y Costa Rica 120 días (BBC, 2018); en muchos trabajos y por los diferentes esquemas de contratación muchas mujeres ni siquiera pueden acceder a este derecho, no sólo se otorgan menos días que en otros países, sino que se nos niega ese derecho. En algunos casos, un embarazo en el ámbito laboral, es motivo de despido, acoso, negación o regateo de derechos, incluso es justificación para no acceder a mejores puestos y por lo tanto a mejores salarios. A esto agregamos que las licencias de paternidad o el derecho a guarderías, son prestaciones que se otorga solamente a mujeres porque son las mujeres quienes se han encargado, históricamente, del cuidado de las niñas y los niños.

A todo esto, podemos agregarle la violencia obstétrica que viven muchas mujeres en hospitales de nuestro país al ser tratadas deshumanizadamente durante la gestación y el parto. Esto se suma a la falta de anticonceptivos, la falta de información para el control de la natalidad y el incumplimiento de la Norma 046 en hospitales que da atención a mujeres víctimas de violación y entre sus acciones está la interrupción legal del embarazo, entre otras cosas.

Es decir, pese a que existe toda esa exigencia e instrumentalización de las mujeres para ser madres y hacerse cargo como las principales responsables de la crianza, las condiciones que se ofrecen para ello no son, ni por asomo, las ideales. Tan sólo el orden social y urbano excluye e invisibiliza el ejercicio de las crianzas en los espacios públicos. Cualquier persona que haya ejercido la crianza (y sabemos que en su mayoría es ejercida por las mujeres) sabe perfectamente lo difícil que es andar con bebés e incluso con infantes preescolares en un centro comercial, por citar un ejemplo, se suelen hacer muchas omisiones y por lo tanto exclusiones en el diseño urbano. En un centro comercial puede haber espacio de estacionamiento para personas con discapacidad, en algunos casos para mujeres gestando, pero ninguno para personas criando; esta dinámica puede ir desde armar la carriola en medio de los autos, en el mejor de los casos, cargar al bebé o la bebé, cargar accesorios y sortear los autos en el estacionamiento. Dentro del centro comercial la situación no cambia, en muchos lugares ni siquiera hay cambiadores en los baños ni alternativas para apoyar en la crianza. En la mayoría de los establecimientos en los baños de varones se omiten los cambiadores de bebés, pues parten del supuesto que hombres no ejercen la crianza.

Otra manera de excluir es la discriminación hacia las mujeres lactantes. La sociedad es mucho más tolerante con la imagen de mujeres con senos sexualizados, para consumo masculino, que con la imagen de mujeres lactando. Esta intolerancia tiene un origen machista, una vez más, responde a la defensa del orden patriarcal establecido, se les rechaza porque son mujeres fuera de su espacio asignado. El espacio que les corresponde a las mujeres lactando, dentro de un orden patriarcal, es el espacio privado, es decir, sus casas.

La sociedad muestra cierta tolerancia con las

mujeres criando siempre y cuando parezca que cumplen adecuadamente el rol que les asignaron, de no ser así, la sociedad estará muy atenta para reprochar el mínimo atisbo de descuido, maltrato o algo que se le parezca o asemeje a omisión de cuidados. Si hay algo que la sociedad no tolera es que haya mujeres que se comporten o parezcan "malas madres", claro, esto desde una perspectiva hegemónica de cómo debe ser el comportamiento de las mujeres, y como ya dije, sin ofrecer apoyo, infraestructura ni condiciones para ello.

El trabajo de crianza está tan invisibilizado y despreciado que ni siquiera se considera trabajo. Por un lado se nos exige ser "buenas madres" pero por el otro hay un desprecio internalizado y desvalorización del trabajo doméstico y de cuidados.

Otro tipo de violencia que se ejerce contra las mujeres, responsables históricas de la crianza, es el rechazo hacia las niñas y los niños en el espacio público, producto de la crianza ejercida en estos espacios. La sociedad se encarga de ubicar a las madres en el lugar que se les ha asignado, el espacio privado, es por ello que los espacios públicos no están pensados para el ejercicio de la crianza y cuando se ejerza en estos espacios serán motivo de escrutinio. La crianza al estar excluida del espacio público se juzga con mayor severidad a las madres que se exponen a la mirada pública. Los ojos están atentos al comportamiento de las y los infantes, así como a las reacciones y acciones de las madres.

Cada día, la crianza, en el espacio público es más recurrente porque las mujeres cada vez tienen más participación laboral en espacios fuera del ámbito privado y lejos de ofrecer apoyos, ayudas, comprensión o empatía a las mujeres están sujetas a la inspección de propios y extraños. Cosa muy diferente con los hombres que ejercen la crianza en el espacio público. Ellos son vistos con admiración, se les halaga y se les ofrece todas las consideraciones que a las mujeres se les niega.

CONSECUENCIAS DEL MANDATO

No es casualidad que en un país con una cultura plagada de ideas conservadoras y machistas, con una fuerte producción, reproducción y reforzamiento de los estereotipos y roles de género, sea el primer lugar de los 36 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en embarazos adolescentes. México tiene ▶

una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Siendo los embarazos la segunda causa de deserción escolar en nivel medio superior (INMUJERES, 2019).

El embarazo adolescente es un problema con causas y consecuencias multidimensionales. Las causas van más allá de la falta de usos de métodos anticonceptivos, más allá de un fallo en el sistema educativo o del sistema de salud. Es un tema que tiene que ver con estructuras culturales muy arraigadas, donde el ejercicio de la maternidad se promueve como un deber, un deber que se tiene que ejercer, aunque no se tengan las condiciones económicas, ni las herramientas sociales necesarias, ni el desarrollo físico adecuado para el ejercer la maternidad y la crianza en plenitud.

Los embarazos en niñas de 10 y 14 años cada día van en aumento en el país y las acciones para mitigar este problema poco han funcionado. Necesitamos repensar acciones conjuntas que impacten en mayor medida en las estructuras culturales, pues es ahí donde más se justifica y se “protegen” los embarazos no planeados. Es en las estructuras culturales donde el abuso a menores de edad se propaga, se oculta y se produce. Muchos de estos embarazos en niñas y adolescentes son producto de abusos y violaciones, aun así la sociedad exige el ejercicio de la maternidad, incluso en niñas de 10 años.

OTRAS MATERNIDADES SON POSIBLES

Las mujeres están más expuestas al escrutinio y la sociedad se muestra poco empática. Pareciera que hay interés en exigir, sancionar, pero sin apoyar. La exigencia sobre las responsabilidades en la crianza no son las mismas que se les otorgan a los hombres, por tal motivo, algunos padres cuando participan en el cuidado de sus propias hija e hijos

asumen una actitud como si estuvieran haciendo voluntariado y no parte de un trabajo, cuya responsabilidad tendría que ser compartida.

En México el culto a la madre es contradictorio. Por un lado, se le ve como un ser meritorio de devoción pero por el otro lado se le castiga de muchas maneras. La parafernalia en torno a la maternidad es una manera de expiar las situaciones precarias, la falta de derechos y la ausencia de condiciones apropiadas para ejercer la crianza de manera sana, colectiva y con la participación de todos y todas. El día de la madre sirve para justificar todos los días del año que las madres están en el total descuido y abandono. Que no se le ofrezcan las condiciones ni los apoyos necesarios para que se ejerza la maternidad desde espacios inclusivos con las ayudas necesarias y con las redes adecuadas para crianzas sanas.

Tenemos que pensar en las maternidades como ejercicios diversificados, deseados y llevados a cabo de manera voluntaria. La mayoría de las madres traen consigo cargando una serie de culpas impuestas por la sociedad al sentir que no logran cumplir con los estándares del rol que se les ha asignado. También es importante pensar a las mujeres como una amplia gama de diversidad, donde no todas quiere, desean o pueden tener hijas e hijos y no todas podrán ni querrán convertirse en madres. Pensarnos desde la diversidad, pero a la vez como seres libres, con deseos y aspiraciones diversificadas hará que nos pensemos de muchas maneras, que nos pensemos más allá del rol o del estereotipo de género. Más allá de las limitaciones del “deber ser”. De la misma manera, hay que pensar en crianzas diversificadas, en distintas formas de ejercer la maternaje de crianzas compartidas y comunitarias. De la crianza como un ejercicio que es responsabilidad de todas y de todos como sociedad. 🐦

BIBLIOGRAFÍA

- BBC News Mundo (2018) ¿Cuáles son los países de América Latina con más tiempo de licencia de maternidad? (En línea). Recuperado el 4 de Diciembre de 2018 de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46215053>
- INEGI (2017). Estadísticas a propósito del día de la madre (10 de mayo). [en línea]. Recuperado el 03 de abril de 2018, de: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/madre2017_Nal.pdf
- INEGI. (2014). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2018. Base de datos.
- INMUJERES. (2019). Día de las madres: una oportunidad para celebrar la diversidad de maternidades y visibilizar los retos para la igualdad. (en línea) recuperado el 03 de Julio de 2019 en https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/dia-de-las-madres-una-oportunidad-para-celebrar-la-diversidad-de-maternidades-y-visibilizar-los-retos-para-la-igualdad-199725?idiom=es#_ftn1
- CONSEVAL (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Salud 2018. (en línea) Recuperado el 3 de Julio de 2019 en https://www.conseval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/.../Diag_derecho_Salud_2018.pdf

NO DEJES QUE TE ENGAÑEN CON UN SECUESTRO VIRTUAL

¿Estás siendo amenazado por
celular? ¡CUELGA!

Con calma reporta al

911

Las amenazas telefónicas sobre un
supuesto familiar secuestrado se
acaban cuando cuelgas y
denuncias. **Pon un alto al
secuestro virtual: ¡Cuelga!**



NÚMEROS DE
EMERGENCIA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



ME LLENA DE ORGULLO



EMBARAZO ADOLESCENTE

En Veracruz, un problema de salud pública

Mtra. Katya Esteva Cruz

RED DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y EMPODERAMIENTO

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos informó que México encabeza la lista de los países miembros con la más alta tasa de fecundidad adolescente, registrando 77 embarazos por cada mil jóvenes de 15 a 19 años de edad. La edad promedio de inicio de la vida sexual de estos se dio entre los 12 y los 17 años (Notimex, 2019). Por su parte, el informe del Grupo Estatal de Prevención de Embarazos en Adolescentes detalló que Veracruz ocupó el segundo lugar nacional con 26 mil embarazos en mujeres de 15 a 19 años de edad en el año 2017. El 91% de estas mujeres tenían entre 15 y 19 años, mientras que el 8% eran niñas menores de 15 años (Informe GEPEA 2018).

El embarazo en niñas y adolescentes es un problema multifactorial, y no unidimensional. Esto quiere decir que se entrecruzan situaciones de vulneración a los derechos de las mujeres que no les han permitido el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos. Estos se entienden como el conjunto de derechos que les permiten a mujeres y hombres ejercer y acceder de forma libre, plena, sin discriminación, ni coacción al nivel más alto de la salud sexual y la salud reproductiva. Es decir que tanto mujeres como hombres tenemos derecho a tomar decisiones que competen a nuestra sexualidad y reproducción de forma libre, responsable e informada. Por lo que en un problema como el del embarazo en niñas y adolescentes,

el respeto a la autonomía reproductiva es un derecho que les permitirá continuar con un proyecto de vida a corto, mediano o largo plazo; y en muchos casos salvar la vida.

De acuerdo con el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFA, 2013) una salud sexual y reproductiva plena refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo. Situación que implica la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la libertad de procrear y la libertad de decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. De esta forma, la capacidad de las mujeres a decidir el momento de su reproducción es un derecho que debe ser respetado y salvaguardado por el Estado en tanto garantía de alcanzar el máximo nivel de salud.

PROBLEMA MULTIFACTORIAL

El embarazo en niñas y adolescentes es un problema multifactorial, puesto que se entrecruza una serie de condicionantes como la pobreza, la educación, la pertenencia a un grupo indígena y a su vez ser hablante de alguna lengua indígena, la situación geográfica, entre otros. No puede ser considerado un problema unidimensional, es decir, remitido a que las y los adolescentes no accedieron o no utilizaron métodos anticonceptivos. De allí que escuchemos frases como “no se cuidó” o “habiendo tantos métodos y se embarazó”, juicios discriminatorios y estigmatizantes que no solo omite la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, sino que trae una fuerte carga valorativa sobre las mujeres haciéndolas responsables únicas de su reproducción o criminalizándolas cuando deciden no ejercerla. Así mismo, el embarazo en niñas por sí mismo es una problemática urgente de atender, un gran porcentaje de los embarazos en niñas entre los 10 y 14 años son producto de violencia sexual, otro porcentaje aún mayor indica que el agresor de estas niñas se encuentra en su mismo círculo familiar (padres, padrastros, abuelos, tíos), es decir, el principal agresor esta en casa. Por lo que el embarazo en niñas es un problema de violencia sexual más el conjunto de condicionantes arriba mencionadas que las dejan en un estado vulnerable.

Por lo que el análisis del embarazo en niñas y adolescentes se hace desde una perspectiva de un problema público de derechos humanos, de salud y

de justicia social. Como tal, nos compete a todas y todos el garantizar que niñas y adolescentes tengan acceso efectivo a sus derechos sexuales y reproductivos para alcanzar el nivel más alto de salud. Desde el enfoque de un asunto público de salud, y entendiendo que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos inherentes a toda persona sin importar su sexo, orientación sexual, edad, étnica, religión, lengua, etc., es deber del estado garantizarlos y proporcionar las condiciones para su acceso y ejercicio. En ese sentido, mujeres, niñas y hombres tienen derecho a acceder a servicios de salud especializados, de calidad, óptimos, eficientes, con perspectiva de género y enfoque intercultural. En un estado como el veracruzano, cuyas características geográficas y culturales definen su composición, garantizar el acceso a servicios especializados se convierte en prioridad cuando se trata de prevenir y erradicar un problema como el embarazo en niñas y adolescentes.

De acuerdo con la encuesta intercensal (INEGI, 2015) la población adolescente indígena en Veracruz representaba el 30% de la población total. De esta distribución, el Censo de Población y Vivienda 2010 mostró que en los 212 municipios del estado habitan 208 mil 703 personas hablantes de alguna lengua indígena, de estos el 8.6% (51 mil 594) tienen entre 12 y 19 años de edad. Para ellas y ellos las posibilidades de acceder a servicios de salud y a los centros de atención en muchos casos están condicionados por la distancia entre la localidad y el centro de salud más cercano, los costes económicos que implica el traslado, las herramientas lingüísticas con las que cuenta el centro de atención, si cuenta o no con traductoras (es), con folletos, trípticos, posters o algún referente informativo en la lengua de la comunidad. Cabe recordar que en 2015 México se comprometió a visibilizar a uno de los estratos más relegados, el de niñas, niños y adolescentes indígenas, toda vez que se comprometió a garantizar sus derechos de acceso a la educación, salud, la protección contra el trabajo infantil y la erradicación de la violencia y discriminación a este estrato de conformidad con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (UNFPA, 2018).

El acceso limitado a servicios de salud constituye una barrera que tiene como consecuencias graves afectaciones en la salud de las mujeres ▶

como la exposición a infecciones de transmisión sexual, o enfermedades relacionadas con la gestación; en situaciones más graves, dando como resultado el incremento de la mortalidad materna. Cabe resaltar que las adolescentes embarazadas menores de 15 años tienen cuatro veces más probabilidades de morir que las mayores de veinte años (UNFPA, 2019).

En ese sentido al abordarlo como un asunto público de salud nos referimos a la necesidad de garantizar que las mujeres, niñas y adolescentes, accedan a espacios diseñados especialmente para brindar información, atención médica, atención psicológica, métodos anticonceptivos, orientación y consejería sobre salud sexual y reproductiva a este grupo etario. Uno de los ejemplos de estos espacios son los servicios amigables de adolescentes que impulsa la secretaría de salud en materia de sexualidad y reproducción. Estos últimos deben garantizar que todo el personal se encuentre capacitado y sensibilizado puesto que en muchos casos son el primer contacto de un adolescente con el sistema de salud, por tanto se convierten en una ventana de oportunidad para brindar a este sector poblacional la información y atención en planificación familiar. Desde la perspectiva de justicia social, el embarazo adolescente se cruza con condicionantes geográficas, culturales, económicas. No es lo mismo ser una mujer habitante de una localidad rural y perteneciente a un grupo indígena, a una mujer habitante de una urbe como nuestra capital. La cercanía y acceso de los centros de salud u hospitales de alta especialidad no es la misma puesto que muchas veces el coste económico que implica el traslado es una barrera para acceder a la salud reproductiva.

EDUCACIÓN SEXUAL DEFICIENTE

Por otro lado, la educación sexual y reproductiva deficiente se convierte en otra causa que incide en las altas tasas de fecundidad adolescente. Nos enfrentamos a una asignación presupuestal insuficiente o nula en los rubros de salud sexual para adolescentes, planificación familiar y métodos anticonceptivos; así como a una resistencia cultural a la integración de una educación integral en sexualidad (ESI) en la currícula escolar. Lo anterior tiene como consecuencias las altas cifras de deserción escolar elevando las probabilidades de caer en situaciones de vulnerabilidad y pobreza. Para

las adolescentes que tienen la posibilidad de continuar su trayectoria escolar, se enfrentan a un bajo rendimiento escolar, a situaciones de discriminación y a relaciones de dependencia económica, lo que conlleva a la prevalencia de los roles negativos y estereotipos de género que generan la propensión de experimentar algún tipo de violencia.

América Latina se encuentra en el segundo lugar a nivel global por las altas tasas de fecundidad en adolescentes sólo detrás de África Subsahariana, México encabeza la lista de los países latinoamericanos. En la región se ha ralentizado la disminución en la fecundidad de adolescentes entre 15 y 19 años de edad, y al mismo tiempo, los embarazos en niñas menores de 15 años se encuentran a la alza (UNFPA, 2019). De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID, 2018), el 44.9% de las adolescentes mexicanas sexualmente activas de 15 años a 19 años declaró no haber usado método anticonceptivo en su primera relación sexual.

En 2017 el gobierno federal lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Este documento señala que al año en México ocurren 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años, de donde 15 por ciento de los hombres y 35% de las mujeres no utilizaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual (ENAPEA, 2017). La ENAPEA, por siglas, tiene como objetivo reducir en un 50% la tasa de fecundidad en adolescentes entre 15 a 19 años para el año 2030, y erradicar los embarazos en niñas de 14 años o menos. Sin embargo, el último informe ejecutivo del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente señala que para 2018 efectivamente la tasa de fecundidad en adolescentes entre 15 y 19 años, ha disminuido paulatinamente, pasando de 77.0 nacimientos por cada mil adolescentes, a 70.5 por cada mil mujeres en 2018. Sin embargo, la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años según datos del SGCONAPO, se observa un aumento entre 2012 y 2015 pasando de una tasa de 1.9 nacimientos por cada mil niñas a 2.1, lo que equivalen a pasar de 10 377 a 11,448 nacimientos (Informe GEPEA, 2018).

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población, se estima que en 2016 se registraron 11 808 nacimientos en niñas y adolescentes entre los 10 y 14 años, lo que implica 32 nacimientos diarios

(CONAPO, 2016). La misma entidad calcula que a nivel nacional la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años es de 2.15 por cada mil nacimientos.

Del primero de enero al 25 de octubre de 2018 se registraron 7,018 nacimientos tan solo en el municipio de Xalapa. De ese total, 425 eran menores de edad. De acuerdo con el registro civil del municipio, hubo un registro de una madre cuya edad era 12 años de edad, tres registros cuya madre contaba con 13 años, y 18 registros cuya progenitora tenía 14 años (Casados E., julio 2019).

Mencionamos con anterioridad que uno de los factores que explican el incremento de la tasa de fecundidad en niñas de entre 10 y 14 años de edad es la violencia sexual definida como:

Cualquier acto que degrada, o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso o de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Art. 6, V, LGAMVLV). De acuerdo a CONAPO (2016) los progenitores de las (os) hijas (os) de las niñas y adolescentes son mayores que ellas, el 40.1% tienen entre 15 y 19 años, pero casi un 50% llega a tener hasta 30 años o más. Esto deja en total indefensión a las niñas y adolescentes que pueden ser víctimas de amenazas, coerción y violencia. Esta situación evidencia la urgencia de dar seguimiento a los casos de niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual que llegan a la secretaria de salud, puesto que en muchos de ellos no existe un registro de los casos atendidos, ni de aquellos que han accedido a una interrupción voluntaria del embarazo producto de violación. Por otro lado también acentúa la importancia de garantizar y vigilar el acceso y aplicación de la Norma oficial de Salud 046-SSA2-2005 para que mujeres, niñas y adolescentes conozcan el derecho que tienen de acceder a una interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, y así mismo sepan que el sistema de salud público está obligado por ley a prestar este servicio en cualquiera de sus hospitales, o bien asignar al personal capacitado para llevar a cabo la atención oportuna y sin dilaciones a las mujeres víctimas de violación.

Es preciso dar a conocer que la última reforma de la norma en 2017, mejor conocida como NOM046, garantiza a las mujeres acceder a la interrupción voluntaria del embarazo bajo pro-

testa de decir verdad, esto significa únicamente es necesaria su dicho para que los prestadores de servicios de salud le garantice la atención adecuada evitando la discriminación y revictimización. Así mismo, las adolescentes mayores de 14 años podrán solicitar el acceso a la IVE (interrupción voluntaria del embarazo) sin requerir el consentimiento de padre, madre o tutor legal; recordemos que el 60% de las personas agresoras provienen del círculo familiar o cercano a la víctima. Así mismo, el personal de salud no está obligado a verificar el dicho de la mujer y debe actuar de buena fé. Y si al momento de solicitar el servicio no hay personal capacitado ni no objetor de conciencia. Deberán trasladar a la mujer a la unidad médica donde puedan brindarle la atención pronta y adecuada. Y por último, la normativa señala que no es necesaria la denuncia como un requisito para acceder a la IVE, las mujeres están en su derecho de denunciar o no hacerlo.

En 2018 COESPO (Informe GEPEA 2018) informó que los municipios donde se concentra la mayor cantidad de embarazos en adolescentes son Xalapa, el puerto de Veracruz, Coatzacoalcos, San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Coscomatepec, Perote, Córdoba y Papantla. El mismo informe agrega que en ese año se reportaron más de mil niñas entre 10 y 14 años embarazadas víctimas de violación sexual quienes fueron forzadas a continuar la gestación, incumpliendo así la normatividad vigente para todo el país a través de las causales legales que marca la Norma de Salud 046-SSA-2005.

La estrategia lanzada por el gobierno estatal veracruzano "Cero tolerancia contra mujeres y niñas" (2018) es muy clara en las directrices que deben seguir las secretarías de la administración pública estatal: Revisar y actualizar los protocolos de los cuerpos policiacos por ser los primeros respondientes en un caso de violencia, formular protocolos educativos para detectar a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en cualquier nivel del ámbito educativo, ofertar sin obstáculos ni dilaciones los servicios que contempla la Nom046-SSA2-2005, en particular los servicios de interrupción legal del embarazo.

Para contrarrestar el problema grave de los embarazos en niñas y adolescentes, el estado debe garantizar el cumplimiento de lo que él mismo ha impulsado. No podemos quedarnos en la etapa de prevención de la violencia, debemos ir más allá ▶

de las capacitaciones a funcionariado público, a prestadores de servicios de salud, de campañas informativas, de la elaboración diagnósticos y protocolos. Debemos garantizarles a las niñas y adolescentes víctimas de una violación la posibilidad de acceder a una atención médica de calidad, a la interrupción del embarazo. Las cifras reportadas por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidios señalan que sólo se han reportado 4 interrupciones legales del embarazo producto de violación entre 2012 y 2017. Esta cifra baja indicaría que en la realidad hay obstáculos que impiden el acceso y la aplicación de los protocolos que marca la normatividad. Atender la problemática implica el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado declarada el 11 de noviembre de 2016 para 11 municipios, incluido Xalapa, cuyo primer agravio enuncia la falta de acceso a servicios de salud e Interrupción Legal del

Embarazo; su segundo agravio refiera a la criminalización de las mujeres por el delito de aborto en el cual se insta a la modificación del código penal estatal en sus artículos 149°, 150° y 154° para transitar de la punibilidad del delito a las excluyentes de responsabilidad; y el tercer agravio referido a la reforma constitucional que ha vulnerado los derechos reproductivos de las mujeres.

Estamos todavía lejos de alcanzar los objetivos planteados por la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), es un reto para todos los niveles de gobierno articular acciones para atender las altas tasas de fecundidad en niñas y adolescentes. Las estrategias no pueden ser las mismas por grupo de edad, la cifra de violaciones sexuales en niñas ha aumentado, lo que indica que es urgente la protección y atención para que, por un lado su proyecto de vida no se vea coartado y su vida no se encuentre en peligro, por otro se garantice su acceso a la justicia y a la reparación de los daños. La autonomía reproductiva implica justo el derecho de las mujeres a decidir de forma libre y responsable sobre el ejercicio de su vida reproductiva, esto les permitirá alcanzar el máximo nivel de salud y disminuir las brechas de desigualdad, solo así podríamos impactar positivamente en su desarrollo.👉

1 El Código Penal del Estado de Veracruz tipifica el aborto como un delito del orden común. Su artículo 149 lo define: “comete el delito de aborto quien interrumpe el embarazo en cualquiera de sus etapas”. La sanción contemplada, si bien no es privativa de libertad para el caso de las mujeres y más bien se refiere a la ejecución de medidas educativas y de salud, califica la conducta como un delito, con las repercusiones sociales, laborales, personales y familiares que la criminalización conlleva.

BIBLIOGRAFÍA

- Casados, E. (1 de junio de 2019). Embarazo adolescente: la cara de la pederastia en Veracruz. Disponible en: https://www.uv.mx/personal/ecasados/2019/07/01/embarazo-adolescente-la-cara-de-la-pederastia-en-veracruz/?fbclid=IwAR3mnSFhvXUu01LWfTtuqMilqO-VlyZjnh_lir4piVvHmHPvZMacYu_Ud8U consultado el 01 de julio de 2019.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2019). Fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años [infografía]. Disponible en <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/336267/Infografia.menores.15.pdf>> consultado el 03 de julio de 2019.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM. Última reforma DOF 06 junio de 2019. Disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>> consultado el 28 de junio de 2019.
- Encuesta Nacional Demográfica 2018, ENADID. Disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>> consultada el 03 de julio de 2019.
- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, 2017, ENAPEA. Disponible en <https://www.gob.mx/conapo/articulos/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea> consultado el 28 de junio de 2019.
- INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/> página consultada el 01 de julio de 2019.
- INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/> consultada el 01 de julio de 2019.
- Informe Estrategia Nacional para Prevenir Embarazos en Adolescentes Veracruz, 2018. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417443/Informe_Ejecutivo_GIPEA_2018.pdf consultado el 28 de junio de 2019.
- Informe de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Veracruz por Agravio Comparado. Disponible en <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/Informe-Grupo-de-Trabajo-AVGM-Veracruz.pdf> consultado el Jueves 11 de junio de 2019.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF 28-01-2011. Disponible en <http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf> consultado el 03 de julio de 2019.
- Notimex. México, país de la OCDE con más adolescentes embarazadas. 15 de abril de 2019, retomado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-pais-de-ocde-con-mas-adolescentes-embarazadas/1307745>
- UNFPA 2013, Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes. El estado de la población mundial 2013, Nueva York, unfpa, 2013, p. 11, disponible en < <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES-SWOP2013.pdf>>, página consultada el 01 de julio de 2019.
- UNFPA 2018, Recomendaciones del foro permanente sobre salud sexual y reproductiva y la violencia contra las mujeres indígenas. New York, 2018. Disponible en https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2018_ES_human_rights_report.pdf consultado el 02 de julio de 2019.
- UNFPA 2019, 165 millones de razones. Un llamado a la acción para la inversión en adolescencia y juventud en América Latina y el Caribe. Disponible en https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/165_M_-_ESPAÑOL.pdf, página consultada el 02 de julio de 2019.



Conoce la aplicación para combatir **la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz.**

Descárgala gratis



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



ADOLESCENCIA Y EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD

Lic. Soraya Prado Rivera
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL
DE POBLACIÓN CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



La atención prioritaria a los niños, adolescentes y jóvenes es un eje fundamental en la estrategia de construcción del bienestar, el rescate de la vida pública y la paz que tanto anhelamos. Por ello, uno de los problemas que debe ser atendido desde la política pública, es el del embarazo no planeado y no deseado en adolescentes y jóvenes, mismo que se vincula directamente a las condiciones de desarrollo social, pobreza, educación, salud, migración, empleo y demás fenómenos sociales.

Nuestro país ocupa el ominoso primer lugar entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en materia de tasa de fecundidad, con 70 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años (según la ENADID 2018).

En México, el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, lo que explica que el número de nacimientos en menores de 20 años vaya en aumento.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 16 millones de mujeres entre 15 y 19 años, y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15, dan a luz cada año. En este escenario, insistimos, México tiene el primer lugar entre los miembros de la OCDE y el estado de Veracruz ocupa entre el segundo y cuarto lugar a nivel nacional. En nuestro país, en los últimos 15 años, la fecundidad y la proporción de nacimientos entre adolescentes se han mantenido en niveles altos y prácticamente sin cambios. Más de la mitad de estos

embarazos no son planeados. Los embarazos conocidos como muy tempranos, es decir, en el grupo de edad de 10 a 14 años también van en aumento, condición que además de ser un tema de salud pública, es también un tema de derechos humanos.

Pero lo más grave de estas cifras, es que cuando analizamos la edad de los padres en la incidencia que reporta Veracruz, podemos observar que entre 2016 y 2017, aumentó de forma drástica, comparativamente hablando con el histórico comprendido entre 2000 a 2015, reportándose datos tan dramáticos, como 925 casos de embarazos de jovencitas menores de 20 años con padres de entre 30 a 50 años o más, esto tan sólo por lo que respecta al año 2017. De esta manera, el Consejo Estatal de Población (COESPO) como responsable de la política de población, tiene entre sus propósitos primordiales, promover una cultura demográfica en beneficio del desarrollo humano, implementando acciones que fomenten y fortalezcan la coordinación interinstitucional para la oportuna atención y diagnóstico de los diversos fenómenos que afectan la calidad de vida y las dinámicas en la estructura demográfica de Veracruz.

En concordancia con lo anterior, uno de los grupos poblacionales considerados prioritarios para promover la cultura demográfica es el de los adolescentes; por lo que uno de los temas considerados estratégicos dentro de la política de población, es el de la educación integral en sexualidad. La adolescencia es un periodo de la vida comprendido entre los 10 y los 19 años, se trata de una fase crucial para el desarrollo, ya que las experiencias, conocimientos y habilidades que se dispongan tendrán

implicaciones muy importantes en la manera como enfrenten diversos desafíos, que incluyen sus relaciones interpersonales, la construcción de su identidad y el desarrollo de aptitudes para el ejercicio de la ciudadanía que configuran sus oportunidades de participación social presente y futuro.

Los adolescentes están expuestos cada vez más a un mayor flujo de información sobre sexualidad; les llega de boca a boca y por diferentes fuentes: se trasmite por amigos, familiares, compañeros de escuela, libros, internet, radio, televisión, etcétera; y esta información, sin la adecuada planeación ni acompañamiento, no siempre es la mejor o la más útil, ya que excluye temas como: las relaciones sexuales, el embarazo, el embarazo no planeado, los factores de riesgo y las posibles consecuencias.

Existe una diferencia importante entre estar expuesto a una cantidad masiva de información y estar involucrado en una educación integral en sexualidad. Un gran número de adolescentes realmente no conocen y no se les ha instruido sobre los hechos significativos sobre su sexualidad. Dicho de otra manera, los adolescentes y jóvenes tienen el derecho a una información clara, científica y veraz de acuerdo con su edad sin prejuicios y que promueva el respeto entre mujeres y hombres.

Por todo esto, el embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas sociales y de género, además de evidenciar situaciones de abuso, mismas que son tipificadas como delitos. Este enfoque es central, pues se trata no sólo de un problema de salud pública, sino de violaciones estructurales a los derechos humanos de las adolescentes y jóvenes.

Desde 1974, en México se incluyen temas de educación sexual en los contenidos del nivel primaria, siendo el primer país en todo América Latina en hacerlo, pero desde esa fecha, gran parte de los programas educativos sólo se centran en algunos de los temas de la educación sexual, abordados en algunos casos, de forma inadecuada.

Para dar una atención integral a este fenómeno, el COESPO implementa en coordinación con todos sus integrantes, un programa de educación integral en sexualidad que promueva entre la población adolescente el análisis y la reflexión de su proyecto de vida, sus necesidades, sentimientos y responsabilidades, o qué lugar ocupa la sexualidad en sus relaciones interpersonales, además de garantizar y difundir el derecho que tienen a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad, así como el derecho a ejercer y disfrutar plenamente su sexualidad bajo un enfoque de responsabilidad social e individual.

ADOLESCENCIA, LA CLAVE

Es por ello, que nuestro enfoque de trabajo es transversal y busca incorporar a la sociedad en su conjunto, pues se debe entender que la sexualidad es parte central de todos los seres humanos y se encontrará presente en todas las etapas, puesto que engloba su identidad, reproducción, placer, erotismo, afectos, orientación y preferencia sexual, se expresa y se vive en pensamientos, fantasías, deseos, actitudes, creencias, comportamientos, valores, prácticas e influye con las decisiones que se toman en los diferentes procesos de cada etapa. Ariza (1991) indica que la educación sexual se relaciona con todos los componentes de la persona. Saber que la educación sexual debe iniciar a temprana edad y en la adolescencia es la clave para enfrentar estos fenómenos con efectividad, por lo que debemos motivar a que las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y demás instancias sigamos en pie de lucha para que los adolescentes gocen de sus derechos y se pueda lograr un cambio generacional y cultural. Las y los adolescentes están ávidos de obtener una información veraz y adecuada, y desean tener la posibilidad de hablar sobre este tema de manera abierta y honesta, lo que se traduce en una vigente necesidad de educación integral en sexualidad, así como de más profesionales que desarrollen programas sobre educación sexual.

Es por todo esto, que el COESPO, como coordinador del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), ponemos a disposición de adolescentes, jóvenes, padres de familia, instituciones educativas y pública en general, los programas y servicios que implementamos relacionados con temas de educación integral en sexualidad; equidad y género; derechos sexuales y reproductivos, entre otros, con la finalidad de atender y cumplir las metas establecidas en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Con ello, el COESPO busca atender las diversas razones que dan pie a esta situación como: la falta de conocimientos sobre la existencia o el acceso a métodos anticonceptivos, el deficiente conocimiento de cómo utilizarlos y la ausencia de asesoría o la consejería deficiente, o la carencia de un enfoque de construcción de proyectos de vida por parte de los adolescentes y jóvenes, por lo que retomamos la importancia de la educación integral en sexualidad, tema que está siendo impulsado por el Consejo estatal de Población como eje que coadyuve a la preservación y garantía de los derechos humanos de las y los veracruzanos, así como para la construcción de bienestar. ➤

DONDE LAS FORMAS DE VIOLENCIA SE CRUZAN

Desde múltiples márgenes: violencia y acceso
de mujeres indígenas a la justicia en Veracruz



Dra. Natalia De Marinis
PROFESORA INVESTIGADORA DE CIESAS - GOLFO

Este extracto etnográfico forma parte de mi investigación en curso, intitulada: "Violencias interseccionales y acceso a la justicia y seguridad. Memorias y testimonios de mujeres indígenas en Zongolica, Veracruz" (2016-2019).

En agosto de 2018, Kalli Luz Marina-asociación civil que trabaja, desde 2007, en la atención de violencia de género en la región de Zongolica- y su Red de alrededor de 60 Promotoras, la Redprodmi, presentaron la agenda de género de la región de Zongolica. El evento se llevó a cabo en la Universidad Veracruzana Intercultural-UVI-, sede Altas Montañas, en el municipio de Tequila. El evento comenzó con un ritual guiado por Juanita, una de las promotoras creadoras de Kalli, que lleva adelante la casa de la salud comunitaria, un proyecto que comenzó en 2018 y con cuyo lema "Con la sanación se camina también por los senderos de la Justicia", apoya a las mujeres en medicinas alternativas para la sanación y la recuperación del cuerpo y el espíritu.

Frente a un auditorio de más de 100 personas, entre los que se encontraban funcionarios públicos de diversas áreas de salud y justicia a nivel local, pero también estatal, así como miembros de asociaciones civiles y redes de defensores de derechos humanos a nivel nacional, 1 las promotoras presentaron los resultados de la consulta que, durante meses, realizaron a 734 mujeres indígenas reunidas en foros. Les planteaban a las autorida-

des presentes lo que enfrentan en su cotidianidad, en la realidad de violencia de sus comunidades y en los espacios institucionales, donde no se sienten protegidas, sino violentadas.

En primer lugar, las mujeres mencionaron un aumento estrepitoso de secuestros de mujeres en la localidad de Rafael Delgado, localidad con población mayoritariamente indígena nahua, ubicada en las faldas de la sierra y en los márgenes de Orizaba. La abogada de Kalli los detalló uno a uno:

En Rafael Delgado, el 27 de junio secuestraron a una joven de 22 años y sigue desaparecida. El dos de agosto, otra joven fue secuestrada y apareció con vida, pero con secuelas psicológicas graves. El 9 de agosto, nuevamente otro caso de una mujer de 29 años, quien apareció con vida, pero también con secuelas. El 23 de agosto, otra mujer de 54 años, sin vida, aun habiendo pagado el rescate. El común denominador: Todas abordaron un taxi en horarios matutinos [...] El municipio es tiradero de cuerpos. Intentaron esconderse en el municipio una banda de secuestradores (Palabras de la abogada de Kalli Luz Marina, Ester Espinoza, Tequila, 29 de agosto de 2018).

Las condiciones alarmantes de inseguridad fueron planteadas por otras mujeres indígenas quienes confirmaron que, ante los secuestros "y desapariciones hay mucha preocupación en las comunidades [...] las familias no denuncian los secuestros por razones obvias. Porque hay desconfianza en los procesos legales" (Palabras de promotora). Se insistió en esta problemática, planteando que no se estaba pidiendo mayor refuerzo de la seguridad pública, sino que funcione cuando se acude a ellos. "¿Por qué no se denuncia? Los ciudadanos desconfían. No proponemos la militarización y no estamos de acuerdo con la ley de seguridad ▶

1 Desde Xalapa, llegaron representantes de la Fiscalía General del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, de la Comisión de Atención Integral a Víctimas, del Instituto Veracruzano de las Mujeres, entre otras instancias municipales y regionales. Llegaron algunas, muy pocas, autoridades municipales. Se hicieron presentes también miembros de diversas organizaciones no gubernamentales y de la Red todos los derechos para todas y todos.

interior porque esto agrava la violencia contra las mujeres”, afirmó otra de las promotoras.

La falta de sensibilidad y la revictimización que experimentan en los espacios de justicia, la violencia obstétrica y el racismo en los espacios de salud y justicia fueron los principales reclamos a las autoridades.² De hecho, una de sus solicitudes fue “que el personal de las fiscalías se dirija sin ejercer violencia y amenaza”. La discriminación y el racismo que sufren las mujeres indígenas cuando acuden a las instituciones es tal, que casi todas lo plantearon. Los prejuicios y los obstáculos las desalientan para continuar sus procesos.

Lo que se evidenciaba de una manera clara en aquel encuentro era que las múltiples formas de violencias que enfrentan mujeres indígenas no pueden leerse de una manera unidireccional. No sólo es la violencia que obedece a un orden de género desigual, sino todo un cúmulo de violencias contextuales e históricas que, definidas por la relación de los pueblos indígenas con el Estado, cruzan sus cuerpos y experiencias y definen sus relaciones con las instituciones estatales.

El enfoque que se ha privilegiado para comprender esta situación específica que atraviesan como mujeres y como indígenas es el de *interseccionalidad*, que supone el entrecruce de múltiples categorías (género, clase, raza, etnia, ente otras). Si bien el concepto fue acuñando por la activista y académica afroamericana Kimberle Crenshaw, en 1991, la noción de múltiples dominaciones operando sobre mujeres diversas surgió desde décadas atrás en América Latina, con conceptos como el de triple victimización (por ser mujeres, pobres e indígenas) (Castañeda, 2012).

Fue a raíz de la participación de mujeres indígenas en el marco de los movimientos indígenas,

2 Las mujeres plantearon la necesidad de fortalecimiento institucional de los institutos de las mujeres y la creación de nuevos, la necesidad de talleres para víctimas y victimarios, de masculinidades para promover la prevención, de autocuidado para las mujeres, que la policía sea capacitada en género y derechos humanos, regular la venta y consumo de alcohol, talleres para jóvenes, mayores espacios para la participación política y partidista de las mujeres, más intérpretes en las fiscalías especializadas, procesos legales con perspectiva de género e intercultural, “que el personal de las fiscalías se dirijan sin ejercer violencia y amenaza”, como fueron sus propuestas tanto para el ámbito de justicia como de salud. Se generaron propuestas para la administración de agua, cuidado de bosques y tratar los ríos contaminados. También fomentar el autoempleo y la soberanía alimentaria desde proyectos productivos.

que lograban cada vez más fuerza desde la década de los noventa, que las voces de mujeres indígenas comenzaron a dar otras perspectivas a las violencias y los márgenes que experimentaban al interior como fuera de sus comunidades. Estos márgenes estaban construidos, principalmente, por los sujetos de enunciación de donde partían las principales demandas de los derechos indígenas y de género: por un movimiento indígena, cuyo sujeto de enunciación es el hombre indígena; y por un movimiento feminista, cuyo sujeto de enunciación es la mujer blanca (Hernández, 2010; Crenshaw, 1991). La preocupación que quiero compartir en las líneas siguientes es que estas intersecciones y márgenes también se reflejaron en los marcos legales y en los intentos de documentación sobre la situación de mujeres indígenas en el país.

EN LOS MÁRGENES DE LOS DERECHOS Y LA DOCUMENTACIÓN

En la década de los noventa, específicamente en 1993, en Veracruz se anexó el texto del artículo 4° de la Constitución Nacional, sobre la composición pluricultural de la nación, a la constitución del estado.³ Se planteó también la necesidad de promover el desarrollo de la cultura, lenguas, recursos y formas de organización indígenas. Años más tarde, se agregaron referencias a las prácticas y costumbres jurídicas. Estas reformas constitucionales, que se hicieron sin participación de población indígena, implicaron la creación de algunas instancias, como la Subprocuraduría Regional Especializada en Asuntos de los Indígenas, junto a la creación de la figura de jueces itinerantes y jueces de paz para la administración de justicia de acuerdo a los “usos y costumbres”. Sin embargo, tal como plantea Victoria Chenaut, estas reformas no garantizaron la participación indígena en la ocupación de los cargos (2014: 50-51).

Fue recién en 2010, más de una década después, que se creó la Ley de Derechos y Culturas Indígenas de Veracruz. El que hayan tenido que pasar más de

3 En Veracruz viven 1,101,306 personas pertenecientes a un pueblo indígena, lo que representa un 13.57 por ciento de la población total (Inegi, 2010). Los principales pueblos son el nahua, con un total de 564,672 personas; le siguen el totonaco, cuya población se estima en 214,731; y el pueblo popoluca, cuya población es de 45,628. Entre las principales regiones indígenas de Veracruz, se encuentra la región de las Grandes Montañas que integra a la región serrana de Zongolica, cuya población indígena nahua representa el 85%.



LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO QUE SUFREN LAS MUJERES INDÍGENAS CUANDO ACUDEN A LAS INSTITUCIONES ES TAL, QUE CASI TODAS LO PLANTEARON. LOS PREJUICIOS Y LOS OBSTÁCULOS LAS DESALIENTAN PARA CONTINUAR SUS PROCESOS”

diez años para que se creara esta ley, es indicativo de que “la problemática de los pueblos indígenas no figuraba en forma prioritaria en la agenda de los legisladores, y que prejuicios y presiones políticas de diversa índole influyeron para que Veracruz hiciera reformas limitadas sobre este asunto” (Chenaut, 2014:52). La ley no sólo no tuvo un impacto significativo, sino que fue rechazada por los mismos colectivos y comunidades indígenas.

Mientras que el reconocimiento de derechos de los pueblos y comunidades indígenas se definía por limitadas reformas constitucionales y leyes que tenían poco o nulo impacto para la garantía de la autonomía política y jurídica de los pueblos, los derechos de género avanzaban con reconocimientos que, para el caso de Veracruz, tendrían mayores efectos en las comunidades y, sobre todo, para las mujeres indígenas. A mediados de la primera década del siglo XXI, la creación de la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” (LGAMVLV) tipificó delitos como el de feminicidio y definió tipos de violencias que afectan a las mujeres. Este nuevo marco legal permitió la creación de políticas y la emergencia de organizaciones a nivel local para la atención de la problemática de la violencia contra las mujeres en regiones indígenas.

Sin embargo, uno de los rasgos de esta ley, al igual que para el caso de los derechos colectivos, fue la invisibilización de la problemática que enfrentan como mujeres indígenas. En diferentes consultas, las mujeres indígenas plantearon la urgente necesidad de reformar la LGAMVLV, para incluir una perspectiva desde la diversidad cultural, incorporando formas de violencia particulares que enfrentan como mujeres diversas en territorios rurales asediados por diferentes tipos de violencias y despojos, así como respuestas institucionales adecuadas a esos contextos; igualmente, plantearon la necesidad de revisar los sistemas normativos de los pueblos indígenas, sus alcances y limitaciones respecto a los derechos humanos de las mujeres. Esta marginalidad que experimentan en relación a los órdenes legales existentes ha sido registrada en diversas consultas y encuentros de mujeres indígenas a nivel continental (FIMI, 2006; ECMIA, 2013) y en numerosos trabajos de investigación sobre la situación de mujeres indígenas en el país (Chenaut, 2014; Bonfil Batalla, 2012; Hernández, 2010; Sieder

y Sierra, 2010; entre otras).

Las lagunas y vacíos legales en el reconocimiento de derechos para las mujeres indígenas se expresa en vacíos de información y documentación acerca de la situación que enfrentan en sus regiones y fuera de ellas. Este sub-registro se ha tratado de subsanar a partir de la integración de regiones indígenas a ciertas encuestas nacionales y, sobre todo, desde diagnósticos en regiones específicas llevados a cabo, principalmente, por los institutos estatales de las mujeres.⁴

Una de las encuestas que se enfocó principalmente en la realidad de las mujeres indígenas fue la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI), publicada en 2008. En este estudio, los Altos de Chiapas y Zongolica figuraron como las regiones con mayores índices de violencia y las que mayor severidad reporta. Los datos que arroja son reveladores de las dificultades que enfrentan mujeres indígenas para el acceso a la justicia. Por ejemplo, el estudio da cuenta que sólo una de cada cuatro mujeres monolingües denunció en una instancia oficial de justicia y que de éstas, el 28.99% no denunció por miedo y el 17.98% por vergüenza. También plantea que, en un 29.10%, las autoridades les negaron atención.

Si bien los datos que brindan las encuestas pueden brindarnos un panorama general, es importante subrayar que también construye vacíos. Tal como ha sido analizado por González Montes y Valdés Santiago (2008) para el caso de la encuesta ENSADEMI, estos intentos presentan retos ▶

4 En Veracruz, el Instituto Veracruzano de las Mujeres realizó entre 2010 y 2014, varios diagnósticos para conocer la realidad de las mujeres en regiones indígenas, lo cuales no han tenido continuidad.



MENCIONARON UN
AUMENTO ESTREPITOSO
DE SECUESTROS
DE MUJERES EN LA
LOCALIDAD DE RAFAEL
DELGADO, DE POBLACIÓN
MAYORITARIAMENTE
INDÍGENA NAHUA”



importantes a la hora de la incorporación de la especificidad sociocultural en la elaboración de los cuestionarios y el de la comprensión por parte de las mujeres de lo que se está preguntando. Una de las modalidades más efectivas para la participación de mujeres ha sido el de la consulta. De las últimas que se han realizado a nivel nacional, se encuentra el “Estudio nacional de violencia de género contra mujeres en zonas indígenas en México”, llevada a cabo por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en 2017. El rasgo distintivo, a parte del mecanismo participativo de consulta, fue la participación de lideresas y mujeres indígenas pertenecientes a organizaciones que vienen trabajando desde hace décadas en la atención de la violencia de género.

La modalidad de talleres y de participación provee para las mujeres indígenas una posibilidad mayor de profundización dentro de sus marcos culturales. Incluso, la posibilidad de ser ellas quienes construyan los instrumentos y apliquen las encuestas y entrevistas, muchas veces en su propia lengua, permite tener un mejor acercamiento, casi imposible de otras maneras. Los datos que arrojaron estas consultas, así como la consulta con la que inicié este artículo, son reveladoras de los márgenes en los cuales se ubican las mujeres indígenas, pero

también desde donde construyen sus resistencias, muchas veces sin contar con apoyos del Estado o de las propias comunidades.

En primer lugar, las mujeres destacaron la desigualdad en el acceso a derechos básicos como salud, educación, agua, la tierra, que genera condiciones de vulnerabilidad y de violencia estructural que supone poner en prácticas estrategias integrales de atención; en segundo lugar, las condiciones de discriminación y racismo que enfrentan en los espacios de salud y justicia, que lleva a que las mujeres indígenas desistan de los procesos de denuncia, o nunca los comiencen; por último, en las consultas las mujeres destacan que son las autoridades comunitarias los primeros referentes para las mujeres víctimas, pero pocas veces actúan de manera favorable para ellas. La necesidad de incorporarlos en planes estratégicos para la atención, canalización y acompañamiento, así como la legitimidad que las autoridades gozan a nivel local, fueron las respuestas que las mujeres dieron a la hora de pensar en estrategias comunitarias para poner fin a la violencia contra ellas, pero también para enfrentar situaciones de violencia que afectan a la comunidad en su conjunto, como la violencia criminal y los despojos, y que repercute en una mayor violencia hacia ellas.

REFLEXIONES FINALES

En este artículo, intenté esbozar algunos de los retos que implica analizar y atender, desde una perspectiva interseccional, los múltiples márgenes que atraviesan a las mujeres indígenas por su condición de género, de clase, etnia, por procesos de racialización que definen la histórica relación de los pueblos con el Estado, entre otros. Desde estos márgenes, que también se ven agravados por procesos de despojo y criminalización, y que se suman a la aguda violencia estructural que afecta a regiones indígenas, organizaciones de mujeres tejen sus resistencias y buscan, desde múltiples trincheras, luchar por un mayor reconocimiento de las experiencias diversificadas de la violencia y del género. Estas organizaciones se han vuelto, a la vez, actores centrales en la garantía de acceso a la justicia de las mujeres, a través de acciones de interpretación y acompañamiento en los espacios de justicia y salud.

Me enfoqué, particularmente, en los márgenes contruidos por los marcos legales y los registros existentes acerca de la violencia contra las mujeres indígenas. Por un lado, partimos de marcos legales que han invisibilizado la situación de mujeres indígenas, por no contemplar las cuestiones de género a la hora de reconocer los derechos colectivos lo que invisibiliza la violencia política y comunitaria, y por la falta de reconocimiento, en la ley LGAMVLV, de las experiencias diversificadas de la violencia que afecta a mujeres indígenas.

Esta doble invisibilización también se observa en el marcado sub-registro sobre la violencia de género, pero también en la notoria descontextualización de las políticas dirigidas hacia esta población, como las acciones para las alertas de género llevadas a cabo en regiones indígenas de Veracruz, que analizamos en otra oportunidad (De Marinis, et.al., en prensa).

Crear respuestas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas implica un enorme reto, que es tanto teórico como metodológico. Como plantea Mara Viveros Vigoya (2016), la noción de interseccionalidad nos invita a analizar entrecruces de categorías cuyas genealogías y significados varían de un lugar a otro. Tener en cuenta que tanto las experiencias como las acciones contra la violencia de género implican conocimientos y acciones históricas y localmente situadas, evitaría el peligro de que la interseccionalidad se vuelva una sumatoria de opresiones y victimizaciones y una perspectiva despojada de su concreción, práctica y potencia política. Finalmente, algunas consultas realizadas a nivel nacional han mostrado ser un mecanismo importante para el fortalecimiento y la recuperación de buenas prácticas a nivel local y regional, en las cuales, las experiencias organizativas de mujeres indígenas, no como una voz única pero sí importante, permiten dibujar soluciones más adecuadas a los contextos y sentidos de reparación y justicia desde una mirada cultural, contextual y políticamente situada. ➤

BIBLIOGRAFÍA

- Bonfil Sánchez, P. (2012). Mujeres Indígenas y Derechos en el marco de las sociedades multiétnicas y pluriculturales de América Latina. *Ra Ximhai* 8 (1), pp. 141-167.
- Castañeda, P. (2012). Antropólogas y feministas: Apuntes acerca de las iniciadoras de la antropología feminista en México. *Cuadernos de Antropología Social de la UBA*, 36, pp. 33-49.
- Chenaut, V. (2014). Género y Procesos Interlegales. Ciudad de México, México: COLMICH-CIESAS.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – Instituto Nacional de Salud Pública (2008). Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas: ENSADEMI 2008. Ciudad de México, México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas- Instituto Nacional de Salud Pública.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2017). Informe del Estudio Nacional de Violencia de Género en Zonas Indígenas de México. Ciudad de México, México: CONAVIM-Secretaría de Gobernación, CIESAS y Gimtrap AC.
- De Marinis, N., Aguila Flores, L., Espinoza Osorio, E. y Hernández Cruz, L. (en prensa). Alertas de género en regiones indígenas de Veracruz: Reflexiones sobre Zongolica. En Casados, E. (coord.), *Alertas de Violencia de Género contra las mujeres en Veracruz*. Xalapa, México: Coordinación Universitaria de Observatorios de la Universidad Veracruzana.
- Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) (2013). *Violencias y Mujeres Indígenas*. Documento preparado para la CSW57, disponible en www.ecmia.org.
- FIMI (International Indigenous Women's Forum) (2006). Mairin Iwanka Raya: Indigenous Women Stand Against Violence: A Companion Report to the UN Secretary-General's Study on VAW. Estados Unidos: FIMI.
- Hernández Castillo, A. (2010). Violencia de Estado y Violencia de Género: Las paradojas en torno a los derechos humanos de las Mujeres en México. *TRACE*, 57, pp. 86-98.
- Sieder, R. Y Sierra, T. (2010). Indigenous Women's access to Justice in Latin America, CMI working paper.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, pp. 1-17.



VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

El obstáculo para acceder al poder y la toma de decisiones

Mtra. Rosa Aurora García Luna.
PRESIDENTA DE HAGAMOS ALGO, A.C.

Las mujeres están ocupando cada vez más cargos a nivel del Gobierno y la Administración Pública en Veracruz; se espera que para las próximas elecciones se alcance un mayor número de alcaldías que sean ocupadas por Mujeres y se pueda consolidar la paridad horizontal y vertical en el ámbito local; también se espera que se ejecute la Ley General de Paridad que fue aprobada recientemente en el Congreso federal misma que impone entre otras medidas que se integren mujeres a nivel paritario en todos los ámbitos.

Uno de los obstáculos que se presentan para el logro de la paridad es la violencia política en razón de género que se ejerce cada vez con mas

intensidad y en los distintos campos tanto electorales como en las instituciones de gobierno. Esta violencia es una limitación y superarla es un reto para la igualdad en el acceso a las oportunidades.

POR SER MUJER

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que la violencia política contra las mujeres comprende "...todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) y que tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar

o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo y que además puede manifestarse en distintas formas, entre otras violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida..." (CNDH 2018)

De igual manera, la violencia política se puede dirigir a una o varias mujeres, familiares o personas cercanas a la víctima o un grupo de personas o la comunidad que estén en el equipo de trabajo de la candidata o de la funcionaria y puede ser ejercida por personas integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidaturas y/o candidaturas a cargos de elección popular o de dirigentes partidistas, personas del servicio público o alguna autoridad gubernamental de cualquier nivel; de igual forma puede ser manifestada por autoridades de instituciones electorales o representantes de medios de comunicación.

Los elementos principales que caracterizan la violencia política en razón de género consisten que el acto u omisión se dirija a una mujer por ser mujer; que sea un acto diferenciado y desventajoso en las mujeres y o que les genere una afectación desproporcionada. Las manifestaciones que se consideran como violencia política implican entre otras, las siguientes:

1. Que causen la muerte de la mujer por participar en la política (femicidio/ feminicidio);
2. Agreden físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
3. Agreden sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
4. Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;
5. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;
6. Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
7. Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres

en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos;

8. Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos.
9. Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que protegen los derechos de las mujeres;
9. Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen (CNDH 2018).

En este sentido, los ataques hacia las mujeres se dan precisamente por ser mujeres y tienen como objetivo desalentarlas para que participen en el ámbito político, en las contiendas electorales desde la etapa de precandidaturas o ya encontrándose en campañas, siendo esta etapa donde se agrava el nivel de violencia llegando incluso al atentado y posteriormente cuando se encuentran ejerciendo cargos.

Es también en la etapa electoral en donde los partidos tienen gran responsabilidad de brindar a las mujeres las mismas oportunidades, el igual acceso a los recursos y el otorgar los espacios que les correspondan; sin embargo, es ahí precisamente en donde se dan las mayores desigualdades y la mayor discriminación; quedando demostrado que la democratización de los procesos internos debe darse en el marco del avance normativo hacia la paridad en todo. La experiencia de las mujeres con los partidos políticos en México no es diferente de otros países de América Latina (Freidenberg 2019), ya que queda de manifiesto que en la Región las mujeres han carecido de las mismas oportunidades que los hombres para acceder a los cargos de dirección de las organizaciones partidistas.

Los partidos, las organizaciones políticas, los sindicatos, y otras formas de organización política, han basado su conformación en modelos androcéntricos en sus estructuras de mando y liderazgo, debido a ello, las mujeres han enfrentado problemas diversos como: desigualdad en el acceso a cargos directivos, de manejo de recursos, ▶

de toma de decisión y aspirar a cambiar dichas estructuras que son.

En el informe realizado por Laboratorio Mujeres Políticas (UNAM 2017) se destaca que las mujeres mexicanas señalaron que es dentro de los partidos donde experimentan mayor violencia; el 47% de las mexicanas indicó haber sido discriminada (por ser mujeres) y de haber percibido cierto favoritismo hacia los hombres al momento de la distribución de las candidaturas. Tal como se documentó en dicho estudio, los procesos de distribución son opacos, controlados jerárquicamente por las dirigencias partidarias, donde nadie puede registrarse sin "autorización" de las cúpulas y una consecuencia que afecta seriamente la candidatura de mujeres, es que son expulsadas de los círculos de poder si se registran solas como candidatas o si no aceptan ser sumisas ante las órdenes de los dirigentes políticos, o bien si atreven a denunciar ante los tribunales electorales que les fue quitada una candidatura ya registrada sin el aval de las dirigencias.

De igual forma, el tema de la violencia política en medios impresos y electrónicos ha mostrado ser tan amplio o más que otras formas de violencia, ya que por su alcance, anonimato y viralidad daña más y en menor tiempo la imagen pública de las mujeres.

Tal pareciera que a partir de que se iniciaron las reformas electorales con las cuotas de género en los 90's, también se ampliaron las formas de obstaculizar el acceso en igualdad de las mujeres, poniendo de manifiesto que no importa cuanto se legisle y se promuevan los derechos políticos de las mujeres, siempre habrá grupos que están en contra de ello; una prueba es que aún cuando haya mayor número de mujeres legisladoras y en cargos de decisión, no ha significado que se tengan garantizadas políticas públicas con enfoque de género, con una visión incluyente e intercultural, intergeneracional o basada en estudios adecuados para cada especificidad, esto puede atribuirse no sólo a que existen grupos en contra de una agenda de igualdad; sino a falta de los conocimientos necesarios.

Por otra parte, la violencia política limita la participación de las mujeres en la toma de decisiones desde el momento en que los ataques se enfocan en su vida privada, exponiéndolas al escrutinio público, generando desconfianza en la comunidad

debido a los estereotipos que aún permanecen arraigados en sociedad dejándolas vulnerables a la crítica, al menoscabo de sus derechos y a participar bajo un contexto adverso e inequitativo.

De igual manera, cuando la violencia política en razón de género se da en el ámbito del ejercicio del cargo, las mujeres encuentran obstáculos que se traducen en invisibilización, indiferencia, falta de acceso a la información, presión para renunciar, acoso laboral y otras formas que las denigran, las discriminan y les causan depresión, estrés e incluso aislamiento.

ÁMBITO LOCAL, EL RETO

Lo que se observa en el ámbito local es todavía más grave ya que las mujeres que están en funciones desde cargos altos como Alcaldesas, Síndicas, Regidoras y en cargos directivos, reciben desde amenazas, falta de pago en sus honorarios, discriminación salarial, obstaculización para participar en eventos, en cabildos y muchas veces son presionadas para firmar documentos aunque no estén de acuerdo o desconozcan el contenido de los mismos; de igual manera, se podría mencionar que otra forma de violencia política en razón de género es la falta de acceso a la información sobre el ejercicio de presupuestos, obras, avances de programas de trabajo, la falta de capacitación para ejercer los cargos y sobre todo el desconocimiento que se fomenta sobre las responsabilidades y atribuciones que se tienen desde el ámbito del ejercicio de los propios cargos. Punto y aparte es la asignación de cargos basada en compromisos políticos sin tomar en cuenta que muchas veces las mujeres tienen mejor preparación o han demostrado tener capacidad para ejercer los puestos que son asignados a hombres.

Por tanto, es ahí en el ámbito local en donde se da la mayor violencia política y pocos casos documentados de manera oficial; sin embargo, se da una oportunidad de estudiar desde distintos enfoques cómo se están atendiendo las denuncias y los casos de forma tal que se puedan sistematizar para avanzar hacia una política integral de atención y generar mecanismos adecuados para garantizar a las mujeres el libre ejercicio de sus derechos políticos.

El Estado de Veracruz tiene ahora Declaradas dos Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres; una por violencia feminicida y otra por

Agravio Comparado, contando además con la solicitud de una Tercera Alerta por Desaparición de mujeres. El panorama que el Estado enfrenta en esta nueva administración, es de un reto enorme para dar atención a las demandas que las organizaciones que solicitaron las declaratorias están presentando; los informes brindados por la anterior administración posicionaron al estado como falto de atención. Por esta razón, el actual Gobierno ha presentado una estrategia de "Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las niñas en Veracruz", que contempla directrices específicas para combatir la violencia que enfrentan las mujeres en la entidad, específicamente contemplando acciones de investigación, diagnóstico y estudios que permitan identificar contextos en que se da la violencia, causas, tipos y el acceso que tienen a la justicia.

Para responder a las formas de violencia y exclusión señaladas, sería importante que se considere como una estrategia relevante el incluir la violencia política en razón de género como parte de las directrices y acciones de prevención y atención, enfocándose en mujeres del servicio público de distintos niveles de gobierno, la cual podría brindar una ruta para la atención debida y evitar casos extremos de violencia como lo es el de Mixtla de Altamirano en donde la Alcaldesa había denunciado amenazas y finalmente fue asesinada junto con su esposo y chofer.

En Veracruz, la sociedad civil organizada, a través de la organización Hagamos Algo, A.C¹, ha presentado recientemente a la LXV Legislatura una propuesta de iniciativa para reformar el Código Electoral del Estado a efecto de que se considere como causa de nulidad la violencia política en los procesos electorales; la iniciativa consiste en agregar una fracción al artículo 396 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se enumeran las causas por las cuales se puede anular una elección. La causa que se propone agregar corresponde

1 Conoce más sobre la organización en: www.hagamosalgoac.org

a lo siguiente: "...VIII. Se acredite violencia política en razón de género..."

Esta iniciativa se basa en la investigación que se realizó del proceso electoral de 2018 con financiamiento del Instituto Nacional Electoral (INE, 2019) que motivó dos sentencias importantes en la materia. Estas sentencias dan cuenta de lo fácil y leve que resulta agredir, amenazar, amedrentar y violentar a las contendientes que se encuentran interesadas en participar en procesos electorales sin recibir castigo; fundamentalmente en México, donde ya existen antecedentes y modelos jurídicos a través de los cuales ya se ha declarado la nulidad en una elección en los casos de Tabasco (año 2000), Colima (años 2003 y 2015), Coahuila (año 2003) y Michoacán (año 2013), así como el Estado de México (2015).

El INE reportó 9 denuncias por violencia política en razón de género en el pasado proceso electoral de 2018, dato que no coincide con las manifestaciones violentas de las que se tuvo noticia en medios o por voz de las contendientes, por lo que se precisa de un mecanismo que permita sistematizar la información con mayor apego a la realidad y que de cuenta de la dimensión del problema en esta materia.

Es innegable que cada vez más mujeres se estarán integrando a puestos de elección y a las administraciones en todos los niveles y que en consecuencia, habrá agresiones por parte de quienes no están de acuerdo en que sean las mujeres quienes lideren grupos, movimientos y políticas que deberán repercutir en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas, por tanto es imperante que el gobierno en todos sus niveles, la sociedad y las instituciones participen en corresponsabilidad para lograr mejores condiciones para la construcción de una democracia real, y en la que se formen los gobiernos igualitarios. ➔



EL INE REPORTÓ 9 DENUNCIAS POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL DE 2018”

BIBLIOGRAFÍA:

- Freidenberg, F. Caminotti, M. Muñoz-Pogossian, B. (2018) Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina. UNAM.
- García, A. Domínguez, J. y Morales, A. (2019) Investigación: Violencia Política, Género y Nulidad Electoral: Del estado de Cuestión. INE.
- Freidenberg, F. (2019). Los costos de la violencia política contra las mujeres. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Red de Politólogos.

PARIDAD DE GÉNERO A RANGO CONSTITUCIONAL





Mtra. Mónica Robles Barajas

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL POR EL SEGUIMIENTO A LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

El pasado 5 de junio, la Comisión permanente del Congreso de la Unión hizo la declaratoria formal de la constitucionalidad de la Paridad de Género, que dejará plasmado el juego parejo entre hombres y mujeres, en los Poderes del Estado, órdenes de gobierno y organismos autónomos, al haberse aprobado la reforma de los Artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna, parteaguas histórico que ha colmado de beneplácito y renovado energías en la lucha de millones de mujeres, lideresas, servidoras públicas, juristas, feministas, activistas, defensoras de los derechos de las mujeres, en todo México y en Veracruz porque por fin, se ha coronado un gran avance en nuestra causa.

Desde que se conquistó el derecho al voto de las mujeres en México en 1953, como resonancia de las demandas del movimiento feminista nacional e internacional, más visibles desde principios del siglo XX, se ha pugnado por el goce y respeto de los derechos políticos de las mujeres en todas latitudes y, en nuestro país, sin duda el proceso de empoderamiento político de las mexicanas ha sido lento pero sostenido. Las reformas legales se han ido tintando del color de la Igualdad de género en la representación social y ahora, en este 2019, han alcanzado un peldaño más en este propósito.

Sabemos que han sido diversas y cada vez más numerosas las voces y liderazgos que desde organismos multilaterales, organizaciones sociales y colectivos; especialistas, grupos sociales, a nivel global, nacional y estatal, han venido resonando para reclamar la Paridad de Género en cargos de representación popular, en puestos y encomiendas de responsabilidad pública, no como una concesión, menos como dádiva, sino como una justa repartición del poder público entre hombres y mujeres.

Grandes líderes del mundo, como el ex secretario general de la ONU, Kofi Annan, han insistido que "la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos"¹; otros, como Ban Ki-moon han afirmado que, "no hay progreso sin la ▶

¹ Kofi Annan. Las frases más famosas de Kofi Annan en la ONU. 2018. Sitio web: https://www.telecinco.es/informativos/sociedad/frases-famosas-Kofi-Annan-ONU_0_2612925017.html



DEBO RESALTAR QUE LA LUCHA POR LA PARIDAD DE GÉNERO, TIENE RAÍCES EN VERACRUZ”

Igualdad hacia las mujeres”². y que ésta, debe ser una realidad vivida, parafraseando a Michelle Bachelet³, pero bien entendemos que la Igualdad se cimienta y mandata desde las leyes, para hacer posible que predomine y que

sea real en la vida cotidiana.

En esta batalla en nuestro país, fue apenas en 2014 con la reforma constitucional al Artículo 41, cuando se garantizó la cuota electoral femenina de 50/50, en las candidaturas para diputadas y diputados locales, federales, ayuntamientos y regidurías.

Fue un gran avance, pero sabíamos que la conquista no sería completa, hasta romper el techo de cristal de la monopolización masculina del poder y del servicio público y materializar la Paridad de Género en todo orden, Poderes e instituciones.

Debo resaltar que la lucha por la Paridad de Género, tiene raíces en Veracruz. Hace mucho tiempo que especialistas, diversos colectivos ciudadanos, legisladoras, alcaldesas, juristas, expertas y organizaciones sociales, hemos venido trabajando y tejiendo consensos, para visibilizar el talento y aportación indispensable de las veracruzanas en la fortaleza de nuestra vida democrática y en la gestión pública.

Prueba de ello es la integración conjunta de la Agenda Legislativa de Género 2019, presentada y entregada a la LXV Legislatura local, en mayo pasado, que redes y grupos de feministas veracruzanas lograron consensar este año; documento valioso por su legitimidad al representar la labor, consultas y aportaciones ciudadanas de los últimos 5 años y en el que, la exigencia de reformas legales para alcanzar la Paridad de Género en la repartición del poder público, resalta como prioridad insoslayable hacia el empoderamiento de las mujeres en Veracruz.

2 Oxfam Intermon. Frases de igualdad de género que inspiran. 2016. Sitio web: <https://blog.oxfamintermon.org/frases-de-igualdad-de-genero-que-inspiran/>

3 Oxfam Intermon. Frases de igualdad de género que inspiran. 2016. (idem).

No nos hemos detenido ni hemos claudicado en esta misión, porque estamos convencidas que juntas, sumando acciones y esfuerzos, en Sororidad, con las feministas mexicanas organizadas, podemos conquistar más espacios y salvaguardar el respeto de nuestros derechos fundamentales en leyes, políticas públicas, planes y programas institucionales.

De manera que, las feministas veracruzanas han estado a la vanguardia y en sintonía con el resto del movimiento nacional en favor de la Igualdad de Género, que ahora, con las reformas a la Constitución federal en materia de Paridad de Género, ha coronado un logro histórico, que será necesario armonizar en nuestras leyes estatales y cuyo cumplimiento y respeto, habremos de observar y evaluar de forma permanente.

Es preciso resaltar que, el proceso legislativo casi de forma simultánea en el H. Senado de la República y en la H. Cámara de Diputados, inició con diversas Iniciativas de reformas constitucionales presentadas por legisladoras y legisladores del PAN, Morena, PRI, PVEM durante estos meses, lo que nos revela la pluralidad y la quintaesencia de esta aprobación histórica que transforma en paritaria, equitativa y más igualitaria, a la Constitución federal⁴.

Una demanda persistente y añeja de las mexicanas y, también indiscutiblemente, de las veracruzanas.

Una vez aprobadas las reformas constitucionales, el 14 y el 23 de mayo pasados en las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente, fue enviada la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género a los Congresos de los estados para su análisis y votación. Así, fue aprobada por las Diputadas y los Diputados locales de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

4 Cámara de Diputados. (2019). Gaceta Parlamentaria. 23 de mayo de 2019, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/may/20190523-VII.pdf>

El Congreso del Estado de Veracruz, en votación unánime del pleno, aprobó el pasado 6 de junio, la Minuta enviada por el Congreso de la Unión, en un acto de voluntad política y deber social de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados, que así demostramos la convicción por robustecer nuestra democracia política y afianzarla legítima, al incluir a la mitad de la población, en las esferas de la toma de decisiones.

La Minuta que llegó de San Lázaro, que en síntesis eleva a rango constitucional la Paridad de Género en la integración pareja de los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; en los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal y en los organismos autónomos, es un parteaguas histórico en la lucha por la Igualdad de Género, por la Justicia, sin distingos, ni condiciones y por el imperio de los Derechos Humanos, en México y en Veracruz.

Con la aprobación de más de 20 Congresos locales, -recordemos que se requiere por lo menos la aprobación de 17, para cualquier reforma a la Carta Magna-, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, hace unos días, declaró constitucional la reforma más significativa en materia de género, en los últimos tiempos.

Debo resaltar, en lo que corresponde a la LXV Legislatura del Congreso de nuestro estado y la primera paritaria en la historia política de Veracruz, la responsabilidad social e institucional de las Diputadas y los Diputados con las más de 4 millones de niñas, adolescentes y mujeres que esperan y exigen que trabajemos con toda energía por su bienestar, por su vida en paz y por su empoderamiento.

Es inobjetable el compromiso asumido por el Congreso del Estado, que así replica y reconoce, no sólo la lucha de las veracruzanas por la Igualdad de Género y el empoderamiento político de las mujeres, sino también, la evidencia de que independientemente de los colores, los partidos y los intereses políticos, hay coincidencias fundamentales para saldar la histórica deuda social con las mujeres, que reitero, desde hace décadas y desde distintos frentes, estamos defendiendo y exigiendo atender, como asunto de extrema prioridad en la Agenda estatal de Derechos Humanos.

Lograr que se mandate el reparto justo del poder público como paritario, entre hombres y

mujeres, en nuestra Ley Suprema, significa que ya no habrá más invisibilidades, ni más inequidades, porque el empoderamiento político de las mexicanas y de las veracruzanas será una realidad y también, hay que remarcarlo, una extraordinaria oportunidad para dinamizar el desarrollo integral y el crecimiento justo y equitativo que tanto necesita Veracruz, donde las dos mitades de la población cuentan y deben tener las mismas posibilidades, para contribuir, para proponer y decidir y, para resolver, en beneficio de todas y todos.

Detallo los avances y modificaciones, una vez declarada la constitucionalidad de la Minuta antes mencionada y la Promulgación de las reformas a los Artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Finalmente se incorpora el lenguaje incluyente. Ahora, podremos leer, por primera vez, en nuestra Carta Magna, nuestra existencia y aportación, en palabras como Ciudadanas, Diputadas, Senadoras, Candidatas, Ministras, Presidentas Municipales y el uso de los términos genéricos como Senadurías, Ciudadanía, Regidurías, Sindicaturas, Candidaturas. Ya no más empoderadas invisibles.

La Paridad de Género en la Constitución federal garantizará la trascendencia de la Igualdad formal, es decir la jurídica, entre hombres y mujeres, a la Igualdad Sustantiva, concreta en la realidad, para que las mujeres gocen plenamente del ejercicio y respeto de sus derechos, sin discriminación, con acceso parejo a las oportunidades y a la toma de decisiones.

Resalto también, la reforma al Artículo 41 Constitucional que determina la observancia al principio de Paridad de Género, en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder



LAS FEMINISTAS
VERACRUZANAS
HAN ESTADO A
LA VANGUARDIA
Y EN SINTONÍA
CON EL RESTO
DEL MOVIMIENTO
NACIONAL EN FAVOR
DE LA IGUALDAD DE
GÉNERO”



NOS HALLAMOS EN EL UMBRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEMOCRACIA PARITARIA, MÁS EQUITATIVA”

Ejecutivo Federal y de sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos.

De la misma manera, en el Artículo 115, se ordena que, en los Ayuntamientos, la integración del número de regidurías y sindicaturas deberá ser paritaria.

Habrán más mujeres en las decisiones fundamentales de los cabildos.

Remarco que el mismo principio se establece para la representación de las poblaciones indígenas, ante los municipios; así, las mujeres indígenas, siempre víctimas de violencias y discriminación, podrán sumar más voces y decisiones, para incidir en las decisiones de gobierno y garantizar su bienestar, dignidad y avance.

En contraparte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también habrá de ser paritaria con la integración de Ministras, lo que, de igual manera corresponderá establecerse en nuestro Poder Judicial del Estado.

Estas reformas, refuerzan lo ya mandatado en las leyes electorales al elevar a rango constitucional la Paridad de Género en la conformación de las listas de las circunscripciones para candidaturas de representación proporcional, tanto para diputaciones como para senadurías y ordena a los partidos políticos a que éstas, sean conformadas paritariamente y encabezadas alternadamente, entre hombres y mujeres, para cada periodo electivo.

Una vez emitida la Promulgación de estas reformas constitucionales, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, habrá de iniciar el proceso de armonizaciones en nuestra Constitución local y en las leyes correspondientes; en principio, en las Leyes orgánicas del Poder Ejecutivo, de los Organismos autónomos, del Poder Judicial Estatal y por supuesto, del Poder Legislativo.

En este camino y al haber tenido la oportunidad de expresar el Posicionamiento del Grupo Legislativo de Morena desde la tribuna soberana, en la pasada sesión ordinaria donde se votó la

Minuta de la colegisladora federal, a nombre de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados de bancada, reiteraré nuestra vocación por la Paridad de Género y la convocatoria a las demás fracciones partidistas a labrar esfuerzos conjuntos y lograr consensos para sellar este principio sustancial, en nuestras normas vigentes.

Subrayo la vocación paritaria de Morena, ya manifiesta, desde antes de las iniciativas legislativas y de las reformas constitucionales logradas, cuando el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, decidió integrar su Gabinete federal, por mitades iguales de hombres y de mujeres, uno de los hechos que marcó el inicio de la Cuarta Transformación en México.

Ahora, la Paridad de Género encumbrada a nivel constitucional asegura que la participación en los ámbitos, público y político, así como en las decisiones, acciones y tareas que implica esta aportación, deberán de recaer igualmente entre hombres y mujeres en todo el país y, en Veracruz.

Esto significa que nos hallamos en el umbral de la construcción de una democracia paritaria, más equitativa, legitimada por la justa representación social, en el ejercicio del poder público, en la gobernanza más efectiva y en el juego parejo de la competencia electoral, donde las mujeres, hace mucho tiempo, ya estamos contribuyendo, con todo esfuerzo, talento y profesionalismo.

Las mujeres tenemos el derecho y seguimos demostrando que, en las grandes decisiones, en la confección de leyes y en la innovación y ejecución de políticas públicas, que benefician a toda la sociedad, no es inteligente, no es democrático, ni es productivo, ser excluidas ni ignoradas, porque sin las mujeres no puede haber desarrollo ni progreso y también, porque “La paridad es una de las formas que puede allanar el camino hacia la realización de la Igualdad”, como lo sostiene la notable feminista española Dra. Rosa Cobo Bedía⁵.

Al retomar sus reflexiones, podemos de coincidir en que la Paridad de Género se convierte así, en un “recurso indispensable para ampliar la libertad, la autonomía y la igualdad de las mujeres, en sociedades donde aún domina una cultu-

5 Cobo Bedía Rosa. (2002). “Democracia paritaria y sujeto político feministas”. 2002, de Sitio web: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/e5ed8f7774d52ce.pdf>

ra patriarcal. Es una vindicación de los derechos políticos, sociales y civiles de las mujeres que, hasta hace poco, sólo han ejercido los hombres”⁶.

Al ser parte de las mujeres que a diario luchamos por los derechos de todas y más, es preciso que la Sexagésima Quinta Legislatura veracruzana, a conciencia y en corresponsabilidad social, sume acuerdos y materialice la Paridad de Género en nuestras leyes y también en la observancia de nuestro actuar y desempeño.

No olvidemos que la extensión de los derechos de las mujeres, como ciudadanas y sujetos del cambio, es la base del progreso, del bienestar y de la paz que Veracruz reclama y merece.

A manera de conclusión, debo reiterar que nuestra sociedad representada en el Congreso del Estado, exige juego limpio, piso parejo y poder compartido. La participación de más mujeres empoderadas en Veracruz, germinará en una nueva democracia paritaria, más legítima y más eficaz que, estoy convencida, todos y todas podemos, queremos y debemos construir, porque al avanzar, ganamos todas y gana Veracruz.

El hecho de que las mujeres en paridad, podamos contar con más espacios de participación política, de gestión de gobierno, en la impartición y procuración de justicia y en la toma de las grandes decisiones que, sin duda deben impactar en positivo en la calidad de vida de las mujeres, niñas y jóvenes de Veracruz, no sólo es una conquista ganada, sino un enorme compromiso social y una responsabilidad política e institucional de amplio alcance, que las mujeres, así empoderadas, debemos asumir y validar en el desempeño de nuestras tareas, con el resto de la población femenina en Veracruz.

Ciertamente la paridad numérica debe convertirse y demostrarse en los hechos y en las acciones en la conciencia de Igualdad y de perspectiva de género con la que nuestra labor debe conducirse; es decir que, siendo mujeres con mando, deberes y atribuciones por ley, nuestra misión prioritaria debe ser trabajar en beneficio de las mujeres, del respeto a sus derechos fundamentales y libertades; para

fortalecer la promoción de éstos; para abrir más espacios de participación, para buscar elevar recursos públicos para planes y programas institucionales con perspectiva de género, que efficienten las políticas públicas para que les sean útiles a las mujeres, para que las apoyen al enfrentar desafíos en su vida cotidiana y en todo ámbito de acción, trabajo y convivencia social. En suma, para que juntas, en sororidad y en corresponsabilidad política, logremos cerrar la brecha de las desigualdades, que erradiquen las violencias y la discriminación.

Como mujer, como feminista cien por ciento comprometida con la causa de las veracruzanas y como legisladora dedicada a extender la garantía y respeto de los derechos de las mujeres, comparto el pensamiento del profeta persa del siglo XIX, Abdul Bahá: “El mundo de la humanidad tienen dos alas: Una es la mujer y la otra es el hombre. Hasta que ambas alas no se hayan desarrollado igualmente, la humanidad no podrá volar. Hasta que el mundo de la mujer no llegue a ser igual al mundo del hombre no se podrá alcanzar el éxito y la prosperidad como debiera ser.”⁷.

Estoy segura que, a partir de esta gran victoria del feminismo nacional y estatal, todas y todos trabajando en igualdad de oportunidades y con acceso parejo a incidir en las grandes decisiones, podremos garantizar que Veracruz recuperará su grandeza y su misión libertaria que se ha labrado por historia y por convicción, en el fortalecimiento de la República, ahora sí, una más igualitaria.✈



LA PARIDAD
DE GÉNERO SE
CONVIERTE ASÍ,
EN UN “RECURSO
INDISPENSABLE
PARA AMPLIAR
LA LIBERTAD, LA
AUTONOMÍA Y
LA IGUALDAD DE
LAS MUJERES,
EN SOCIEDADES
DONDE AÚN
DOMINA UNA
CULTURA
PATRIARCAL.”

6 Cobo Bedía Rosa. (2002). “Democracia paritaria y sujeto político feministas”. 2002. (Ídem).

7 Bahá Abdul. (1985). Selección de los escritos de Abdu'l-Bahá. 1985, de Casa Universal de Justicia. Editorial Bahá í. Barcelona, España Sitio web: https://bahai-library.com/abdulbaha_seleccion_escritos_abdulbaha

LA RESPONSABILIDAD DE LAS MUJERES ANTE LA PARIDAD DE GÉNERO

FOTO: ALBERTO ROA / CUARTOSCURO.COM



Somos La Mitad
Queremos
Paridad

Lic. Brenda Cerón Chagoya
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA

“... [L]a máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.” (CEDAW, 1979)

El pasado 29 de mayo del presente año; fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados una histórica reforma en materia de Paridad de Género, ello con una votación unánime de 445 votos a favor de la minuta enviada por la Cámara de Senadores. Esta trascendental reforma, se turnó a los Congresos Locales para su análisis y aprobación; así, una vez cumplido el requisito de contar con la aprobación de por lo menos diecisiete Legislaturas Locales, fue declarada constitucional el pasado miércoles 05 de junio. Así, fueron reformados los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad entre género.

El Objetivo es precisamente garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos de los tres órdenes de gobierno. De este modo, los cambios introducidos en nuestra Carta Magna son los siguientes:

1. Puntualiza que la ley determinará las formas y modalidades para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de

las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y en la integración de los organismos públicos autónomos;

2. Establece que se elegirán representantes indígenas ante los ayuntamientos observando el principio de paridad de género;
3. Determina que los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas;
4. Puntualiza que las Cámaras de Diputados y de Senadores se deberán integrar conforme el principio de paridad; y
5. Determina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará compuesta por 11 integrantes ministras y ministros.

Por lo que hace a las disposiciones transitorias, éstas establecen un plazo de un año improrrogable, a partir de la entrada en vigor del decreto, para que se realicen las adecuaciones normativas a fin de observar el principio de paridad de género en

los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 41 constitucional.

Con esta reforma damos cumplimiento a una de las recomendaciones que hace la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y ponemos retos por delante que tendrán el factor histórico de transversalizar de manera efectiva, con ello, la perspectiva de género en la administración pública y en las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales, así como en los organismos autónomos, ya que por mucho tiempo las mujeres hemos sido colocadas en una aparente apertura de ocupar espacios públicos, pero haciendo un análisis profundo, encontramos que existe una marcada exclusión de las mujeres en las decisiones de la vida pública de México.

Una sociedad democrática como la nuestra, necesita tener representatividad de todas las voces en el ámbito público, es por ello que la recién aprobada reforma es un parteaguas para colocar la voz de feminidad en su diversidad, en espacios que marcan la transformación política y social.

Si bien en nuestra Entidad tenemos ya la conformación de la primera legislatura paritaria, con un Congreso Local integrado por 25 hombres y 25 mujeres, hoy, con esta reforma constitucional asumimos un gran compromiso por cumplir a fin de lograr una mayor participación de las mujeres en la vida pública del Estado.

Aunque la inclusión paritaria en la administración pública es algo inédito, las mujeres siempre hemos estado presente, aunque invisibilizada; lo que es innovador y representa todo un desafío, es hacer respetar su voz en todos los espacios para conformar una sociedad más justa. A lo que se aspira, no es a la competencia entre los sexos por la búsqueda del poder, si no a la colaboración de género que considere las experiencias y capacidades de todas las mujeres, por ello es fundamental hablar de la igualdad estructural, esto es, no solo deben llegar unas cuantas mujeres, deberán llegar todas las mujeres. En este sentido vale la pena incorporar en la práctica cotidiana la expresión de sororidad y arraigarla en la administración, de modo que logremos desde todas las voces femeninas, desde todos los espacios, desde nuestros muy variados puntos de vista, construir un frente histórico feminista que nos permita corregir el

rumbo de las leyes en este país y en este Estado, incorporando, en ellas, los intereses y necesidades de la población femenina.

En el pasado nuestra opinión, como mujeres, ha sido minimizada, la sociedad se ha configurado desvalorizando todo lo femenino, generando condiciones de desigualdad en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades públicas. Algo que se vuelve muy palpable en el rol de la mujer dentro de la política es su marginación de los puestos públicos, situación a la que nosotras mismas contribuimos por la propia construcción social de género.

¿ESTAMOS PREPARADAS?

Frente a ello surgen las preguntas: ¿Estamos realmente preparadas para acceder a la paridad de género? ¿Habremos de ser sororas cuando nos toque estar en el 50 % de las posiciones para la toma de decisiones de este país? y ¿Actuaremos en pro de los derechos de las mujeres?

A la fecha tenemos un claro ejemplo del reto que implica hacer respetar los espacios que con luchas históricas han ganado mujeres valientes. Tal es el caso de las alcaldías ocupadas por mujeres; estos espacios públicos se han tornado peligrosos, plagados de violencia y represión para ellas, esto, por agentes que se oponen a la dirección de una mujer, por su marcada y machista inclinación a que dichos cargos políticos sean ocupados por hombres. Sobre el particular, la Consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), la Dra. Adriana Favela, ha puntualizado que las renunciadas municipales y sus suplentes se da con la única finalidad de que estos cargos sean ocupados por hombres, por lo cual ha exhortado a los gobernadores y a las autoridades de las entidades federativas, a evitar estos casos y garantizar que los lugares que quedan disponibles, tras las renunciadas, sean ocupados también por mujeres. Galván, M (2019, 09 de enero).

Otro análisis que vale la pena hacer, es el relativo a la representatividad de las mujeres en los poderes político y económico; si bien ya existen puestos en donde las mujeres tienen posiciones de poder económico, existen sesgos salariales grandes cuando una mujer ocupa el mismo cargo que ocupa un hombre, esto mayormente en casos de la iniciativa privada, cabe preguntarnos si son los mismos hombres quienes desvalorizan este ▶

poder que pueden llegar a obtener las mujeres, al ver amenazado su entorno patriarcal y posición hegemónica, tan solo en el 2019 en la lista de los multimillonarios de Forbes en donde se hace notar la presencia de 17 personas de nacionalidad mexicana, únicamente destaca el nombre de 2 mujeres: Eva Gonda de Rivera y María Asunción Aramburuzabala en el puesto 5 y 6, respectivamente, (Ranking Forbes, 2019).

Frente a este panorama de desigualdad para las mujeres, la reforma constitucional en comento, representa un gran paso y una histórica oportunidad para dejar atrás los paradigmas jurídicos que hacían que las mujeres asumieran roles producto de la jerarquía patriarcal, concretados en todo un entramado institucional orientado al mantenimiento de la subordinación a los varones.

En los pasos que habrán de darse para concretar esta reforma, la participación de las mujeres será fundamental, sobre todo cuando accedamos a las posiciones y espacios de poder que ahora la Constitución Federal nos está garantizando. La incorporación de la perspectiva de género es «una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad» (CIM-OEA, 1999). Por ejemplo, una sentencia dictada en un caso llevado por una mujer ante un tribunal no será más igualitaria por el simple hecho de que dicho tribunal sea presidido por una mujer. Para que ello suceda, la Juez deberá analizar con base en la perspectiva de género y aplicar el principio de igualdad a lo largo de todo el procedimiento, a fin de «constatar la existencia de una

relación desequilibrada de poder (...) identificar a la persona que se encuentra en situación de desigualdad por razón de género y valorar la posible adopción de medidas especiales de protección». De comprobarse tal contexto, la juzgadora deberá «interpretar los hechos de una manera neutral y sin estereotipos discriminatorios (además de) deconstruir la norma jurídica y cuestionar su pretendida neutralidad, argumentando en la sentencia las desigualdades detectadas de tal manera que se pueda generar un precedente que abra el camino a otros casos similares que se presenten en un futuro».(Avilés Palacios, 2017)

Porque es pertinente reconocer que contar con mujeres en puestos de decisión no garantizará, por sí mismo, que las decisiones serán tomadas con perspectiva de género. Es ahí donde tenemos la obligación de informarnos y formarnos en los asuntos de género, para que nuestra actuación vele por la igualdad sustantiva en cada una de las acciones y gestiones que constituyan la labor cotidiana de nuestros respectivos encargos. Esta nueva conquista también implicará una gran responsabilidad, no debemos perder de vista que seremos el referente para muchas otras mujeres que se saben con la capacidad suficiente para asumir los mismos retos que los hombres y salir adelante.

Parafraseando a Marcela Lagarde: frente a la exclusión relativa de los tres ejes de la utopía moderna -democracia, desarrollo y progreso- de la que las mujeres hemos sido históricamente objeto, hoy tenemos la inédita oportunidad de aprovechar esta incorporación paritaria a la vida pública para formar una ciudadanía más justa e igualitaria en la que prime un enfoque de Derechos Humanos en beneficio de todas y todos (Lagarde, M., 2013).

Finalmente, tengamos presente que cuando una mujer avanza, no hay hombre que retroceda.✍

BIBLIOGRAFÍA

- Ángeles, Alejandro. (Marzo, 2019). Billionaires 2019. Los mexicanos más ricos: aumentan, pero tienen menos dinero. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/billionaires-2019-la-familia-mexicana-crece-pero-con-menos-dolares/>
- Cobo, Rosa., "Democracia paritaria y sujeto político feminista". Anales de la cátedra Francisco Suárez, 36 (2002).
- Lagarde, Marcela (2013), coloquio "Las mujeres y la política en clave regional", Uruguay. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=LFarMjMgJZ4>.
- Gaceta Parlamentaria, número 5282-VII, jueves 23 de 2019. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/> (Consultada el 09 de junio de 2019)
- Avilés Palacios, Lucía (2017). Juzgar con perspectiva de género. Por qué y para qué. Informe de la Asociación de Jueces de España (AMJE). Disponible en: <http://www.mujeresjuezas.es/2017/08/29/juzgar-con-perspectiva-de-genero-por-que-y-para-que/> (Consultada el 09/06/19)
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (1999). Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (PIA). Documentos CIM/RES. 209/98 y AG/RES. 1625 (XXIX-O/99). Disponible en: [https://www.oas.org/es/CIM/docs/PIA\[SP\].pdf](https://www.oas.org/es/CIM/docs/PIA[SP].pdf) (Consultada el 09/06/19)



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública



ME LLENA DE ORGULLO



¿Sabes qué es el **911** EMERGENCIAS?

Es el número único de **llamadas de emergencia** que está a tu disposición los 365 días del año las 24 horas del día.

Los números o claves de emergencia en todo el país se desactivarán paulatinamente

¿Qué es una emergencia?

Una emergencia es cualquier situación en la que ocurren circunstancias negativas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad o que son potencialmente peligrosas y ponen en peligro la vida.



Sólo llama en caso de emergencia



MÉDICA

- Accidente de coche con heridos
- Infarto
- Trabajo de parto



SEGURIDAD

- Disparo de arma
- Violencia familiar
- Abuso sexual
- Homicidio
- Allanamiento de morada



PROTECCIÓN CIVIL

- Incendio
- Derrumbe

Cuenta con diversos atributos para brindar un mejor servicio a la ciudadanía:



Atención a todo tipo de emergencias



Una atención calificada y con protocolos homologados



Protocolos de primeros auxilios telefónico



Atención con perspectiva de género



Localización automática de la llamada



Coordinación entre agrupaciones “bajo un mismo techo”, para una mejor atención



RECUÉRDALO que puede salvar tu vida y la de otros
ÚSALO sólo en caso de emergencia o situación de riesgo
CUÍDALO para que esté disponible cuando lo necesites

#911Emergencias

¿A QUÉ NOS REFERIMOS

CUANDO ABORDAMOS TEMAS DE IGUALDAD,
NO DISCRIMINACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Notas para principiantes

Dra. Waltraud Martínez Olvera
JEFA DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO
Mtra. Lydia Espinosa Gerónimo
OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO



Como preámbulo hay que esclarecer la razón del título: este breve ejercicio discursivo no pretende agotar argumentos entre personas expertas; por el contrario, se presenta como un acercamiento auto-reflexivo que invita a las lectoras y los lectores noveles a discurrir en el tema.

En línea con lo anterior, se propone un intercambio entre principiantes, tanto el texto como la persona que dará lectura. El primero, disertando sobre los elementos mínimos indispensables que enmarcan los derechos humanos y algunos aspectos relativos a éstos. La segunda, como persona espectadora crítica de la lectura y a quien se invita al intercambio reflexivo.

El reto de abordar el tema radica en su escasa popularidad, un ejemplo de ello es su prácticamente nula aparición en las tendencias de Google; las cuales, por cierto, muestran diferencias geográficas significativas dignas de análisis. Si bien Google Labs no es una herramienta de búsqueda académica, sí se configura como un mecanismo que evidencia los temas de interés en un lapso y en distintas regiones; es ahí donde reside su relevancia dado que denota la ausencia del tema en la gran mayoría de la ciudadanía.

Por otro lado, se identifica la insistente aparición de los términos, previamente mencionados, en la agenda gubernamental 2019-2024 tanto a nivel estatal como federal, al grado de ser incluidos como ejes transversales articuladores de las políticas públicas.

Cabe entonces preguntarse: ¿Si no está de moda, qué motiva tanto al gobierno estatal como al federal a hablar de igualdad y no discriminación? ¿Es esto equiparable a hablar de perspectiva de género? ¿Cuál es su relación con los derechos humanos?

Para abordar tales inquietudes se presenta una breve exploración de los términos expuestos a manera de glosario, advirtiendo que el mismo no busca ser ni exhaustivo ni versado. Enseguida, se revisa el tema desde dos aristas. En primer lugar, un acercamiento a las tendencias de interés, desde las herramientas que evidencian las huellas de las ciudadanas y de los ciudadanos comunes (Google). Como segundo punto, una aproximación a los elementos expresados en la agenda de gobierno, tratando de dilucidar la razón de su inclusión como temas de interés público.

¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?

Derechos humanos. La Real Academia Española (RAE) asume el término como derechos fundamentales; lo cual, a su vez, refiere como derechos inherentes a la dignidad humana, necesarios para el desarrollo de la personalidad. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) establece que los Derechos Humanos son facultades amparadas en la dignidad humana, siendo imprescindibles para un desarrollo individual pleno. La competencia del cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos es de todas las personas, recayendo en las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos. Éste punto es primordial en párrafos adelante.

A partir de 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, queda bien establecido el carácter de obligatoriedad de la protección de los derechos fundamentales a nivel mundial; y dado que los derechos son irrenunciables, le corresponden a todo individuo por igual y sin distinción alguna, tal como quedó asentado en los artículos 1,2 y 7 de la Declaración.

Igualdad El término desde el ámbito del derecho atribuye un principio de equivalencia ante la ley. Es decir, los individuos son equivalentes ante la ley por el hecho de ser humanos, lo cual no exige semejanzas ideológicas, físicas, culturales ni de algún otro tipo.

Cabe realizar una distinción cuando se habla de igualdad, ya que se sub-clasifica como formal o sustantiva. La igualdad formal refiere el marco legal o reconocimiento ante las leyes del principio de equivalencia de todos y todas. En cambio la igualdad sustantiva o real implica que de verdad todos y todas las personas se sientan libres, seguras y con la oportunidad de ejercer sus derechos (Del Pino, 2015), aspecto primordial cuando nos referimos a los Derechos Humanos.

No discriminación. Ligado al principio de igualdad, el derecho a la no discriminación reconoce la diversidad como aspecto inseparable del ser humano. Por lo tanto, no existe diferencia legal entre personas (tales como religión, ideología política, idioma, origen étnico, orientación sexual, género, ▶

capacidades físicas, etc.) que impida el libre ejercicio de los derechos. La no discriminación reitera el respeto a los Derechos Humanos.

Desafortunadamente, pese al marco legal, la discriminación es una realidad dado que proviene de prejuicios transmitidos cultural y socialmente. Ello implica que las personas difícilmente reconocen ejercer tratos desiguales ante aquellos grupos o personas que no consideran sus iguales. Un ejemplo de la desigualdad no percibida es el trato diferenciado hacia hombres y mujeres, siendo éstas últimas las que cargan con mayor frecuencia la responsabilidad de las labores domésticas y de crianza así como la disminución de las oportunidades laborales dado que se cree que "el embarazo impide su buen desempeño". Otro ejemplo de discriminación es el trato preferencial hacia personas con una condición económica alta o bien la exclusión en la atención (médica, educativa o en el derecho al empleo) por razón de preferencia sexual. En el aspecto social se han discriminado a grupos de personas que viven en comunidades rurales o que provienen de población indígena, marginándolos por sus costumbres y creencias.

Perspectiva de género. En términos generales, la perspectiva de género es un conjunto de medidas que se adoptan para lograr la igualdad real (sustantiva) entre mujeres y hombres; permite afianzar la no discriminación hacia las mujeres y las niñas partiendo del reconocimiento del trato desigual que se les ha otorgado a lo largo de la historia. En este sentido, se busca sensibilizar a la sociedad, abrir espacios equitativos de participación y proponer mecanismos de protección que nivelen el pleno goce de los derechos de las mujeres y las niñas, prioritariamente.

La perspectiva de género, por lo tanto, enfatiza la atención a la dignidad humana, base del respeto a los Derechos Humanos, otorgando mecanismos para visibilizar las preocupaciones de las mujeres donde no han sido atendidas con igualdad y no discriminación.

TENDENCIAS DE INTERÉS DE GOOGLE

Tal como se estableció desde el inicio, este texto se basa en una reflexión de y para principiantes por lo que presenta un ejercicio simple de búsqueda

de tendencias para la ciudadanía común. Es decir, las tendencias típicas de Google Labs se enfocan a intereses cotidianos más que a la comunidad especializada.

Como se puede apreciar en las Figuras 1 y 2 las búsquedas de los términos "derechos humanos", "igualdad", "discriminación" y "perspectiva de género" refieren comportamientos distintos para las regiones México y Estados Unidos, aunque destaca en ambos casos la nula mención de la expresión "perspectiva de género". Para el resto de los términos, en el caso del país vecino, se aprecia un comportamiento prácticamente uniforme en la búsqueda de los mismos aunque con tendencias de interés promedio menores al 50, lo que indica una baja popularidad, como se observa en la Fig. 2. En cambio, el caso de México refleja variaciones importantes puesto que la popularidad de la expresión derechos humanos alcanza un promedio mayor al 50, lo que refiere que se está posicionando entre los temas de interés en el periodo de tiempo medido (un año). El interés no es gratuito dado el escenario de violencia y de violaciones graves a Derechos Humanos en el país. Sin embargo, para el caso de igualdad y no discriminación las menciones son marginales. En la Figura 3 se visualiza el caso específico del Estado de Veracruz, cuyos hallazgos coinciden con las variaciones a nivel nacional; es decir, popularidad del término "derechos humanos", menciones muy bajas en lo que refiere "igualdad" y "no discriminación" y nulo posicionamiento del término "perspectiva de género". Además, tales búsquedas se refieren prácticamente exclusivas en las ciudades de Xalapa y Veracruz.

Haciendo un ejercicio de reflexión, el caso de la popularidad de las expresiones en Estados Unidos puede referir una conceptualización más integral o entendimiento de la relación de los términos.

Lo anterior implicaría que en el caso de México, pese al aumento en el interés cotidiano de lo referente a los Derechos Humanos, la comprensión de la relación que guarda con los derechos transversales de igualdad y no discriminación sigue pendiente.

En ninguno de los casos pareciera que se aterriza en la consciencia colectiva el interés por la perspectiva de género. Las búsquedas realizadas en el segundo semestre del año de dos mil diecio-

cho y primer semestre del presente, dan muestra del énfasis en cada uno de estos temas, ubicando la concentración de los datos como lo muestra a continuación la Figura 1.

La temática sobre perspectiva de género que no se visibiliza en estas consultas lleva a evidenciar los desafíos que como sociedad se enfrentan, dejarla al margen, no evidenciarla en la convivencia cotidiana en distintos ámbitos y la necesidad de colocar esta perspectiva en el centro del trato entre todas las personas.

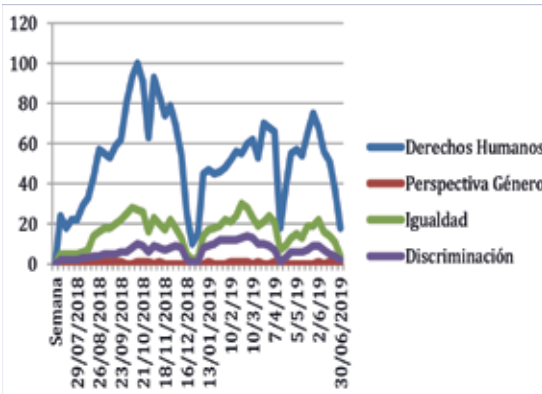


Figura 1. Búsqueda de términos de interés en Google Labs para la región de México. Tendencias de Google. MultiTimeline-4.csv Fuente: Elaboración propia.

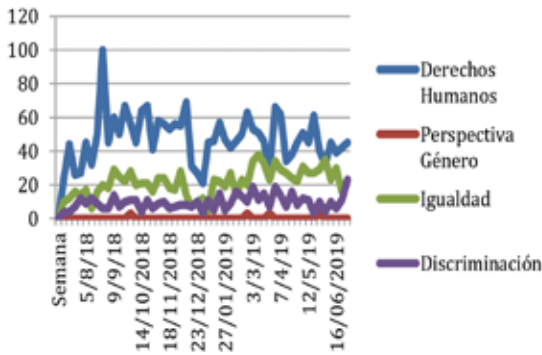


Figura 2. Búsqueda de términos de interés en Google Labs para la región de Estados Unidos. Google Trends. MultiTimeline-4.csv. Fuente: Elaboración propia.

Sobre las tendencias a nivel estatal, podemos señalar que se mantienen los porcentajes en concordancia con el nacional, es decir, se han realizado en mayor número sobre derechos humanos y casi nulo sobre perspectiva de género. Se destacan las ciudades de Xalapa, Estero del Pantano, Cuitláhuac y Veracruz con mayor número de búsquedas, información que se aprecia en Figura 3.

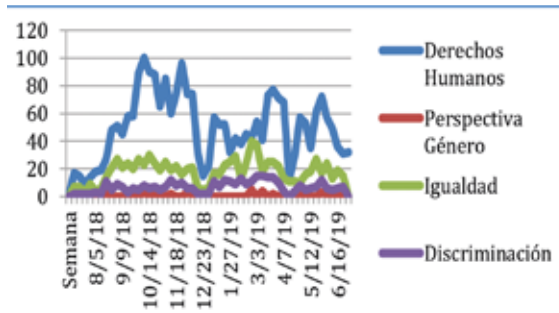


Figura 3. Búsqueda de términos de interés en Google Labs para la Subregión. Google Trends. MultiTimeline-5.csv. Fuente: Elaboración propia.

¿QUÉ DICE LA AGENDA GUBERNAMENTAL?

Si nos remitimos a la sección ¿de qué estamos hablando? es claro que le corresponde al gobierno tomar medidas para promover, respetar, proteger y garantizar el acceso, ejercicio y disfrute de los derechos humanos. Tal responsabilidad está bien justificada en términos legales e implica caminar hacia el estado ideal deseable cuidando de no suprimir los derechos vigentes.

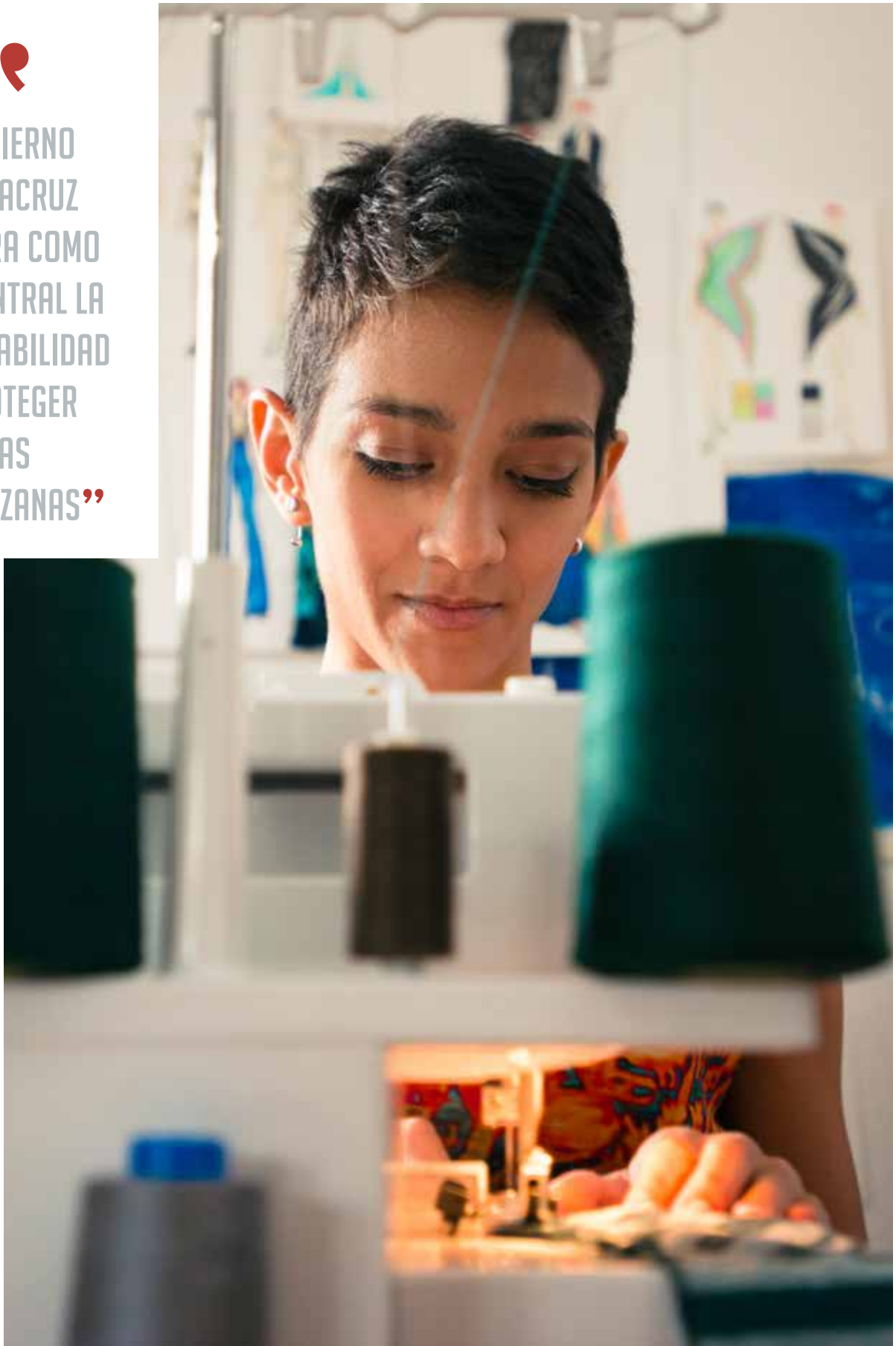
Ahora bien, el reto de la actual administración es transitar de la formalidad, lo que se encuentra plasmado en las leyes, a la realidad, el ejercicio pleno de los derechos humanos sin discriminación. En este sentido, el gobierno debe considerar y asentar en sus documentos rectores de política pública la importancia de sus responsabilidades en la materia que nos ocupa.

Las cifras actuales refieren que en Veracruz ha existido poco respeto a los derechos fundamentales (World Justice Project [WJP], 2018), reflejado en una crisis de inseguridad, desapariciones forzadas, feminicidios, limitaciones en el derecho a la información, discriminación histórica que vulnera a distintos grupos sociales, tal es el caso de las mujeres y las niñas. Así mismo, escándalos de corrupción de funcionarias y funcionarios e instituciones públicas debilitadas por desvíos de recursos (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental [ENCIG], 2017), todo lo cual merma la protección de los derechos humanos al darle cabida al “uso del poder público para obtener un beneficio privado” (WJP, 2018, p. 16).

La desigualdad en la distribución del empleo y la remuneración, la injusticia en el otorgamiento de apoyos sociales, la omisión de las autoridades ▶



EL GOBIERNO
DE VERACRUZ
RECUPERA COMO
FOCO CENTRAL LA
RESPONSABILIDAD
DE PROTEGER
A LAS
VERACRUZANAS”



en la protección de los derechos bajo el principio de igualdad, todos estos casos generan desconfianza de la población (Organización Mundial de la Salud, [OMS], 2002).

Sin referir mayores cifras es claro que existe un rezago histórico en la garantía de los derechos fundamentales. Al respecto, y dado que salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos humanos está vinculado al desarrollo, la seguridad y la paz, es un acierto que la administración actual recupere la tarea como elemento central en la agenda pública.

Es relevante referir que ante el rezago en materia de derechos humanos, la administración actual reconoce la necesidad de atender de manera firme y diferenciada las distintas problemáticas. Por un lado, brindar los servicios por parte del Estado procurando la distribución bajo el principio de igualdad, lo cual permite priorizar a los grupos de población que históricamente han quedado rezagados. Por otro, atender la Declaratoria de Programa Emergente por Crisis de Violaciones Graves de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de Personas, la cual fue emitida por el Gobernador Constitucional y en donde se define coordinar acciones interinstitucionales para atender y proteger a las víctimas.

A MODO DE CIERRE

El gobierno de Veracruz no sólo recupera como foco central la responsabilidad de proteger a las

veracruzanas y a los veracruzanos en el ejercicio de sus derechos, si no que visibiliza los rezagos existentes con la firme idea de reconocer su existencia para poder atenderlos. Tal compromiso queda evidenciado en el Plan Veracruzano de Desarrollo de la actual administración 2019-2024, tanto en el eje transversal de Cultura de Paz y Derechos Humanos como en el eje general, en su alineación vertical, de Derechos Humanos, desde donde se les considera, así como la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres, la inclusión, la justicia social lo cual permitirá que permee al interior de la administración pública estatal y en los servicios que debe brindar el Estado.

En el breve ejercicio reflexivo se hace mención a la escasa apropiación social de la defensa de los derechos de las mujeres y niñas en condiciones de igualdad. Este es un caso emblemático puesto que refiere el grado de atraso en la atención a un grupo social tan extenso y evidente, lo cual ayuda a dimensionar los múltiples rezagos para con otros grupos que también han sido vulnerados, a saber, personas adultas mayores, indígenas, personas en situación de discapacidad, personas que viven con VIH, grupos de la diversidad sexual y de identidad de género.

El pleno ejercicio de los derechos conlleva el reconocimiento de los mismos y ello, a su vez, implica la reeducación de todas y todos a favor de una sociedad libre de prejuicios puesto que no es una cuestión de ideología, es un asunto de derechos. ➤

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (s.f.). ¿Qué son los Derechos humanos? Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos
- Del Pino. M. (2015). Catálogo de Medidas para la Igualdad. México: CONAPRED.
- Gobierno del Estado de Veracruz (2019). Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Disponible en <http://www.veracruz.gob.mx/programadegobierno/2019/06/06/plan-veracruzano-de-desarrollo-2019-2024/>
- Google Trends (s.f.). Human rights, gender perspective, equality and discrimination en Estados Unidos. Consultado el 05 de Junio de 2019, de <https://trends.google.com/trends/explore?geo=US&q=human%20rights,gender%20perspective>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/encig/2017/>
- Organización de las Naciones Unidas- Mujeres (s.f.). Incorporación de la Perspectiva de género. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>
- Organización de las Naciones Unidas (s.f.). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Recuperado https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- Real Academia Española (s.f.). Derechos humanos. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=CGv2o6x>
- Tendencias de Google (s.f.). Derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y discriminación en México. Recuperado de <https://trends.google.com.mx/trends/explore?geo=MX&q=derechos%20humanos,perspectiva%20de%20g%C3%A9nero,igualdad,discriminaci%C3%B3n>
- Tendencias de Google (s.f.). Derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y discriminación en Veracruz, México. Recuperado de <https://trends.google.com.mx/trends/explore?geo=MX-VER&q=derechos%20humanos,perspectiva%20de%20g%C3%A9nero,igualdad,discriminaci%C3%B3n>
- World Justice Project (2018). Índice de Estado de Derecho en México 2018. Perspectivas y experiencias en los 32 estados del país. Recuperado de <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/2017-18%20ROLI%20Spanish%20Edition.pdf>

IGUALDAD, JUSTICIA Y FELICIDAD PARA LAS MUJERES EN MÉXICO



FONDO SEMILLAS

Fondo Semillas es una organización civil que surgió, primero, como una idea impulsada por la movilización estudiantil de 1968, misma que representó un parteaguas para las jóvenes mexicanas de ese momento y para el feminismo; se volvió fundamental cuestionar la inequidad y las desigualdades a las que se enfrentaban las mujeres con relación a los hombres en México. Sin embargo, el proyecto se pudo concretar hasta 1990, a raíz de la inquietud y la necesidad de apoyar económicamente a grupos de mujeres organizadas que estuvieran luchando por una sociedad más justa e igualitaria.

A lo largo de 28 años, Fondo Semillas ha trabajado por mejorar la vida de las mujeres en México. Para lograrlo, ha apoyado con recursos económicos y capacitación a organizaciones, grupos de base y colectivas de mujeres, beneficiando directamente a más de 685 mil e indirectamente a 2.5 millones de mujeres, niñas, niños y hombres más.

“Soñamos con un país donde todas las mujeres, indígenas, mestizas, negras, jóvenes, migrantes, heterosexuales, lesbianas, trans, madres, estudiantes, tengan acceso a la salud, a la educación, al trabajo digno, a tomar sus propias decisiones, a la justicia y a la felicidad”, dice su directora Laura García Coudurier.

Fondo Semillas trabaja con una amplia diversidad de organizaciones de mujeres en todo el país; en eso radica su fortaleza, pues las acciones y proyectos de los grupos son gestionados por las propias mujeres a partir de las necesidades que ellas mismas identifican —hecho que reconoce la importancia de mirar hacia lo local, sus diferentes contextos, problemáticas e identidades.

De este modo, el fondo apoya a grupos que incluyen, entre otros:

- Trabajadoras del hogar que buscan reconocimiento a sus derechos laborales
- Mujeres indígenas que defienden el territorio ante industrias extractivistas
- Jóvenes que trabajan por erradicar la discriminación y la violencia que viven las mujeres
- Trabajadoras de la maquila que piden salario igual al de los hombres por el mismo trabajo realizado
- Promotoras indígenas de salud que trabajan para prevenir la mortalidad materna

En vez de proveer una solución de corto plazo a las condiciones de desigualdad de las mujeres en nuestro país, Fondo Semillas trabaja para combatir de forma estructural estas condiciones y así poder modificarlas. Son las propias colectivas o grupos las que identifican los problemas que enfrentan, se organizan y proponen soluciones. Como único fondo de mujeres en México, Fondo Semillas les proporciona recursos económicos, capacitación y acompañamiento, así como acercamiento a otros donantes, redes, alianzas y oportunidades estratégicas con la finalidad de fortalecer a los grupos y no sólo proyectos específicos.

«Tengo una hija de 8 años que me dice: ‘Mamá, cuando crezca, voy a crear un sindicato de trabajadores para que se respeten mis derechos.’ ¡Eso es a lo que yo llamo cambio!”, dice una trabajadora del hogar y defensora de derechos humanos.

El apoyo que se brinda es canalizado a través de los siguientes programas:

TRABAJO

Busca apoyar la autonomía de las mujeres al promover sus derechos laborales para garantizar condiciones de trabajo decentes y acceso a una ▶



FONDO SEMILLAS ES
UNA ORGANIZACIÓN
CIVIL QUE
SURGIÓ, PRIMERO,
COMO UNA IDEA
IMPULSADA POR
LA MOVILIZACIÓN
ESTUDIANTIL DE
1968”



La desaparición por trata es una realidad

"Vas a ser la mujer más feliz del mundo, te lo prometo"



Las mujeres y las niñas constituyen el **99%** de las víctimas en la industria sexual comercial y el **58%** de las personas tratadas en otros sectores.



Dirección General de Cultura
de Paz y Derechos Humanos



088
LÍNEA NACIONAL DE
DENUNCIA DE SECUESTRO

01 800 55 330
LÍNEA NACIONAL CIUDADANA DE
DENUNCIA DE LA TRATA DE PERSONAS

01 800 00 854
FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS (FEVIMTRA)



FONDO SEMILLAS TRABAJA CON UNA AMPLIA DIVERSIDAD DE ORGANIZACIONES DE MUJERES EN TODO EL PAÍS”

vida digna. Por ejemplo, por más de 15 años, Fondo Semillas ha apoyado a grupos de trabajadoras del hogar como el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH). Gracias a la incansable lucha de CACEH, entre otras organizaciones, este año por fin se logró que el Senado de la República aprobara reformas a los artículos de la Ley Federal del Trabajo para permitir que este sector históricamente vulnerado cuente con seguridad social y prestaciones.

IDENTIDADES

Apoya a mujeres organizadas que luchan por ser respetadas en sus distintas identidades, ya sean mujeres lesbianas, migrantes, indígenas, etc. Por ejemplo, gracias al apoyo de Fondo Semillas, la Red de Mujeres de la Costa Chica inició transmisiones de la radio comunitaria Ña'a Nduku Ndee (Mujer luchadora) en Pinotepa de Don Luis, Oaxaca. La radio aborda temas de autonomía y empoderamiento de las mujeres afromexicanas, y puede escucharse en el 90.1FM en las 22 localidades de ese municipio.

TIERRA

Tras la aprobación en el congreso local de Baja California de la Ley Estatal de Aguas, que permitía el ingreso de empresas para la explotación del agua, surgió el movimiento Mexicali Resiste, uno de cuyos pilares es el Colectivo Mujeres Tierra, organización que apoyó Fondo Semillas. Después de importantes movilizaciones en 2017, el movimiento logró la abrogación de esa Ley. La presión que han ejercido consiguió que obras que atentaban contra el derecho al agua se detuvieran para beneficio de las y los habitantes de toda la región.

CUERPO

En este programa, Fondo Semillas apoya a grupos que trabajan para que las mujeres puedan tomar decisiones libres sobre su cuerpo. Un ejemplo es Morras Help Morras que trabaja en Aguascalientes, el estado que ocupa el primer lugar nacional en suicidios y embarazos no deseados entre niñas y adolescentes. Además de compartir información

sobre derechos sexuales y reproductivos a través de un sitio en línea, en 2018, Morras Help Morras realizó más de 850 acompañamientos para interrumpir embarazos de manera segura.

MUJERES RECONSTRUYENDO SUS COMUNIDADES

Como respuesta a la emergencia causada por los sismos de 2017 que afectaron diversos estados del país, Fondo Semillas convocó a donantes institucionales e individuales a crear un fondo especial para apoyar la recuperación de largo plazo una vez que el apoyo a la emergencia inmediata se hubo retirado. Actualmente Fondo Semillas apoya a 24 colectivas trabajando por la recuperación de sus comunidades en la Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca y Puebla. Estas colectivas trabajan por atender las necesidades no habitacionales de las comunidades donde aún se vive la emergencia. Algunos ejemplos de estos proyectos incluyen la construcción de hornos y cocinas para reactivar la economía de totoperas, panaderas y tortilleras, capacitación de oficios como el armado de huaraches y la albañilería, talleres de apoyo psico-emocional para sanar el miedo y reconstruir el tejido social, entre otros. Por último, cabe destacar que los contextos de violencia generalizada por el crimen organizado y de hostigamiento a las defensoras de derechos humanos, en los que realizan cotidianamente su trabajo muchos de los grupos que apoya Fondo Semillas, hace evidente que la articulación y fortalecimiento de la sociedad civil organizada es fundamental para defender la libertad y los derechos humanos en nuestro país.

¡SÚMATE!

A lo largo de su historia, Fondo Semillas ha invertido 259 millones de pesos apoyando a grupos de mujeres. Para continuar con su trabajo la organización requiere obtener recursos económicos provenientes de donantes institucionales, y de su comunidad de donantes individuales.

Te invitamos a sumarte a nuestra comunidad y mejorar la vida de más mujeres en México.

Visita en semillas.org.mx ➔



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

SUBSEGOB

Subsecretaría de
Gobierno

DGCPDH

Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos

Calle Leandro Valle s/n Centro C.P. 91000, Xalapa, Veracruz



Tel. 01 228 8417400 Ext. 3062



culturadepaz@veracruz.gob.mx



Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos



¿TIENES INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA DESAPARECIDA?

LLAMA AL **22 83 19 31 87**

PODRÍAS AYUDARLA A VOLVER
CON SUS SERES QUERIDOS

Familiares, Gobierno y Ciudadanía
#ConstruyendoLaPaz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

Dirección General de Cultura
de Paz y Derechos Humanos



COMISIÓN ESTATAL
DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS



Denuncia Anónima
089
Veracruz



911
EMERGENCIAS